



10100

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 10001 6013 Decreto n.º 43/2003, de 9 de mayo, por el que se crea el Patronato del Museo «El Cigarralejo» de Mula.
10003 6015 Decreto n.º 45/2003, de nueve de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Consejería de Educación y Cultura

- 10003 6012 Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia
10011 6014 Decreto número 44/2003, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Arturo Pérez-Reverte Gutiérrez.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

- 10012 6008 Resolución 234/03, de 28 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se cesa a don Luis Weruaga Prieto, profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento «Teoría de la Señal y las Comunicaciones».
10012 6009 Resolución 256/03, de 8 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se cesa a don Alejandro Gallego Rodríguez, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Organización de Empresas».

Consejería de Educación y Cultura

- 10012 6010 Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, para funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los Programas Experimentales de Enseñanza Bilingüe.
10022 6011 Orden de 7 de mayo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publican las vacantes definitivas de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Inspectores de Educación.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 10038 5882 Corrección de error.
10038 6007 Corrección de errores a la Orden de 28 de noviembre de 2002, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las empresas e instituciones colaboradoras de titularidad privada, por la realización de prácticas formativas de los alumnos de formación profesional de centros docentes públicos, durante el curso académico 2001-2002.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10039 5807 Resolución de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 4 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se establece una ayuda económica a los productores de uva de mesa que utilicen prácticas compatibles con el medio ambiente.
10042 6016 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a una fábrica de estructuras metálicas y almacén, en el Polígono Industrial Oeste, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Navimur, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10045 5763 Convenio Colectivo de Trabajo para Autoridad Portuaria de Cartagena. Exp. 17/03.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Economía y Hacienda**
10072 6004 Notificación. Expediente R-148/1999.
10072 6005 Notificación de desestimación de reclamación económico-administrativa.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
10073 5801 Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por la que se concede el título de agrupación para tratamientos integrados en agricultura a varias entidades.
10073 5802 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
10074 5803 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- Consejería de Sanidad y Consumo**
Servicio Murciano de Salud
10075 5812 Anuncio de contratación.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
IS.S.O.R.M.
10076 5787 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda de Urgente Necesidad número expediente 93/00, a nombre de doña Ligia Franco Méndez.
10076 5788 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social, número expediente 471/01 a nombre de don Pedro López Izquierdo.
10076 5789 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expte 378/01, a nombre de don/doña Likbir Moslim.
10077 5790 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 178/01, a nombre de doña Carmen Santiago Torres.
10077 5791 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 260/01, a nombre de doña Joaquina Navarro Fernández.
10078 5792 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 509/01, a nombre de D./D.ª Amma Amhed Lammaadel.
10078 5793 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 488/01, a nombre de doña Rosa Ortiz Silla.
10078 5794 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción número expediente 87/02, a nombre de doña Silvia Motos Jiménez.
10079 5795 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social n.º expte 10/01, a nombre de D.ª Consuelo Fernández Torres.
10079 5796 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción número expediente 319/01, a nombre de doña María Josefa González Cortés.
10079 5797 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Económica para personas mayores número expediente 623/01, a nombre de doña María del Carmen Díaz Hernal.
- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
10080 6003 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Número de expediente: 59/02.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
10080 5799 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
10081 5800 Notificación de audiencia al interesado.
10081 6006 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda**
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia
10082 5816 Notificación a interesados.
- Ministerio del Interior**
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
10082 5748 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
10090 5749 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
10094 5750 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante
10105 5815 Notificación a interesados.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Demarcación de Costas en Murcia
10105 5898 Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Mancomunidad de los Canales del Taibilla
10105 6044 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 10/01 de ampliación de la conexión depósito de la Aljorra con ramales del Campo de Cartagena (Ac/ Cartagena).
- III. Administración de Justicia**
- De lo Social número Uno de Cartagena**
10106 5868 Demanda 644/2003.
- Primera Instancia número Dos de Cieza**
10106 5998 Quebra 92/1995.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
10106 5821 Ejecución de títulos no judiciales 839/2001.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
10107 5820 Juicio verbal 531/2002
- IV. Administración Local**
- Alcantarilla**
10108 6002 Urbanización de cinco módulos en el Cementerio Municipal.
- Archena**
10108 5819 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial «Llano del Barco».
- Mazarrón**
10114 5999 Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación del estudio de detalle «La Isla» (Puerto de Mazarrón).
10115 5818 Solicitud de licencia municipal para construcción de una vivienda rural, en diputación Leiva, Paraje de los Almendros del Pozo.
10115 6000 Anuncio de concurso público.
- Murcia**
10115 5817 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

6013 Decreto n.º 43/2003, de 9 de mayo, por el que se crea el Patronato del Museo «El Cigarralejo» de Mula.

Por Orden de 21 de abril de 1989 del Ministerio de Cultura («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo de 1989) se acepta la donación al Estado realizada por D. Emeterio Cuadrado Díaz y se crea el Museo «El Cigarralejo» en Mula (Murcia).

El apartado tercero de esta Orden establece que la gestión del Museo corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia en los términos establecidos en el Convenio sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal de fecha 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985) entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por su parte, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia (H de 12 de agosto de 1996) determina la integración en el Sistema de Museos de la Región de Murcia del Museo Monográfico «El Cigarralejo» de Mula, en los términos estipulados con el Ministerio de Cultura y de conformidad con la legislación que le sea aplicable.

Por todo ello, y con el fin de facilitar el afianzamiento y proyección cultural del Museo, se ha estimado necesario la creación de un órgano colegiado interadministrativo de asesoramiento y seguimiento de la gestión del Museo, bajo la denominación de Patronato (tradicional en el ámbito de los museos), en el que se integren también organizaciones representativas de intereses culturales así como otros miembros designados por sus especiales condiciones de experiencia, conocimientos o vinculación al proceso de creación del Museo «El Cigarralejo» de Mula.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 15.6 y 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el informe favorable del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2003,

Dispongo

Artículo 1. Creación, objeto y naturaleza jurídica.

1. Se crea el Patronato del Museo «El Cigarralejo» de Mula.

2. El Patronato tiene como objeto el asesoramiento y seguimiento de la gestión del Museo «El Cigarralejo» de Mula.

3. El Patronato se adscribe, como órgano colegiado, a la Consejería competente en materia de museos, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta y sin que su creación implique incremento alguno del gasto público.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Patronato:

a) Promover el cumplimiento de las directrices generales establecidas por la Administración Regional en materia de museos.

b) Informar anualmente el plan general de actuaciones del Museo y la memoria de sus actividades.

c) Fomentar e impulsar la participación de la sociedad en el enriquecimiento de las colecciones del Museo y en el sostenimiento, difusión y promoción del mismo.

d) Elevar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas propuestas de actuación para la mejora de la organización y funcionamiento del Museo y del cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

e) Cualquier otra función que, en el marco de sus competencias, se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 3. Composición.

1. El Patronato estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Consejero competente en materia de museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Director General en quien delegue.

b) Vicepresidente Primero: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o funcionario en quien delegue.

c) Vicepresidente Segundo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula o Concejal en quien delegue.

d) Vicepresidente Tercero: El Titular del órgano competente en materia de museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con rango mínimo de Director General o asimilado, o funcionario en quien delegue.

e) Vocales:

- Un Catedrático del área de conocimiento de Arqueología, Prehistoria o Historia Antigua de la Universidad de Murcia.

- Un representante de la Academia Alfonso X El Sabio.

- Un representante de la Junta Superior de Museos de la Administración del Estado.

- Un representante del Consejo de Museos de la Región de Murcia.

- Un representante de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología.

- El Director del Museo Arqueológico de Murcia.
- El Director del Museo «El Cigarralejo» de Mula.
- D. Manuel Cuadrado Isasa.
- Dña. María de la Fuensanta Cuadrado Isasa.

f) Secretario: Un funcionario, licenciado en Derecho, designado por el Director General competente en materia de museos, que actuará con voz pero sin voto.

2. Las instituciones y asociaciones con representación en el Patronato comunicarán a su Presidente las personas que los representen a los efectos de su nombramiento como vocales del Patronato, así como los suplentes para casos de ausencia o enfermedad. El nombramiento de los vocales y de sus suplentes será por un período de dos años, pudiendo ser renovado por períodos iguales.

3. El Presidente, cuando lo estime conveniente, podrá convocar a las reuniones del Patronato, como invitados, a otras personas o entidades, en relación con algún punto del orden del día. Igualmente podrán ser convocados por el Presidente altos cargos o funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de otras Administraciones Públicas. Las personas convocadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior asistirán a las reuniones del Patronato o de sus Comisiones con voz pero sin voto.

Artículo 4.- Funcionamiento.

1. El Patronato podrá constituir en su seno Comisiones de Trabajo para el examen o estudio de temas específicos y concretos y para la elaboración de trabajos que se sometan a la consideración del mismo. El acuerdo de constitución de dichas Comisiones determinará su composición, vigencia, objeto y ponente o coordinador del estudio o trabajo a desarrollar.

2. El Patronato se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo convoque su Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente, en este último caso, a convocarlo en un plazo máximo de 15 días. Las Comisiones de Trabajo se reunirán con la periodicidad que sus trabajos demanden y como mínimo, una vez al cuatrimestre.

3. Para la válida constitución del Patronato en primera convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará la tercera parte de sus miembros, además del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

4. Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de los asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente o de quien lo sustituya.

5. Las Comisiones se reunirán a iniciativa del ponente o coordinador designado o, en su caso, de la mayoría de los comisionados.

6. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Decreto, el Patronato se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones adicionales

Primera.

La sesión de constitución del Patronato se llevará a efecto en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Segunda.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades y asociaciones con representación en el Patronato comunicarán a su Presidente las personas que las representan a efectos de su nombramiento como vocales, así como sus suplentes para caso de ausencia o enfermedad.

Tercera.

La primera vacante que se produzca entre los vocales familiares de D. Emeterio Cuadrado Díaz, Hijo Predilecto de la Región de Murcia, como consecuencia de fallecimiento, incapacidad, renuncia o por cualquier otra causa, será amortizada. Solamente la segunda se cubrirá mediante la incorporación de otro familiar en línea directa sucesoria del donante de la colección de materiales arqueológicos del Museo, procedentes de la necrópolis ibérica sita en «El Cigarralejo». En caso de discrepancia respecto a la persona que ocupe esta vocalía, el Patronato resolverá lo procedente, previa audiencia de los interesados.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar cuantos actos administrativos resulten necesarios para la ejecución y desarrollo de lo previsto en este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de mayo de 2003. El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Presidencia

6015 Decreto n.º 45/2003, de nueve de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 24 de enero de 2003 y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, se adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de la medalla de Oro de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como reconocimiento al esfuerzo colectivo de un pueblo que con ilusión y esfuerzo ha sabido alcanzar el más importante logro, al hacerla Ciudad Santa y punto de referencia en el mundo entero.

Mediante Decreto n.º 1/2003, de 24 de enero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el Titular de la Consejería de Presidencia D. Antonio Gómez Fayrén.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo por el que la desarrolla. En el mismo han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, por lo que debe entenderse que en el citado Ayuntamiento concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, se exigen en el Art. 14 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que lo desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de mayo de 2003

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Dado en Murcia a nueve de mayo de dos mil tres, el Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Educación y Cultura

6012 Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia

Hoy en día, vivimos en una sociedad que demanda al profesorado una formación permanente en un entorno

cambiante, en donde la introducción de nuevas tecnologías y sistemas de gestión, la internacionalización de la educación en un mundo cada vez más globalizado, la atención a personas de otras culturas, la innovación y la investigación educativa son, ya no una característica recomendable, sino una necesidad imperiosa.

Del mismo modo las características del sistema educativo regional, en donde se combina la autonomía organizativa y pedagógica de los centros con la concreción del currículo para la adecuada atención a la diversidad del alumnado, así como la necesaria y constante reflexión y análisis de la práctica docente, hacen imprescindible un esfuerzo por parte de la administración educativa para dotar de medios e instalaciones que ayuden en su formación al profesorado.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de la Calidad de la Educación (LOCE) establece como principios de calidad del sistema educativo el reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional, así como el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. También la Ley, en el artículo 56, recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza, y el artículo 57 determina que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

Por otra parte, la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) establece, en su preámbulo, la configuración de la sociedad de futuro como una sociedad del saber en la que la educación adquirirá una mayor relevancia en la capacidad de ordenación crítica de la información y el conocimiento.

De igual forma, en su artículo 56, proclama que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado. Establece también la Ley, que las administraciones educativas planificarán las actividades necesarias de formación permanente del profesorado y garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades. En este mismo artículo, el apartado 4 recoge que las administraciones educativas fomentaran los programas de formación permanente del profesorado, la creación de centros o institutos para la formación permanente del profesorado y la colaboración con las universidades, la administración local y otras instituciones para tal fin.

Asimismo, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE) reitera, en su artículo 1, la responsabilidad de la administración educativa en el impulso y estímulo de la formación continua y

el perfeccionamiento del profesorado, así como la innovación y la investigación educativa.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 16, apartado 1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El modelo de formación permanente del profesorado debe dar respuesta a la diversidad de necesidades de todo el sistema educativo. Para ello la Consejería competente en materia de Educación deberá contar con la estructura que garantice que dicha respuesta sea adecuada, y a la vez debe establecer la adecuada coordinación con la Universidad para asegurar la coherencia entre formación inicial y permanente del profesorado, así como coordinar las iniciativas en materia de formación permanente que provengan de los propios centros educativos, universidades, y agentes económicos, sociales y culturales cuya aportación enriquecerá y diversificará la oferta que se realice.

La experiencia acumulada en los últimos años aconseja una revisión de la planificación de la formación permanente del profesorado, así como de la estructura y organización de la Red de Formación existente, de forma que se adapten a la realidad educativa Regional y mejore la coordinación entre sus distintos elementos.

Todo ello, a la vez que se potencia la implantación de los Centros de Profesores y Recursos en sus ámbitos de actuación, para redefinir y ampliar sus funciones de tal forma que se transformen en centros de apoyo al profesorado en sentido amplio, favoreciendo su presencia en los centros educativos y el acercamiento a éstos de los recursos formativos, los materiales didácticos y los programas educativos.

El Decreto 126/2002, de 18 de octubre establece la Estructura Orgánica de la Consejería competente en materia de Educación, define la estructura de la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado y le atribuye, entre otras, las funciones de planificación y desarrollo de programas y actividades de investigación y formación del profesorado y la gestión de la red de Centros de Profesores y Recursos.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con el dictamen del Consejo Escolar Regional, de acuerdo con el Consejo Jurídico, y según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 2003

Dispongo

Capítulo I. Objeto del Decreto

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.

2. La formación permanente del profesorado es el conjunto de acciones que promuevan la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores, tanto para el ejercicio de la docencia, como para el desempeño de puestos de coordinación, gestión y dirección de los centros, así como la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas

Capítulo II. Planificación de la formación permanente del profesorado

Artículo 2. Los elementos de planificación de la formación del profesorado.

La formación permanente del profesorado de la Región de Murcia se planificará de acuerdo a un Plan Trienal que será desarrollado anualmente por los correspondientes Planes Regionales de Formación del Profesorado, los cuales integrarán los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y Recursos (en adelante CPR). Recogerán las prioridades en materia de formación establecidas por los distintos centros directivos de la Consejería competente en materia de Educación, así como la detección de necesidades formativas del profesorado y los centros.

Artículo 3. Plan Trienal.

1. La Consejería competente en materia de Educación, a través de la Dirección General correspondiente, elaborará un Plan Trienal de formación permanente del profesorado para la Región de Murcia.

2. Deberá reflejar, al menos, los ejes u objetivos generales y las líneas prioritarias que servirán de marco y referente para la formación permanente del profesorado de la Región en dicho período. En su caso, podrán detallarse los programas de formación previstos para poder desarrollar las líneas prioritarias marcadas. Deberá igualmente atender al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 57, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 10/2002 de la Calidad de la Educación, relacionados con que los programas de formación permanente del profesorado deberán contemplar las necesidades específicas sobre la organización y dirección de los centros, la coordinación didáctica, la orientación y tutoría, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros, así como promover la formación de base para los profesores en materia de necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

Artículo 4. Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

1. Para cada curso escolar, o año natural, la Dirección General competente, contando con las aportaciones y sugerencias del resto de centros directivos de la Consejería competente en materia de Educación, elaborará el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, que concretará en Programas y actividades formativas el Plan Trienal.

2. El Plan Regional garantizará la formación del profesorado integrante de colectivos específicos y minoritarios.

3. Teniendo en cuenta las características propias de la formación para el profesorado de Formación Profesional, su gran diversidad de temáticas, su especificidad y la necesaria relación con el mercado de trabajo, se podrán elaborar planes anuales específicos diferenciados para este profesorado.

4. Los planes de formación serán gestionados y desarrollados directamente por la Dirección General competente, o a través de los CPR.

5. La actuación de los CPR y de las entidades colaboradoras en la formación se desarrollará de acuerdo con el Plan Trienal y los correspondientes Planes Regionales, que constituyen los instrumentos básicos para la planificación y coordinación de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.

Artículo 5. Planes de Actuación.

1. Los CPR elaborarán anualmente su Plan de Actuación que será incluido en el Plan Regional de Formación. Para su elaboración los CPR tendrán en cuenta los objetivos marcados por el Plan Trienal, la detección de necesidades formativas del profesorado, la Memoria final del curso anterior y las prioridades e instrucciones establecidas por la Consejería.

2. El Plan de Actuación se elaborará y desarrollará de forma coordinada con el resto de CPR y con sus centros docentes adscritos, bajo la coordinación del Servicio de Formación del Profesorado, y deberá ser informado por el Consejo de Formación del CPR.

3. El centro de profesores y recursos elaborará una Memoria Final en donde se evaluará el desarrollo de su Plan de Actuación.

Artículo 6. Aprobación del Plan Trienal y Planes Regionales y modificación de los mismos.

1. La aprobación y modificación de los Planes Trienal y Regional corresponde al Consejero competente en materia de Educación.

2. El Plan Regional y los Planes de Actuación de los CPR tendrán un carácter abierto y flexible, de forma que, ocasionalmente, podrán sustituirse o incorporarse actividades formativas no previstas inicialmente y que estén debidamente justificadas por necesidades del desarrollo de la actividad docente de los centros educativos.

3. El Consejero podrá facultar al Director General competente para aprobar las modificaciones de los planes anuales que sean propuestas por los centros directivos de la Consejería o por los CPR.

4. La Dirección General responsable de la Formación del Profesorado elaborará las memorias finales que evalúen cada Plan Regional y otra al término del Plan Trienal, que serán tenidas en cuenta en la elaboración de los sucesivos Planes.

Artículo 7. Coordinación de los Planes de formación y evaluación de su incidencia en el sistema educativo.

1. La Consejería competente en materia de Educación promoverá planes específicos de evaluación que permitan detectar la incidencia de la formación en la mejora de la calidad del Sistema Educativo Regional.

2. Para la evaluación de la incidencia de la formación, así como para una adecuada coordinación en la elaboración y ejecución de los planes de formación, la Dirección General competente establecerá el procedimiento adecuado de coordinación con el centro directivo responsable de la Inspección de Educación

Capítulo III. Estructura de la gestión de la formación permanente del profesorado.

Sección primera.

Estructura para la gestión de la formación permanente del profesorado.

Artículo 8.- Elementos de la estructura.

La planificación y gestión de la formación del profesorado es responsabilidad de la Consejería competente en materia de Educación, que la ejerce a través de la Dirección General correspondiente. La estructura para la gestión de la formación permanente del profesorado contará con los siguientes elementos:

a) Las unidades administrativas a las que el Decreto de estructura orgánica de la Consejería atribuya funciones en la materia.

b) El Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado.

c) Los Centros de Profesores y Recursos como instrumentos para la comarcalización y descentralización de los Planes Regionales de Formación.

Sección segunda.

El Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Artículo 9. Creación y funcionamiento.

1. Se crea el Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado como órgano consultivo de la Consejería competente en materia de Educación para los asuntos relativos a la formación permanente del profesorado.

2. Estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El titular de la Dirección General responsable de la Formación del Profesorado, que será su Presidente.

b) Los titulares de los centros directivos de la Consejería competentes en materia de Educación.

c) El Subdirector General responsable de la Formación del Profesorado, que será su Vicepresidente.

d) El Jefe de la Inspección de Educación.

- e) El Jefe de Servicio de Formación del Profesorado.
- f) Los Directores de los CPR de la Región de Murcia.
- g) Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas del personal docente.
- h) Un representante de cada una de las Universidades de la Región de Murcia, en el caso de que exista con ellas convenio de colaboración para la formación del profesorado, designado por el Rector respectivo.
- i) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, que actuará como secretario.

3. Para el adecuado funcionamiento del Consejo se podrán crear cuantas subcomisiones técnicas se crean convenientes.

4. La composición y funciones de las subcomisiones técnicas serán las que determine el Consejo para cada caso.

5. El Consejo deberá reunirse, al menos, dos veces al año.

6. El régimen de funcionamiento del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado se atenderá, para lo no dispuesto en este decreto o en sus normas de desarrollo, a lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Artículo 10.- Funciones

Las funciones del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado son:

- a) Analizar y valorar las necesidades de formación permanente del profesorado.
- b) Participar en el proceso de diseño, seguimiento y evaluación del Plan Trienal y los Planes anuales.
- c) Informar los respectivos planes y la Memoria final.
- d) Asesorar al Consejero competente en materia de Educación y emitir los informes que éste les solicite.
- e) Formular propuestas de regulación y de actuación en el ámbito de su competencia.

Sección tercera.

Los Centros de Profesores y Recursos.

Artículo 11. Concepto y naturaleza

1. Los CPR de la Región de Murcia son los órganos de la administración educativa preferentes para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles educativos previos a la enseñanza universitaria. Esta preferencia se entiende sin perjuicio de la participación en esta formación, mediante las condiciones que se determinen, de los propios centros docentes, universidades, federaciones empresariales, empresas, institutos tecnológicos, cámaras de comercio, centros de investigación y otros centros especializados.

2. Deben considerarse también como centros de apoyo a la educación en sentido amplio, por lo que desempeñarán funciones relacionadas con la formación y el asesoramiento, los recursos didácticos y curriculares, los programas educativos, la innovación y la investigación educativa. Todo ello, favoreciendo que el centro educativo sea el eje vertebrador de los procesos formativos que se promuevan. La finalidad última de los CPR será, por tanto, la de la mejora de nuestro sistema educativo regional.

3. Se establecen dos tipos de CPR en función del número de centros adscrito a cada uno de ellos:

- Tipo A: CPR con más de 90 centros docentes adscritos.
- Tipo B: CPR con 90 o menos centros docentes adscritos.

Artículo 12. Funciones

1. Son funciones de los CPR las siguientes:

a) Relacionadas con la formación y el asesoramiento:

a.1) Recoger y analizar las necesidades de formación, de acuerdo con el proceso que a tal efecto establezca la Dirección General competente, y teniendo en cuenta las particularidades del profesorado y los centros de su ámbito, así como las prioridades y objetivos del Sistema Educativo Regional.

a.2) Elaborar su Plan de Actuación y proponerlo para su aprobación a la Dirección General.

a.3) Diseñar, desarrollar y evaluar las distintas actividades formativas que le correspondan según el Plan Regional de Formación, así como colaborar con la Inspección de Educación para evaluar la incidencia de las mismas en la calidad de la educación de los centros de su ámbito geográfico.

a.4) Impartir formación al profesorado.

a.5) Asesorar sobre aspectos didácticos y curriculares a los centros educativos y al profesorado de su ámbito.

a.6) Colaborar en el seguimiento y evaluación de las Estancias Formativas en Empresas para el profesorado de Formación Profesional.

a.7) Colaborar en el seguimiento de las actividades de formación del profesorado que, en su ámbito territorial, realicen las entidades colaboradoras tanto públicas como privadas, de acuerdo con la normativa y los convenios de colaboración vigentes.

b) Relacionadas con los recursos, los programas educativos y la dinamización cultural.

b.1) Gestionar y canalizar las demandas, distribución y préstamo de recursos pedagógicos y materiales didácticos a los centros educativos.

b.2) Elaborar materiales para la formación del profesorado u otros adecuados a las necesidades y objetivos planteados por los centros educativos de la Consejería competente en materia de Educación.

b.3) Informar y canalizar, para su posible publicación, los materiales educativos de calidad generados por el profesorado en las distintas actividades formativas.

b.4) Ofrecer a los centros docentes información y asesoramiento sobre materiales, recursos y experiencias didácticas, así como promover la coordinación entre dichos centros para la realización de experiencias comunes.

b.5) Difundir, colaborar, asesorar y, en su caso, coordinar los programas educativos regionales, nacionales y europeos promovidos desde la Consejería u otras instituciones colaboradoras.

b.6) Servir de cauce de comunicación, junto al resto de servicios de apoyo, entre los centros directivos de la Consejería y los centros educativos, canalizando en ambos sentidos las propuestas y sugerencias para la mejora de la calidad de nuestro sistema educativo.

b.7) Contribuir a la dinamización social y cultural, especialmente en las zonas rurales, con el fin de enriquecer los proyectos educativos de la zona, promover la participación educativa y dar conocimiento a la sociedad de los proyectos realizados en el ámbito educativo.

c) Relacionados con la innovación e investigación educativa.

c.1) Participar en los programas de gestión de calidad y planes de mejora de los centros educativos promovidos desde los centros directivos de la Consejería.

c.2) Promover el desarrollo, la difusión y el intercambio de los programas educativos internacionales, la innovación y la investigación educativa.

c.3) Colaborar en la planificación, asesoramiento y evaluación de los proyectos de innovación e investigación convocados por la Consejería.

Artículo 13. Creación, supresión y ámbito de actuación.

1. El Consejero competente en materia de Educación, a propuesta de la Dirección General competente, previo informe del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, establecerá la creación y supresión de los CPR de la Región de Murcia, y regulará su estructura, organización y funcionamiento. En lo posible, la Administración Educativa asignará instalaciones a los CPR en locales no compartidos con los centros escolares.

2. Asimismo, el Consejero podrá crear y suprimir centros específicos de formación, elaboración de materiales y programas educativos, relacionados con áreas de especial relevancia para el sistema educativo regional, como la formación profesional, los idiomas, el medio ambiente, las tecnologías de la información y comunicación o cualquier otra que en su momento pueda considerarse. Su plantilla y organización podrán ser regulados de manera singular.

3. Estos centros específicos podrán crearse como centros independientes o como anexos o extensiones de un CPR ya existente, y tener una denominación propia.

4. En la Región de Murcia existirán el número de CPR que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones que tienen asignadas.

5. Los CPR ejercerán sus funciones en el ámbito geográfico que les sea asignado por la Consejería atendiendo al número de centros docentes, su dispersión geográfica, las enseñanzas que en ellos se imparten, así como al profesorado y al personal de otros servicios de apoyo existentes en la zona. No obstante, y de acuerdo con el Plan Regional de Formación, podrán desarrollar actividades formativas que atiendan al profesorado de otros ámbitos.

6. La reestructuración y modificación de los ámbitos geográficos de actuación de los CPR se realizarán a propuesta de la Dirección General competente, previo estudio técnico detallado.

7. A los efectos previstos en el presente Decreto, será considerado profesorado adscrito a un CPR, el personal docente de centros educativos públicos y privados concertados que ejerza sus funciones dentro del ámbito territorial del CPR, así como el personal docente que realice tareas educativas en servicios de apoyo a los mismos y de gestión en los distintos Centros Directivos de la Consejería.

Artículo 14. Dependencia administrativa.

Los CPR y demás centros específicos dependerán de la Dirección General competente en la formación del profesorado, o bien, en el caso de los centros específicos, del Centro Directivo que se designe por orden del Consejero competente en materia de Educación.

Artículo 15. Plantilla del centro.

1. Los CPR estarán integrados por el personal docente y de administración que se determine en la plantilla de los mismos. Al frente de los CPR estará el Director del centro.

2. Los puestos de trabajo de directores, secretarios y asesores de formación tendrán la consideración de puestos de trabajo de naturaleza docente.

3. El Director, el Secretario y los asesores de formación de los CPR percibirán el complemento económico que se establezca para cada caso.

Artículo 16. Provisión de puestos.

1.- Los directores de los CPR y los asesores de formación se seleccionarán mediante concurso público y su nombramiento se realizará en comisión de servicios.

2. Para participar en las convocatorias para la provisión de puestos de directores de CPR y asesores de formación será requisito ser funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios.

3. Por Orden del Consejero competente en materia de Educación se determinarán los criterios, procedimiento de selección y la composición de la comisión de selección que a tal efecto se constituya.

4. Los Directores y Asesores de Formación que se seleccionen serán nombrados por un período de un año, transcurrido el cual se evaluará el trabajo realizado, y si el resultado es positivo se hará nombramiento por un período de tres años más.

5. La Consejería establecerá los mecanismos para garantizar la formación inicial adecuada del profesorado que acceda a los puestos de asesor de formación o director de CPR.

Artículo 17. Órganos de Gobierno.

1. Los CPR tendrán los siguientes órganos de gobierno:

- a) Unipersonales: El Director y el Secretario
- b) Colegiados: El Consejo de Formación y el Equipo Pedagógico.

2. El régimen de funcionamiento de los órganos colegiados se atenderá, para lo no dispuesto en este decreto o en sus normas de desarrollo, a lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Artículo 18. El Director.

1. El Director es el máximo responsable del CPR y representante de la Administración Educativa en el mismo.

2. Será nombrado por el Consejero competente en materia de Educación, a propuesta del Director General responsable de la Formación del Profesorado.

3. Los directores cesarán en su cargo en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del período para el que fue nombrado.
- b) Renuncia motivada aceptada por el Consejero.
- c) Revocación motivada por la Consejería por incumplimiento de las funciones inherentes al cargo de Director, previa audiencia al interesado.

4. Las funciones del Director son las siguientes:

- a) Ostentar oficialmente la representación del centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones en materia educativa.
- c) Dirigir y coordinar el plan de actuación del CPR, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo y del Equipo Pedagógico.

d) Representar al Equipo Pedagógico en cuantas instancias sea requerida su participación y muy especialmente en el proceso regional de detección de necesidades, la coordinación de los programas de formación y la planificación de las actividades formativas.

e) Articular mecanismos estables de relación con los centros docentes del ámbito geográfico de actuación del CPR, de modo que se vea favorecida la participación plena del profesorado en sus actividades.

f) Ejercer la jefatura de todo el personal que preste servicio en el centro.

g) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.

h) Autorizar los gastos y efectuar los pagos de acuerdo con el presupuesto del centro y la normativa vigente.

i) Certificar la participación en las actividades de formación que el centro organice.

j) Visar el resto de certificados y los documentos oficiales del centro.

k) Proponer el nombramiento del secretario.

l) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.

m) Elevar una memoria anual al servicio correspondiente de la Consejería, sobre las actividades y situación general del centro.

n) Facilitar la adecuada coordinación con el resto de CPR y otros servicios educativos de su demarcación, y suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas competentes.

o) Cuantas otras le atribuya el Reglamento de Régimen Interior del centro o sean establecidas por los órganos competentes de la Consejería.

p) Actuar, cuando sea necesario, como asesor de formación permanente.

Artículo 19. El Secretario.

1. El Secretario es el responsable de los aspectos administrativos de la gestión del CPR y su nombramiento se realizará a propuesta del Director del centro, que será elevada por el Director General competente. Será nombrado por el Consejero competente en materia de Educación, de entre los asesores de formación, por un período de cuatro años.

2. El Secretario, no obstante, cesará en su cargo cuando concurra alguna de las siguientes razones:

- a) Cuando cese como asesor de formación
- b) A petición propia, debidamente motivada, aceptada por el Consejero.
- c) A propuesta del Director del CPR, informada por el Consejo de Formación, aceptada por el Consejero, previa audiencia del interesado.
- d) Al término de cada mandato, si el Director no propusiera su prórroga.

e) Cuando durante el período de sus mandatos accediera al cargo un nuevo Director y éste propusiera su sustitución.

3. Las funciones del Secretario son las siguientes:

- a) Las del Director, en caso de ausencia o enfermedad del mismo.

b) La organización administrativa del centro de conformidad con las directrices del Director.

c) Actuar como Secretario de los órganos colegiados del centro, con voz y voto, levantar las actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director. Cuando, por ausencia del Director, el Secretario presida los órganos colegiados, actuará como Secretario de los mismos el asesor de formación que cuente con mayor antigüedad como funcionario docente entre los miembros del Consejo elegidos en representación del Equipo Pedagógico.

d) Custodiar los libros y archivos del centro.

e) Expedir las certificaciones, excepto las relativas a la participación en actividades de formación que corresponden al Director del CPR

f) Confeccionar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.

g) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de Administración y Servicios del centro.

h) Realizar las funciones de asesor de formación.

i) Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia o que establezca el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 20. El Consejo de Formación.

1 El Consejo de Formación es el órgano de participación y representación de los implicados en los planes de actuación de los CPR y estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Director del centro, que será su presidente.

b) El Secretario del centro, que será su secretario.

c) Representantes del profesorado, a que se refiere el artículo 23, de los centros adscritos a la zona de actuación de cada CPR. El número de representantes será de 5 (2 de Secundaria/Enseñanzas de Régimen Especial y 3 de Infantil/Primaria/Educación de Adultos) para los centros de profesores y recursos que tengan en su ámbito más de 90 centros adscritos, y de 3 (1 de Secundaria/Enseñanzas de Régimen Especial y 2 de Infantil/Primaria/Educación de Adultos) para los que tengan menos de 90. Estos representantes se elegirán de entre los representantes de formación de los centros. Serán elegidos en la asamblea de representantes de centro, entre aquellos que hayan presentado su candidatura.

d) Tres representantes de los asesores de formación del centro de profesores y recursos, elegidos por los miembros del Equipo Pedagógico, para los CPR con más de 90 centros adscritos y dos para el resto.

e) Un Inspector de Educación, designado por el titular del centro directivo del que dependa.

2. Los miembros electos del Consejo se renovarán cada tres años.

3. Si los representantes del profesorado o de los asesores de formación no se eligieran por ausencia de

candidaturas este hecho no invalidará la constitución del Consejo. A tal efecto, el Consejero competente en materia de Educación adoptará las medidas oportunas para la constitución del mismo.

4. En el seno del Consejo podrán constituirse las Comisiones técnicas que el propio Consejo determine.

5. Las funciones del Consejo de Formación son las siguientes:

a) Las recogidas en el Decreto 1/2003, de 17 de enero, artículo 4.1, en materia de gestión económica.

b) Informar el Reglamento de Régimen Interior del centro y elevarlo para su aprobación a la Dirección general competente.

c) Contribuir a la detección de las necesidades formativas del profesorado de la zona.

d) Informar el proyecto del Plan de Actuación anual del centro teniendo en cuenta las directrices de la Consejería.

e) Supervisar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y académicos.

f) Aprobar la memoria anual de actividades del centro.

g) Cuantas otras le atribuya el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Artículo 21. El Equipo Pedagógico.

1. El Equipo Pedagógico es el órgano de participación de los asesores de formación en la planificación y coordinación del CPR y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director del Centro, que será su presidente.

b) El Secretario del Centro, que será su secretario.

c) Los asesores de formación del CPR.

2. Las funciones del Equipo Pedagógico son las siguientes:

a) Elaborar, de acuerdo con las directrices de la Consejería competente en materia de Educación, y bajo la coordinación del director, el proyecto de Plan de Actuación del CPR y la Memoria final.

b) Elegir de entre sus miembros a quienes le representen en el Consejo.

c) Detectar necesidades e intereses del profesorado de la zona en el marco del plan regional de detección de necesidades y planificación de actividades de formación.

d) Participar en la elaboración de los programas de formación y en el proyecto del plan de actuación anual del centro, así como en su desarrollo y evaluación.

e) Impulsar la participación del profesorado y los centros docentes de la zona en todas las actividades del centro.

f) Cuantas otras le atribuya el Reglamento de Régimen Interior del centro o los órganos competentes de la Consejería.

Artículo 22.- Los asesores de formación.

1. Los asesores de formación son los docentes que prestan servicios en los CPR.

2. Los asesores de formación cesarán en su cargo en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado.

b) Renuncia motivada aceptada por el Consejero.

c) Revocación motivada por la Consejería por incumplimiento de las funciones inherentes al puesto de asesor, previa audiencia al interesado.

3. Sus funciones son las siguientes:

a) Participar en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del plan de actuación anual del centro y de los programas de formación que se determinen.

b) Apoyar y asesorar a los centros docentes según se determine en los planes de actuación regional y del propio centro.

c) Participar en todos aquellos programas que establezca la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado a través de sus correspondientes unidades administrativas, especialmente en aquellos que guarden relación con su propia formación como asesor.

d) Atender las necesidades formativas del profesorado y los centros relacionadas con su área, materia o etapa educativa y aquellas de carácter general que le correspondan; entendiendo su tarea desde una perspectiva interdisciplinaria y globalizadora.

e) Colaborar en la gestión administrativa y en la organización del centro.

f) Cuantas otras les atribuya el Reglamento de Régimen Interior del centro o sean establecidas por los órganos de la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 23. Los Representantes de Formación de los centros educativos en el CPR.

1. Todos los centros educativos deberán designar un representante de formación del centro con el fin de optimizar las relaciones con su CPR.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a) Participar en el proceso de detección de necesidades formativas.

b) Dinamizar la relación entre el centro educativo y el CPR comunicando las opiniones y necesidades formativas de los claustros e informando a éstos de la oferta y posibilidades de formación.

c) Colaborar con el equipo directivo de su centro para que se confeccione el plan de formación del centro educativo.

d) Aportar al CPR cuantas sugerencias estime convenientes para que la oferta de éste se adecúe a las necesidades de los centros.

3. El Consejero competente en materia de Educación estipulará la asignación horaria que podrá corresponderle para el desempeño de sus funciones así como la asignación de créditos de formación.

Artículo 24. El Reglamento de Régimen Interior de los CPR.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y el establecimiento de una adecuada organización interna, los CPR elaborarán el Reglamento de Régimen Interior, que será informado por el Consejo de Formación y el Equipo Pedagógico, y aprobado por la Dirección General responsable de la formación del profesorado.

2. Este Reglamento incorporará los elementos necesarios para una adecuada gestión de calidad de los CPR y contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Objetivos organizativos

b) El proceso interno de planificación y evaluación

c) Áreas de Coordinación con especificación de funciones y responsabilidades.

d) Normativa interna de funcionamiento

e) Normativa de uso y préstamo de los recursos del CPR

f) Decisiones para la adecuada coordinación con los centros adscritos al CPR y con los representantes de formación.

g) Decisiones relativas a la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de Educación, otras instituciones, o con otras entidades y agentes sociales de su ámbito.

Capítulo IV: Registro de las actividades y convenios de colaboración.**Artículo 25. Registro de las actividades**

1. Los datos de las actividades y participantes en las distintas modalidades formativas se recogerán en el Registro de Formación del Profesorado que dependerá de la Dirección General responsable de la Formación del Profesorado.

2. Por Orden del Consejero competente en materia de Educación se regulará el funcionamiento y organización del Registro de Formación del Profesorado, así como la tipología, convocatoria, reconocimiento, certificación y homologación de las actividades de formación permanente del profesorado.

3. En los CPR existirán los libros y documentos oficiales que la Consejería determine a efectos de su funcionamiento.

Artículo 26. Convenios

1. El Consejero competente en materia de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer Convenios de colaboración para la

formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

2. El desarrollo de las actuaciones derivadas de estos convenios deberá tener en cuenta su adecuación a la planificación estipulada en el Plan Trienal y Planes Regionales, según se recoge en el Capítulo II de este Decreto.

Disposición Transitoria.

1. Los funcionarios docentes que a la entrada en vigor del presente Decreto estén desempeñando el cargo de Director o la función de asesor de formación permanente en los actuales CPR, seguirán desempeñando dichos puestos, adaptando sus funciones a las previstas en el presente Decreto, durante el período para el que fueron nombrados en cada caso, y percibirán los complementos económicos correspondientes.

2. A tal efecto, y en tanto no se dicte la que habrá de sustituirla, permanece vigente la Orden de 3 junio de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en centros de profesores y recursos, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2002-2003, para funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios.

Disposiciones finales

Primera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de este Decreto, se modifica el artículo 4 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, añadiendo un párrafo f), con la siguiente redacción:

f) Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a 9 de mayo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

6014 Decreto número 44/2003, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Arturo Pérez-Reverte Gutiérrez.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 24 de enero de 2003, y a iniciativa de la Presidencia, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento, de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a favor de don Arturo Pérez-Reverte Gutiérrez, escritor y periodista cartagenero, en atención a su acreditada trayectoria en el ámbito literario, que ha sido designado para ocupar el sillón «T» de la Real Academia Española.

Mediante Decreto de la Presidencia 2/2003, de 24 de enero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Sr. don Fernando de la Cierva Carrasco.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Arturo Pérez-Reverte Gutiérrez, en atención a su ya mencionada acreditada trayectoria en el ámbito literario, como ha quedado manifestado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de distinción propuesta, aportados por las distintas instituciones públicas y privadas consultadas. De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que lo desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de mayo de 2003

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Arturo Pérez-Reverte Gutiérrez, en atención a su acreditada trayectoria en el ámbito literario.

Dado en Murcia, 9 de mayo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

6008 Resolución 234/03, de 28 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se cesa a don Luis Weruaga Prieto, profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento «Teoría de la Señal y las Comunicaciones».

Examinada la solicitud de don Luis Weruaga Prieto, presentada en el registro de la Universidad Politécnica de Cartagena con fecha 25 de marzo de 2003, donde expresa su decisión de causar baja en esta Universidad.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero.- Acceder a lo solicitado por el Profesor Titular de Universidad D. Luis Weruaga Prieto con D.N.I. n.º 10070234-Y, cesando en su condición de funcionario de esta Universidad, por renuncia voluntaria con efectos del día 31 de marzo de 2003.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese al Consejo de Coordinación Universitaria, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 28 de marzo de 2003.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

6009 Resolución 256/03, de 8 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se cesa a don Alejandro Gallego Rodríguez, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Organización de Empresas».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por

Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Organización de Empresas».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero.- Nombrar a don Alejandro Gallego Rodríguez con D.N.I. n.º 10475623-C, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Organización de Empresas», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, 8 de abril de 2003.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

6010 Orden de 6 de mayo de 2003, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, para funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los Programas Experimentales de Enseñanza Bilingüe.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece en su exposición de motivos que la integración de España en el contexto europeo comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de homologación y flexibilidad del sistema educativo. Exige también que los alumnos puedan adquirir destrezas que, como la capacidad

de comunicarse —también en otras lenguas—, resultan hoy irrenunciables.

El Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), establece las normas generales para la realización de experiencias educativas en los centros docentes. Al amparo de dicho Real Decreto, esta Consejería ha establecido mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, de 1 de marzo de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 30 de marzo), las características y el procedimiento de selección de los Institutos de Educación Secundaria para la puesta en marcha de las secciones bilingües español/inglés.

El objetivo fundamental de este Programa es mejorar el aprendizaje de las lenguas extranjeras en sus diversos aspectos, fonéticos, léxicos y sintácticos, intensificar el desarrollo de las habilidades y destrezas contempladas en el currículo y fomentar actitudes como la tolerancia y respeto, reforzar el espíritu de la ciudadanía europea y favorecer la comunicación e intercambio de profesores y alumnos.

De conformidad con el citado Real Decreto 942/1986, y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, de 1 de marzo de 2002, algunos centros de nuestra Región, inducidos por la idea del beneficio que supone para los alumnos llegar a dominar una lengua extranjera, han sido autorizados a impartir estas enseñanzas en Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31 de mayo), regula, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 7 de febrero), se delegan del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para procurar la adecuación del profesorado de los programas a la realidad educativa a la que se dirige, procede

la provisión de plazas, con carácter voluntario, en régimen de comisión de servicios, con funcionarios de carrera del Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria, que posean alguna de las titulaciones de la lengua extranjera requeridas en el anexo IV a esta Orden.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal,

Dispongo:

Primero.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, para el curso 2003-2004, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en los Programas experimentales: «Secciones Bilingües Español/Inglés» y «Secciones Bilingües Español/Francés».

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que posean alguna de las titulaciones de la lengua extranjera correspondiente requeridas en el anexo IV a esta Orden.

Tercero.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas de entre las que aparecen ofertadas en el anexo III. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, por ningún motivo se alterarán las peticiones.

Cuarto.- Documentación que deben aportar los interesados.

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo I a esta Orden.

4.3.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias.

4.4.- Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos con los originales de los mismos. Dicha compulsas debe hacerse en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente,

en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15, Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán presentar su solicitud y la documentación correspondiente, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Comisión de Selección.

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Inspector de Educación.

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante, cada una de ellas, que actuará como observador.

Séptimo.- Funciones de la Comisión de Selección.

7.1.- La Comisión de Selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de las presentes convocatorias.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos.

c) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo I.

d) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas, junto con la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

e) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

f) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

g) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Octavo.- Criterios de adjudicación de las plazas.

8.1.- El orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo I de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

8.2.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

8.3.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

8.4.- Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2003-2004, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión de la comisión de servicios, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

Noveno.- Propuesta de la Comisión de Selección.

9.1.- La comisión de selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

9.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

9.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

9.4.- Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciaciones a la relación provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento de funcionarios para el

desempeño de comisión de servicios, indicando la puntuación, así como la vacante adjudicada a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

Décimo.- Resolución definitiva

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas.

Undécimo.- Toma de posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2003-2004. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Duodécimo.- Periodo de vigencia de las comisiones de servicio.

A los docentes seleccionados se les propondrá en Comisión de Servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y tras informe favorable en el desempeño de las funciones encomendadas dentro de los programas experimentales de enseñanza bilingüe.

Decimotercero.- Revocación de la comisión de servicios.

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, modifique su situación con respecto a la mencionada en la base 2.1, por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa « Secciones Bilingües Español/Inglés» y «Secciones Bilingües

Español/Francés» o por cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados 8.2 y 8.4 de esta Orden.

Decimocuarto.- Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades de los programas experimentales de enseñanza bilingüe y de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Decimoquinto.- Retirada de documentación.

Transcurrido un mes desde la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la resolución del presente concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para retirar su documentación en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad en calle Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 3.ª escalera. 4.ª planta .

Decimosexto.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS**

EMÉRITOS	Por año	Máximo	Total	Documentos justificativos
1. EXPERIENCIA			16	
<i>1.1. Antigüedad</i> Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.	0,50	4		Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal, cerrada a fecha de terminación del plazo de solicitudes.
<i>1.2. Experiencia.</i>				
1.2.1. Servicios prestados en los Programas experimentales de enseñanza bilingüe.	1	6		Documento acreditativo, expedido por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad cerrado a fecha de terminación del plazo de solicitudes.
1.2.2. Servicios prestados en el extranjero, en algún país del habla correspondiente	2	6		Documento acreditativo.

NOTA: En los apartados 1.1 y 1.2, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1: 0,042; en el 1.2.1: 0,083.

MÉRITOS	Puntuación	Total	Documentos justificativos
2. TITULACIONES		22	
2.1. Licenciado en Filología	4		Certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos correspondientes.
2.2. Licenciado en Traducción e Interpretación en la lengua extranjera correspondiente.....	4		
2.3. Tres cursos de la Licenciatura de Filología...	2		
2.4. Tres cursos de Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente.....	2		
2.5. Certificado de Aptitud en la lengua extranjera correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.....	4		
2.6. Proficiency University of Cambridge.....	4		
2.7. Maestro en la especialidad de la lengua extranjera correspondiente.....	2		

MÉRITOS	Por actividad	Máximo	Total	Documentos justificativos
3. FORMACIÓN PERMANENTE			11	
3.1. Participación en cursos (entendidos en sus diferentes modalidades: seminarios, grupos de trabajo, etc.) relacionados directamente con el puesto de trabajo que se aspira a desempeñar	0,01/hora	2		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
3.2. Participación en cursos (entendidos en sus diferentes modalidades: seminarios, grupos de trabajo, etc.) relacionados con la especialidad de la lengua extranjera correspondiente.....	0,01/hora	2		
3.3. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa, relacionados con la especialidad de la lengua extranjera correspondiente.....	0,01/hora	2		
3.4. Participación en jornadas, congresos, simposios, relacionados con la especialidad de la lengua extranjera correspondiente.....	0,01/hora	2		
3.5. Impartición de cursos o ponencias, de temas relacionados con la especialidad de la lengua extranjera correspondiente.....	0,01/hora	2		
3.6. Publicaciones relacionadas con la especialidad de la lengua extranjera correspondiente.....		1		

NOTA: En el caso de actividades de formación o perfeccionamiento en las que la duración de las mismas venga expresada en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que en la certificación conste otra equivalencia diferente.



Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN LOS PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE ENSEÑANZA BILINGÜE

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C. Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DATOS PROFESIONALES:

N.ºR.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CENTRO DE DESTINO ACTUAL:	CÓDIGO CENTRO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SOLICITA: PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR PLAZAS DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE ENSEÑANZA BILINGÜE DURANTE EL CURSO 2003-2004.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2003.

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN LOS PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE ENSEÑANZA BILINGÜE

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD/MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	IDIOMA
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	LA MANGA- CARTAGENA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	INGLÉS
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	TECNOLOGÍA	INGLÉS
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	ÁGUILAS	MÚSICA	FRANCÉS
30000626	IES VALLE DE LEYVA	ALHAMA DE MURCIA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	FRANCÉS
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	FRANCÉS
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	FRANCÉS	FRANCÉS
30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	FRANCÉS

ANEXO IV

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE ENSEÑANZA BILINGÜE

1. Licenciado en:

- 1.1. Filología Inglesa.
- 1.2. Traducción e Interpretación, lengua extranjera inglés.
- 1.3. Filología Francesa.
- 1.4. Traducción e Interpretación, lengua extranjera francés.

2. Tener superados tres cursos de la licenciatura en:

- 2.1. Filología Inglesa.
- 2.2. Traducción e Interpretación, lengua extranjera inglés.
- 2.3. Filología Francesa.
- 2.4. Traducción e Interpretación, lengua extranjera francés.

3. Maestro de la especialidad de Filología Inglesa.

4. Maestro de la especialidad de Filología Francesa.

5. Certificado de Aptitud, en la lengua extranjera inglés, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6. Certificado de Aptitud, en la lengua extranjera francés, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

7. Proficiency University of Cambridge.

Consejería de Educación y Cultura

6011 Orden de 7 de mayo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publican las vacantes definitivas de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 8 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 28), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 9 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 28), convocó concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La base segunda de las referidas Órdenes establece que, con anterioridad a la resolución de estos concursos de traslados, se publicarán, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las vacantes existentes, que en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, estarán relacionadas por centros. Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de los mismos, así como las que se produzcan hasta la finalización del curso 2002-2003 como consecuencia de las jubilaciones forzosas por edad.

La Orden de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 17) publicó las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpo de Inspectores de Educación.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de 10 de marzo de 2003,

En su virtud,

Dispongo

Primero. Publicar la relación de las vacantes definitivas de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

1. En los Institutos de Educación Secundaria, Secciones de Educación Secundaria y Centros de Adultos existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades comunes, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, que figuran en el anexo I a la presente Orden.

2. En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que figuran en el anexo II a la presente Orden.

3. En los centros con unidades de Formación Profesional Especial existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el anexo III a la presente Orden.

4. En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el anexo V a la presente Orden.

5. En los Conservatorios de Música y Danza, Escuela de Arte Dramático y Escuela de Arte de Murcia, existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para las especialidades que figuran en el anexo VI a la presente Orden.

6. En el Cuerpo de Inspectores de Educación existirán las vacantes que figuran en el anexo VI a la presente Orden.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I INSTITUTOS Y SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y CENTROS DE ADULTOS

Municipio: 30002 ABARAN Localidad: 300020001 ABARAN
Centro: 30013441 IES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 017 EDUCACION FISICA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590 124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1

Municipio: 30003 AGUILAS Localidad: 300030001 AGUILAS
Centro: 30000316 IES REY CARLOS III

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 016 MUSICA	1

Municipio: 30003 AGUILAS Localidad: 300030001 AGUILAS
Centro: 30000328 IES ALFONSO ESCAMEZ

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 009 DIBUJO	2
590 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1

Municipio: 30003 AGUILAS Localidad: 300030001 AGUILAS
Centro: 30001230 IES EUROPA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 009 DIBUJO	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30005 ALCANTARILLA Localidad: 300050001 ALCANTARILLA
Centro: 30002404 IES ALCÁNTARA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 019 TECNOLOGIA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590 107 INFORMATICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30005 ALCANTARILLA Localidad: 300050001 ALCANTARILLA
Centro: 30008790 IES SANJE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 011 INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590 124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1
590 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** Vacantes
 591 215 OPERACIONES DE PROCESOS 1

Municipio: 30902 ALCAZARES(LOS) Localidad: 309020001 ALCAZARES(LOS)
Centro: 30012835 IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 006 MATEMATICAS 1
 590 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA 1

Municipio: 30007 ALGUAZAS Localidad: 300070001 ALGUAZAS
Centro: 30012847 IES VILLA DE ALGUAZAS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1

Municipio: 30008 ALHAMA DE MURCIA Localidad: 300080001 ALHAMA DE MURCIA
Centro: 30000626 IES VALLE DE LEIVA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 010 FRANCES 1

Municipio: 30008 ALHAMA DE MURCIA Localidad: 300080001 ALHAMA DE MURCIA
Centro: 30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ

**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA** Vacantes
 590 107 INFORMATICA 1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** Vacantes
 591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS 1

Municipio: 30009 ARCHENA Localidad: 300090003 ARCHENA
Centro: 30000766 IES VICENTE MEDINA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
 590 061 ECONOMIA 1

Municipio: 30009 ARCHENA Localidad: 300090003 ARCHENA
Centro: 30008753 IES DR.PEDRO GUILLEN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 1
 590 009 DIBUJO 1
 590 017 EDUCACION FISICA 1

**B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA** Vacantes
 590 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS 1

**B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** Vacantes
 591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS 2

Municipio: 30010 BENIEL Localidad: 300100002 BENIEL
Centro: 30012860 IES GIL DE JUNTERON

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
 590 006 MATEMATICAS 1
 590 010 FRANCES 1

Municipio: 30013 CALASPARRA Localidad: 300130001 CALASPARRA
 Centro: 30010553 IES EMILIO PEREZ PIÑERO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 016 MUSICA 1

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150013 ARCHIVEL
 Centro: 30013499 I.E.S O.

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
 590 006 MATEMATICAS 1
 590 009 DIBUJO 1
 590 010 FRANCES 1
 590 011 INGLES 1
 590 016 MUSICA 1
 590 017 EDUCACION FISICA 1
 590 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA 1
 590 019 TECNOLOGIA 1

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ
 Centro: 30001291 IES SAN JUAN DE LA CRUZ

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
 590 107 INFORMATICA 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS 1

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ
 Centro: 30001308 IES GINES PEREZ CHIRINOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 1
 590 016 MUSICA 1
 590 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA 1
 590 019 TECNOLOGIA 1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
 590 107 INFORMATICA 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160201 ALGAR(EL)
 Centro: 30012744 IES PEDRO PEÑÁLVER

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162002 BARRIO DE PERAL
 Centro: 30013505 IES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
 590 009 DIBUJO 2
 590 010 FRANCES 1
 590 019 TECNOLOGIA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
 Centro: 30001758 IES JIMENEZ DE LA ESPADA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 2
 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 2

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
 590 106 HOSTELERIA Y TURISMO 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
591 201 COCINA Y PASTERERIA	3
591 226 SERVICIOS DE RESTAURACION	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30001801 IES POLITECNICO

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
590 104 CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION	1
590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
590 112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	2
590 124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
591 228 SOLDADURA	2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30008650 IES JUAN SEBASTIAN ELCANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 006 MATEMATICAS	1
590 009 DIBUJO	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30010930 IES CARLOS III

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30011776 IES BEN ARABI

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 010 FRANCES	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30012276 IES MEDITERRANEO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 009 DIBUJO	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
590 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES(LOS)
Centro: 30008996 IES EL BOHÍO

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
590 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	2

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES(LOS)
Centro: 30010152 IES SAN ISIDORO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 009 DIBUJO	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161908 MANGA DEL MAR MENOR(LA)
 Centro: 30012896 IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006 MATEMATICAS	1
590	008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161411 PALMA(LA)
 Centro: 30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590	008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011 INGLES	1
590	803 CULTURA CLASICA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161706 POZO ESTRECHO
 Centro: 30013724 SIES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	009 DIBUJO	1
590	016 MUSICA	1
590	017 EDUCACION FISICA	1
590	018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1
590	019 TECNOLOGIA	1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA
 Centro: 30002428 IES ALMIRANTE BASTARRECHE

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		<u>Vacantes</u>
590	113 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
591	225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
 Centro: 30002763 IES DIEGO TORTOSA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590	009 DIBUJO	1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
 Centro: 30002775 IES LOS ALBARES

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		<u>Vacantes</u>
590	105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590	107 INFORMATICA	1
590	112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
591	227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: 300210902 FUENTE ALAMO
 Centro: 30008467 IES RICARDO ORTEGA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	009 DIBUJO	2

Municipio: 30022 JUMILLA Localidad: 300220008 JUMILLA
 Centro: 30009319 IES INFANTA ELENA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 009	DIBUJO	1
590 017	EDUCACION FISICA	1
590 019	TECNOLOGIA	2
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		<u>Vacantes</u>
590 111	ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
 Centro: 30003445 IES FCO.ROS GINER

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
 Centro: 30003457 IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 016	MUSICA	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
 Centro: 30003469 IES SAN JUAN BOSCO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 016	MUSICA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		<u>Vacantes</u>
590 108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	1
590 111	ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
590 120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	1
590 124	SISTEMAS ELECTRONICOS	1
590 125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	2
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
591 209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2
591 217	PATRONAJE Y CONFECCION	1
591 225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
591 227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
 Centro: 30011697 IES RAMON ARCAS MECA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 010	FRANCES	1
590 061	ECONOMIA	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		<u>Vacantes</u>
590 107	INFORMATICA	2
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
591 227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300242004 PACA(LA)
 Centro: 30013530 I.E.S. D.

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 010	FRANCES	1
590 011	INGLES	1
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1
590 019	TECNOLOGIA	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300242500 PURIAS
Centro: 30013529 I.E.SO.

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 009	DIBUJO	1
590 010	FRANCES	1
590 016	MUSICA	1
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1
590 019	TECNOLOGIA	1

Municipio: 30025 LORQUI Localidad: 300250003 LORQUI
Centro: 30013581 IES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 001	FILOSOFIA	1
590 006	MATEMATICAS	1
590 007	FISICA Y QUIMICA	1
590 011	INGLES	1
590 017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: 30026 MAZARRON Localidad: 300260010 MAZARRON
Centro: 30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 009	DIBUJO	1
590 010	FRANCES	1
590 016	MUSICA	1

Municipio: 30026 MAZARRON Localidad: 300260013 PUERTO DE MAZARRON
Centro: 30012771 IES D. ANTONIO HELLIN COSTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 001	FILOSOFIA	1
590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 009	DIBUJO	1
590 016	MUSICA	2

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30008340 IES FRANCISCO DE GOYA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 007	FISICA Y QUIMICA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		<u>Vacantes</u>
590 107	INFORMATICA	1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30012288 IES CAÑADA DE LAS ERAS

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		<u>Vacantes</u>
590 105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590 122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
591 223	PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	1

Municipio: 30028 MORATALLA Localidad: 300280002 MORATALLA
Centro: 30008856 IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1
590 019	TECNOLOGIA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		<u>Vacantes</u>
590 115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1
590 125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 591 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA 1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA
 Centro: 30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
 590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300201 ALBERCA DE LAS TORRES
 Centro: 30011843 IES ALQUIBLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
 590 006 MATEMATICAS 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300016 BENIAJAN
 Centro: 30010280 IES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300301001 CABEZO DE TORRES
 Centro: 30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
 590 010 FRANCES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30006151 IES ALFONSO X EL SABIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 010 FRANCES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 003 LATIN 1
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 2
 590 061 ECONOMIA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
 590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1
 590 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30008352 IES EL CARMEN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 010 FRANCES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
 590 017 EDUCACION FISICA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30010577 IES JOSE PLANES

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	010 FRANCES	1
590	061 ECONOMIA	1
B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590	107 INFORMATICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA

B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590	117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	1
590	124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30011879 IES JUAN CARLOS I

B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590	108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591	225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30012045 IES LA FLOTA

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1
B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590	105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590	106 HOSTELERIA Y TURISMO	1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591	201 COCINA Y PASTELERIA	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300303507 PUENTE TOCINOS
 Centro: 30009010 IES ALJADA

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	001 FILOSOFIA	1
B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Vacantes
590	101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
590	105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590	107 INFORMATICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300303507 PUENTE TOCINOS
 Centro: 30013554 IES Desglose IES "Aljada"

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300013 SANGONERA LA VERDE
 Centro: 30013566 IES

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	007 FISICA Y QUIMICA	1
590	011 INGLES	1
590	017 EDUCACION FISICA	1
590	019 TECNOLOGIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300304903 TORREAGUERA
 Centro: 30012999 IES MONTE MIRAVETE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330302 PUERTO-LUMBRERAS
 Centro: 30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
 590 016 MUSICA 1
 590 017 EDUCACION FISICA 1
 590 803 CULTURA CLASICA 1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350009 SAN JAVIER
 Centro: 30013451 IES MAR MENOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
 590 103 ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL 1
 590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 1
 590 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 591 221 PROCESOS COMERCIALES 1

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360005 CUARTEROS(LOS)
 Centro: 30005338 IES DOS MARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 001 FILOSOFIA 1
 590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1
 590 006 MATEMATICAS 1
 590 007 FISICA Y QUIMICA 1
 590 009 DIBUJO 1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
 590 107 INFORMATICA 1

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR
 Centro: 30008480 IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 016 MUSICA 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 591 207 INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y DE CULTIVO 1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN
 Centro: 30012963 IES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 011 INGLES 1
 590 016 MUSICA 1
 590 019 TECNOLOGIA 1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
 Centro: 30007323 IES LUIS MANZANARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 016 MUSICA 1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO
 Centro: 30008881 IES GERARDO MOLINA

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590	016 MUSICA	1
B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	<u>Vacantes</u>
590	125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA
 Centro: 30009332 IES PRADO MAYOR

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590	018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1
B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	<u>Vacantes</u>
590	104 CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION	1

Municipio: 30041 UNION(LA) Localidad: 300410305 UNION(LA)
 Centro: 30007736 IES MARIA CEGARRA SALCEDO

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590	018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1

Municipio: 30041 UNION(LA) Localidad: 300410305 UNION(LA)
 Centro: 30008901 IES SIERRA MINERA

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	016 MUSICA	1
B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	<u>Vacantes</u>
590	125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591	225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
 Centro: 30007864 IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	016 MUSICA	2
590	019 TECNOLOGIA	2

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
 Centro: 30007876 IES JOSE L.CASTILLO PUCHE

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590	004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1
B.1)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	<u>Vacantes</u>
590	118 PROCESOS SANITARIOS	1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591	227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

**ANEXO II.A) EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
EQUIPOS GENERALES**

<i>Municipio:</i> 30902	ALCAZARES(LOS)	<i>Localidad:</i> 309020001	ALCAZARES(LOS)
<i>Centro:</i> 30700211	EQUIPO GENERAL TORRE PACHECO		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30700107	EQUIPO GENERAL CARTAGENA - 1		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		2
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30700284	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		1
<i>Municipio:</i> 30017	CEHEGIN	<i>Localidad:</i> 300170008	CEHEGIN
<i>Centro:</i> 30700119	EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		2
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30700120	EQUIPO GENERAL DE CIEZA		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		1
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
591 225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1
<i>Municipio:</i> 30022	JUMILLA	<i>Localidad:</i> 300220008	JUMILLA
<i>Centro:</i> 30700132	EQUIPO GENERAL YECLA		
B.2)	ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		<u>Vacantes</u>
591 225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30700144	EQUIPO GENERAL DE LORCA		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		1
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30700090	EQUIPO GENERAL (MOLINA DE SEGURA)		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		1
<i>Municipio:</i> 30029	MULA	<i>Localidad:</i> 300290009	MULA
<i>Centro:</i> 30700168	CEHEGIN (SUBSEDE DE MULA)		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30700171	EQUIPO GENERAL MURCIA 2		
A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS		<u>Vacantes</u>
590 018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA		1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30700201 EQUIPO GENERAL MURCIA 1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA 1

ANEXO II.B) EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
 Centro: 30700223 EQUIPO ATENCION TEMPRANA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA 1

Municipio: 30017 CEHEGIN Localidad: 300170008 CEHEGIN
 Centro: 30700235 E. ATEN. TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30700259 EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 2

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
 590 018 PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA 1

ANEXO III CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
 Centro: 30010097 PILAR SOUBRIER

B.4) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
 PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 591 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA 1

ANEXO IV ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ
 Centro: 30011946 EOI

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
 592 008 FRANCES 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
 Centro: 30011703 EOI

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
 592 001 ALEMAN 1
 592 008 FRANCES 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
 Centro: 30011788 EOI

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
 592 011 INGLES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30009757 EOI

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
 592 002 ARABE 1
 592 011 INGLES 1
 592 012 ITALIANO 1

ANEXO V CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DE DANZA, ESCUELA DE ARTE DRAMATICO Y ESCUELA DE ARTE

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
 Centro: 30009721 CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	410	FLAUTA TRAVESERA	1
594	421	ORQUESTA	1
594	422	PERCUSION	1
594	423	PIANO	5
594	424	SAXOFON	1
594	426	TROMBON	1
594	427	TROMPA	1
594	433	VIOLIN	3

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
 Centro: 30011570 CONS. PROF. DE MUSICA "NARCISO YEPES"

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	410	FLAUTA TRAVESERA	1
594	412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	1
594	419	OBOE	1
594	421	ORQUESTA	1
594	422	PERCUSION	1
594	423	PIANO	5
594	424	SAXOFON	1
594	428	TROMPETA	1
594	429	TUBA	1
594	433	VIOLIN	2
594	434	VIOLONCELLO	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30009733 CONS. SUP. MUSICA "M.MASSOTTI LITTEL"

B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
593	002	ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA	3
593	003	ARPA	1
593	008	CLARINETE	1
593	014	CONTRABAJO	1
593	015	CONTRAPUNTO Y FUGA	1
593	023	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	1
593	028	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	1
593	030	FAGOT	1
593	031	FLAUTA DE PICO	1
593	032	FLAUTA TRAVESERA	1
593	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA	1
593	051	MUSICOLOGIA	1
593	058	PERCUSION	1
593	059	PIANO	4
593	066	SAXOFON	1
593	072	TROMBON	1
593	075	TROMPETA	1
593	076	TUBA	1
593	077	VIOLA	1

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	423	PIANO	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30009769 ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO

B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
593	024	DRAMATURGIA	1
593	043	INTERPRETACION	1
593	055	ORTOFONIA Y DICCION	1

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO	1
594	444	DICCION Y EXPRESION ORAL	2
594	445	DIRECCION ESCENICA	2
594	447	ESGRIMA	1
594	451	INTERPRETACION	2
594	455	LITERATURA DRAMATICA	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30012057 CONS. PROFESIONAL DE DANZA

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	423	PIANO	4
594	435	DANZA ESPAÑOLA	3
594	436	DANZA CLASICA	8
594	437	DANZA CONTEMPORANEA	1
594	438	FLAMENCO	2

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30013049 CONS. PROFESIONAL DE MUSICA

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	401	ACORDEON	1
594	402	ARPA	1
594	410	FLAUTA TRAVESERA	1
594	416	HISTORIA DE LA MUSICA	1
594	418	INSTRUMENTOS DE PUA	1
594	422	PERCUSION	1
594	428	TROMPETA	1
594	429	TUBA	1
594	433	VIOLIN	3

ANEXO VI INSPECTORES DE EDUCACIÓN

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
 Centro: 30008111 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

D) INSPECTORES DE EDUCACIÓN			<u>Vacantes</u>
511	600	INPECCIÓN DE EDUCACIÓN	8

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5882 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5882, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 111, de fecha 16 de mayo de 2003.

Por el presente queda anulada la publicación antes mencionada.

Consejería de Educación y Cultura

6007 Corrección de errores a la Orden de 28 de noviembre de 2002, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las empresas e instituciones colaboradoras de titularidad privada, por la realización de prácticas formativas de los alumnos de formación profesional de centros docentes públicos, durante el curso académico 2001-2002.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 49, del 28 de febrero de 2003, es necesario realizar las siguientes correcciones:

En la página 4074 donde dice:

MURCIA. IES JUAN CARLOS I

EMPRESA/INSTITUCIÓN	CIF/NIF	ALUMNOS	N.º HORAS	IMPORTE €
EMUASA, S.A.	A30054209	2	632	1.036,00
ESTRELLA LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS, S.A.	A30009153	3	1.036	360,00
FAROLIVA, S.L.	B30044440	1	360	740,00
FEDER. ASOC. MURC. DIS. FISCICOS DE LA REGION MURCIANA	G30052518	1	740	360,00
HERO ESPAÑA, S.A.	A30000632	1	360	316,00
INNOVACIONES AROMATICAS IGH, S.A.	A30016638	1	316	3.192,00
JOEMAR DEPTORTES Y TIEMPO LIBRE, S.L.	B30578579	19	3.192	676,00
LABAQUA, S.A.	A03637899	2	676	1.036,00
LABORATORIO Q.º MICROBIOLOGICO, S.A.	A30045868	3	1.036	720,00
LABORATORIOS ECOSUR, S.A.L.	A30540280	2	720	676,00
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.	B30143945	2	676	1.036,00
PROBELTE, S.A.	A30013791	3	1.036	720,00
SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, S.A.	A30243976	2	720	360,00
ZOSTER S.A.	A30029292	1	360	632,00

debe decir:

MURCIA. IES JUAN CARLOS I

EMPRESA/INSTITUCIÓN	CIF/NIF	ALUMNOS	N.º HORAS	IMPORTE €
EMUASA, S.A.	A30054209	2	632	632,00
ESTRELLA LEVANTE FABRICA DE CERVEZAS, S.A.	A30009153	3	1.036	1.036,00
FAROLIVA, S.L.	B30044440	1	360	360,00
FEDER. ASOC. MURC. DIS. FISCICOS DE LA REGION MURCIANA	G30052518	1	740	740,00
HERO ESPAÑA, S.A.	A30000632	1	360	360,00
EMPRESA/INSTITUCIÓN	CIF/NIF	ALUMNOS	N.º HORAS	IMPORTE €

INNOVACIONES AROMATICAS IGH, S.A.	A30016638	1	316	316,00
JOEMAR DEPORTES Y TIEMPO LIBRE, S.L.	B30578579	19	3.192	3.192,00
LABAQUA, S.A.	A03637899	2	676	676,00
LABORATORIO Q.º MICROBIOLOGICO, S.A.	A30045868	3	1.036	1.036,00
LABORATORIOS ECOSUR, S.A.L.	A30540280	2	720	720,00
LABORATORIOS MUNUERA, S.L.	B30143945	2	676	676,00
PROBELTE, S.A.	A30013791	3	1.036	1.036,00
ZOSTER, S.A.	A30029292	1	360	360,00

Murcia, 23 de abril de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5807 Resolución de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 4 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se establece una ayuda económica a los productores de uva de mesa que utilicen prácticas compatibles con el medio ambiente.

Visto el informe emitido por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal de esta Dirección General, en donde se pone de manifiesto los cambios sufridos en la situación fitosanitaria del cultivo de uva de mesa, desde que en el año 1996 fue modificado por primera vez por Resolución de 1 de marzo de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca el Anexo II de la Orden arriba citada, recogándose en este último los parásitos que en aquellos momentos suponía un problema para estos cultivos y las materias activas recomendadas para su eliminación.

Como durante el tiempo transcurrido desde la última actualización han evolucionado los parásitos, se han eliminado o desautorizado algunos productos y aparecido en el mercado nuevas materias activas eficaces contra los mismos, resulta imprescindible modificar nuevamente el Anexo II referenciado, a fin de introducir los cambios habidos y adaptar la lista de materias activas a las actuales necesidades.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Resolver

Primero. Queda modificado el Anexo II de la Orden de 4 de mayo de 1995, quedando reflejado en el mismo la lista de materias activas a utilizar en el Programa de Control Integrado de la Vid durante el año 2003.

Segundo. Se ordena la publicación íntegra, junto con la presente Resolución, del Anexo II modificado.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de abril de 2003.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

ANEXO II

**LISTA DE MATERIAS ACTIVAS A UTILIZAR EN EL PROGRAMA DE
CONTROL INTEGRADO DE LA VID DURANTE EL AÑO 2003**

Plaga/ Enfermedad	Materia activa	Categ. Toxicológica	Plazo de seguridad
Polilla del racimo (<i>Lobesia botrana</i>)	Bacillus thuringiensis	Baja, A,A,A	-----
	Clorpirifos	Xn,A,A,C/B,B,C	21 días
	Confusión sexual	-----	-----
	Fenitrotion	Xn,B,B,B	15 días
	Fenoxicarb	Baja, A,A,A	21 días
	Flufenoxuron	Xi,A,A,B	28 días
	Tebufenocide	-, A, A, A	21 días
	Triclorfon	Xn,B,B,B	10 días
Trips (<i>Frankliniella occidentalis</i>)	Acrinatrín	Xi,A,A,A	21 días
	Malation espolvoreo	Xn,A,A,B	7 días
	Metiocarb (máx. 1 trat/año)	Xn,B,B,C,C	7 días
Acaricidas (<i>Tetranychus urticae</i> y <i>Panonychus ulmi</i>)	Aceite mineral	Baja,A,A,B	10 días
	Dicofol	Xn,A,A,C/B,B,C	28 días
	Fenbutestan	T-Xn,A,A,C	21 días
Pulgones (<i>Aphis gossypii</i>)	Carbosulfan	Xn,B,B,C	NP
Melazo (<i>Planococcus citri</i>)	Aceite mineral	Baja,A,A,B	10 días
	Clorpirifos	Xn,A,A,C/B,B,C	21 días
	Fenitrotion	Xn,B,B,B	15 días
Mosquito verde (<i>Empoasca libyca</i>)	Acrinatrín	Xi,A,A,A	21 días
	Clorpirifos	Xn,A,A,C/B,B,C	21 días
	Fenitrotion	Xn,B,B,B	15 días
	Flufenoxuron	Xi,A,A,B	28 días
	Fosalone	Xn,-,B,C	15 días
	Malation	Xn,A,A,B	7 días
Mosca de la fruta (<i>Ceratitis capitata</i>)	Malation	Xn,A,A,B	7 días
	Triclorfon	Xn,B,B,B	10 días
Castañeta (<i>Vesperus xatartii</i>)	Clorpirifos	Xn,A,A,C/B,B,C	21 días
Podredumbres (<i>Botrytis cinerea</i>)	Carbendazima	Xn,A,A,B	15 días
	Ciprodinil + fludioxinil	--,A,A,B	21 días
	Fenhexamid		14 días
	Folpet	Xn,A,A,C	21 días
	Iprodiona	Xn,A,A,A	14 días
	Metil tiofanato	Xn,A,A,A	21 días
	Pirimetaniil	--,A,A,A	21 días
	Procimidona	Xn,A,A,A	15 días
Oidio (<i>Uncinula necator</i>)	Azoxistrobin	Xi	21 días
	Azufre	Xi,A,A,A,	5 días
	Ciproconazol	Baja,A,A,A	28 días
	Diniconazol	Xn,A,A,A	7 días
	Dinocap	Xn,A,A,C	21 días
	Fenarimol	Xi,A,A,C	14 días
	Fenbuconazol	Xn,B,B,C	30 días
	Fluquinconazol	Xn,A,A,A	NP
	Flusilazol	T,A,A,B	14 días
	Kresoxim metil	Xn	35 días
	Hexaconazol	Xi,A,A,A	14 días
	Myclobutanil	Xn,A,A,A	15 días

	Nuarimol	Xi,A,A,B	15 días
	Penconazol	Xi,A,A,A	14 días
	Permanganato potásico	Xn,A,A,A	10 días
	Quinoxifen	Xi	21 días
	Tebuconazol	Xn,A,A,A	21 días
	Tetraconazol	Xn,A,A,A	14 días
	Triadimenol	Xi,A,A,A	15 días
	Trifloxistrobin	Xi	30 días
Mildiu (<i>Plasmopara viticola</i>)	<u>Sistémicos:</u> (en mezclas)		
	Benalaxil	Xn,A,A,C	30 días
	Fosetil-al	Xi,A,A,C	15 días
	Metalaxil	Xn,A,A,A	21 días
	<u>Penetrantes:</u> (en mezclas)		
	Azoxistrobin	Xi	21 días
	Cimoxanilo	Xn-Xi,A,B,A	21 días
	Dimetomorf	Xn,B,B,A	28 días
	Famoxadone	Xn	28 días
	<u>Contacto:</u>		
	Captan	Xn,A,A,C	21 días
	Folpet	Xn,A,A,C	21 días
	Hidróxido cúprico	Xn,A,A,B	15 días
	Mancozeb	Xi,A,A,B	15 días
	Maneb	Baja-Xi,A,A,B	15 días
Metiram	Xn,A,A,B	15 días	
Oxicloruro de cobre	Xn,A,A,B	15 días	
Oxido cuproso	Xn,B,B,B	15 días	
Sulfato cuprocálcico	Xn,A,A,B	15 días	

NOTA 1: Cualquier otro producto que se pretenda utilizar en el citado programa, deberá ser autorizado expresamente por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal.

NOTA 2: La clasificación toxicológica y el plazo de seguridad se indican a título informativo y no con carácter vinculante. Debido a los continuos cambios y actualizaciones que sufre el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, deberán confirmarse ambos extremos por parte de los usuarios de tales productos, previo a su aplicación, a fin de tomar las precauciones oportunas en el uso de los mismos y en la recolección de la cosecha.

NOTA 3: Las mezclas de fungicidas antimildius pueden presentar clasificaciones toxicológicas distintas a las que figuran de forma independiente para los productos que las integran.

CLAVES:

- Xn: Producto nocivo para el hombre.
- Xi: Producto irritante para el hombre.
- T: Producto tóxico para el hombre
- A: Producto de baja toxicidad
- B: Producto tóxico.
- C: Producto muy tóxico.
- D: Producto muy tóxico para abejas.
- Baja: Igual que A.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6016 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a una fábrica de estructuras metálicas y almacén, en el Polígono Industrial Oeste, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Navimur, S.L.

Visto el expediente número 609/01, seguido a Navimur, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Oeste, C/ Uruguay, parcela 7/5, Apdo. 208, 30820-Alcantarilla (Murcia), con C.I.F: B-30384325, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.7.d), correspondiente a una fábrica de estructuras metálicas y almacén, en el Polígono Industrial Oeste, en el término municipal de Alcantarilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2001 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al promotor interesado el informe de fecha 10 de julio de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 243, del sábado, 19 de octubre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de esta fábrica de estructuras metálicas y almacén, en el Polígono Industrial Oeste, en el término municipal de Alcantarilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. número 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30

de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de fábrica de estructuras metálicas y almacén, en el Polígono Industrial Oeste, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Navimur, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la

Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Alcantarilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de abril de 2003.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los ma-

teriales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
-Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	-Semanal.
-Reparación de las grietas detectadas.	-En el momento de

su constatación.

Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad. - Anual.

f.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

g.- Para los vertidos que se realicen al alcantarillado, se estará a lo establecido por el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, en caso de que le sea de aplicación o, en su caso, en la ordenanza municipal sobre vertidos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

3.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

4.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección segunda, del Capítulo II DEL R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

5.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

6.- Protección de la Calidad Ambiental.

Durante el funcionamiento de la actividad, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, o en la Ordenanza Municipal sobre ruidos del Ayuntamiento de Alcantarilla (BORM n.º 208, de 9 de septiembre de 1998), en caso de ser más restrictivos los lími-

tes fijados para los niveles de ruido.

Consejería de Trabajo y Política Social

5763 Convenio Colectivo de Trabajo para Autoridad Portuaria de Cartagena. Exp. 17/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Autoridad Portuaria de Cartagena (Código de Convenio número 3002692) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-03-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 24-04-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Cartagena 1999 – 2003

Preámbulo

El presente Convenio Colectivo deriva de la capacidad de negociación atribuida a las Autoridades Portuarias en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y la Ley 62/1997, de modificación de la misma, y del cumplimiento del Artículo 4 del I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, ratificado el día 30 de marzo de 1999, en cuyo desarrollo la Autoridad Portuaria de Cartagena y los Representantes de los Trabajadores, conciertan este I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1.º- Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo complementa la regulación de las relaciones laborales del personal que presta su servicio en la Autoridad Portuaria de Cartagena, excepto los puestos de trabajo de niveles de Jefe de Unidad y superiores (Niveles 1 al 12, ambos inclusive).

El **Anexo 1** comprende la relación de puestos de trabajo, su definición, nivel, categoría y grupos profesio-

nales.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todos aquellos centros de trabajo de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en donde su personal desarrolle su cometido.

Artículo 2.º- Ámbito temporal y denuncia del convenio.

Este Convenio Colectivo tendrá la misma vigencia que el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (1999 a 2003, ambos inclusive).

Habrá prórroga automática del Convenio durante un año, y así sucesivamente, si no hubiese denuncia expresa por la representación social o empresarial con un plazo de preaviso superior a un mes e inferior a tres meses respecto a la fecha en que finalice el mismo.

Tras producirse la denuncia de este Convenio Colectivo, y hasta tanto no se firme uno nuevo, se mantendrá en vigor todo su articulado.

En cualquier caso la firma de un nuevo Convenio Marco en el ámbito de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, obligaría automáticamente a la negociación de un nuevo Convenio Colectivo.

Artículo 3.º- Las partes.

Se entenderá como parte empresarial, a tenor de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, a la Autoridad Portuaria de Cartagena, con el propio origen, naturaleza y demás características definidas en el Capítulo II, del Título I de la mencionada Ley.

La parte social estará integrada por la representación legal de los trabajadores, asumida por el Comité de Empresa de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Artículo 4.º- Naturaleza, absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en éste Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Las condiciones económicas pactadas en el cuerpo y anexos de este Convenio Colectivo, como ampliación de las pactadas en el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, forman un todo y sustituirán, compensarán y adsorberán en cómputo anual y global las que anteriormente viniesen rigiendo, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas, en condiciones homogéneas de trabajo.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras, incluidas las relativas a salarios, que impliquen variaciones económicas, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados en este Convenio, sólo tendrán eficacia si, globalmente consideradas en cómputo anual, superan el nivel total del mismo. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Se respetarán las situaciones personales que a 31 de diciembre de 1994 excedan de lo pactado, manteniéndose con carácter excepcional y a título personal como condiciones más favorables, quedando consolidadas con este carácter.

Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este Convenio, con vinculación a la totalidad del mismo.

Artículo 5.º- comisión de vigilancia e interpretación del convenio

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión de Vigilancia e Interpretación, que deberá formalizarse en el plazo de los quince días siguientes a la firma de este Convenio Colectivo de ámbito local.

La Comisión, que será paritaria, estará formada por seis miembros. De ellos, tres representarán a la Autoridad Portuaria y tres a la Representación de los trabajadores. Estos tres serán designados por y entre los miembros del Comité de Empresa.

La Secretaría de la Comisión que será designada por y de entre sus miembros, recaerá en la representación de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, los asesores que las partes estimen convenientes, con un máximo de uno por parte de la Autoridad Portuaria, y uno por parte de cada Central Sindical representada en el Comité de Empresa en el momento de la firma del presente Convenio.

La condición de miembro de la Comisión es personal. Las variaciones de los miembros de la Comisión que puedan producirse se comunicaran, obligada y simultáneamente al efectuar su relevo a la Secretaría de la Comisión, a los efectos que procedan.

Domicilio:

La sede administrativa de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo, a efectos de notificaciones y comunicaciones estará en la sede de la Autoridad Portuaria de Cartagena con domicilio en Plaza Héroes de Cavite, s/n. 30201-Cartagena.

La Secretaría de la Comisión de Vigilancia e Interpretación estará obligada a transmitir a cada una de las partes, dentro del plazo de 24 horas desde su recepción, cuantas notificaciones, documentos etc., sean remitidos a la sede de la Comisión, por el conducto más rápido posible del cual quede constancia.

Carácter de las reuniones y convocatorias:

La Comisión deberá reunirse para tratar asuntos que se sometan a la misma, tantas veces como sea necesario, cuando existan causas justificadas para ello, o lo solicite la representación de la Autoridad Portuaria o de la representación laboral.

Las reuniones de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio revestirán, en base a los

asuntos que le sean sometidos, el carácter de Ordinarias o Extraordinarias. Cualquiera de las partes podrá otorgar fundadamente tal calificación.

Las convocatorias de la Comisión de Vigilancia e Interpretación en las que se incluyan puntos del Orden del Día relativos a Conflictos Colectivos o Huelgas, tendrán el

carácter de extraordinarias, salvo que, expresamente, la parte convocante le atribuya el carácter ordinario.

En las convocatorias ordinarias, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio deberá resolver los asuntos que se le planteen en el plazo de 15 días naturales y, en las extraordinarias, en el término de 3 días hábiles desde la recepción de la convocatoria.

Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria de la Comisión de Vigilancia e Interpretación de manera indistinta, sin mas requisito que la comunicación a la Secretaría de la Comisión por cualquier medio fehaciente, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la reunión, haciendo constar el Orden del Día y el carácter de la reunión y remitiendo a la vez, por el conducto mas rápido posible, los antecedentes del tema objeto de la reunión. La Secretaría lo comunicara simultáneamente a la otra parte.

De las Actas de las reuniones:

De las reuniones de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio se levantará acta sucinta en la que se reflejarán puntualmente los asistentes, las circunstancias de tiempo y lugar, así como los acuerdos ó desacuerdos que se alcancen.

Las actas serán redactadas por la Secretaría de la Comisión.

Para su validez, las actas deberán ser aprobadas por la Comisión. Dicha aprobación se efectuará con carácter ordinario en la misma sesión, y con carácter extraordinario en la reunión siguiente que celebre la Comisión.

Una vez aprobadas las actas, éstas tendrán carácter vinculante.

Competencias de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio:

. Interpretar la totalidad del articulado del presente Convenio y vigilar el cumplimiento de lo pactado.

. Entender en materia de Conflicto Colectivo, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Convenio Colectivo, y servir de cauce negociador en tiempo de preaviso de huelga.

. Cualquier otra atribución que expresamente le venga dada por el presente Convenio Colectivo.

Del quórum y régimen de adopción de acuerdos:

Para la válida constitución de la Comisión de Vigilancia e Interpretación y para la adopción de acuerdos con carácter vinculante, se exigirá el régimen de mayorías establecido en el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Por acuerdo unánime de los integrantes de la Co-

misión, las diferencias existentes en su seno podrán resolverse mediante el procedimiento de mediación de la Comisión Paritaria

Permanente del I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias o mediante el procedimiento de mediación o arbitraje.

De mantenerse el desacuerdo en esta Comisión, las partes adoptarán las medidas que consideren oportunas.

Asimismo, las partes se comprometen a poner en marcha todos los mecanismos de solución de conflictos pactados en el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio deberá actuar ante:

- . Convocatorias de huelgas.
- . Conflictos de interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.
- . Conflictos de interés en el ámbito de las relaciones colectivas de trabajo.

La Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio actuará como órgano de conciliación, mediación y arbitraje en todos los conflictos colectivos, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales, o de aplicación de lo previsto en el apartado siguiente sobre «Solución voluntaria de conflictos».

Como principio general se establece el de la buena fe en la negociación de la solución de los conflictos.

Estarán legitimados para iniciar los citados procedimientos aquellos sujetos que, de conformidad con la legislación vigente, se encuentren facultados para promover conflictos colectivos.

Las resoluciones, acuerdos, dictámenes o recomendaciones de la Comisión adoptadas por mayoría de cada una de sus partes serán vinculantes y resolutorias.

De no llegarse a acuerdo e iniciarse la consiguiente huelga o conflicto colectivo, las partes, en cualquier momento, podrán pedir de nuevo la intervención en arbitraje de la Comisión, siendo ésta la que dicte la resolución vinculante que corresponda.

Los trabajadores que estimen lesionados sus derechos individuales, podrán ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

Solución Voluntaria de Conflictos:

El presente Convenio Colectivo se vincula voluntaria y expresamente al sistema de resolución de conflictos del Órgano competente para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Murcia, salvo que la cuestión sometida al mismo tenga repercusión sobre la normativa presupuestaria aplicable, sus procedimientos y normas adicionales previstas.

Serán susceptibles de someterse a dicho sistema aquellas controversias o diferencias laborales que co-

rrespondan a una pluralidad de personas, o en las que la interpretación, objeto de la divergencia, afecte a intereses colectivos o suprapersonales.

A los efectos del presente apartado, tendrán también el carácter de conflictos colectivos aquellos que, siendo promovidos por un trabajador a título individual, su solución sea extensible o generalizable a un colectivo de trabajadores.

Capítulo II – Organización y dirección del trabajo

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderá, en sus respectivos ámbitos, a los órganos de gobierno y gestión de la Autoridad Portuaria de Cartagena, que podrán ejercerla por sí mismos o a través de las delegaciones oportunas.

La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá recabar de los representantes legales y sindicales de los trabajadores los informes y asesoramientos que estime oportunos.

Artículo 7.º- Dirección y control del trabajo.

El trabajador vendrá obligado a realizar la prestación laboral bajo la dirección de las personas responsables de la Autoridad Portuaria de Cartagena. Estas podrán adoptar las medidas más oportunas para la vigilancia y control de las obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso.

Los responsables de la Autoridad Portuaria de Cartagena se reunirán con una periodicidad mensual con los representantes legales y sindicales de los trabajadores, a efectos de informar del desarrollo del trabajo, y recibir sugerencias sobre el mismo

La Autoridad Portuaria de Cartagena se compromete a mantener la prestación de los servicios que actualmente se presten en régimen de gestión directa, siempre que los mismos se realicen, sin menoscabo de su calidad, y en términos de rentabilidad y competitividad con otras modalidades de prestación de los mismos, y de acuerdo con criterios de racionalidad en la organización del trabajo y en el funcionamiento de las operaciones portuarias.

A tal fin se propondrán las medidas necesarias que permitan una adecuada prestación de los servicios portuarios, mediante el régimen de gestión directa de los mismos, o bien excepcionalmente, mediante la aplicación del sistema de gestión indirecta en aquellas circunstancias en las que la Autoridad Portuaria de Cartagena pueda carecer de la rapidez, la especialización y el estímulo necesarios.

Cuando la Autoridad Portuaria de Cartagena o los representantes legales de los trabajadores consideren que un servicio no se está prestando en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, se establecerán, a petición de cualquiera de las partes, las

oportunas negociaciones, que tendrán por objeto analizar la viabilidad y competitividad de los servicios prestados en régimen de gestión directa. De no llegarse a un acuerdo entre las partes en un plazo de 15 días a partir del comienzo de las negociaciones, éstas elevarán su informe a la Comisión Paritaria del I Convenio Marco.

Las referidas negociaciones, se realizarán bajo el objetivo de un aprovechamiento óptimo de las instalaciones y del tiempo de trabajo disponibles, analizando los elementos que inciden en la misma. Entre otros y a título enunciativo: adecuación de las infraestructuras, movilidad funcional, cualificación profesional, complementos salariales, sistemas de trabajo, flexibilidad horaria, seguridad.

En el supuesto de que algún servicio pasara a prestarse en régimen de gestión indirecta y se dieran las circunstancias previstas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, serán de aplicación las previsiones de subrogación empresarial y de posibilidad de excedencia especial de los trabajadores que opten por la misma, en las condiciones que se regulan en el artículo 14 del I Convenio Marco.

Los trabajadores que, por el contrario, opten por permanecer al servicio de la Autoridad Portuaria de Cartagena, pasarán a otro puesto de trabajo de igual o similar categoría, realizándose, a tal efecto, la correspondiente acomodación mediante los planes de formación que se articulen en cada momento. El mismo proceso de reconversión se producirá respecto de los trabajadores adscritos a un servicio que deje de prestarse por la Autoridad Portuaria de Cartagena por causas económicas, técnicas u operativas o que pase a gestión indirecta, fuera de los supuestos recogidos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º- Certificaciones.

La Autoridad Portuaria de Cartagena, dentro de sus competencias, está obligada a entregar al trabajador, a su instancia, certificado acreditativo del tiempo prestado de servicio, clase de servicios prestados, clase de trabajo realizado, emolumentos percibidos, así como de cualquier otra circunstancia relativa a su situación laboral.

En todos los supuestos, las anteriores certificaciones deberán ser visadas por el Presidente correspondiente o persona en quien delegue.

Capítulo III - selección, contratación y promoción

Artículo 9.º- Ingresos contratación y periodo de prueba

El sistema de selección y contratación del personal fijo, ha de observar los siguientes criterios:

a) Debe basarse en los principios de igualdad, mérito y capacidad y hacerse mediante convocatoria pública.

b) Ha de ajustarse a la normativa general presupuestaria y sobre empleo vigente en cada momento y realizarse de acuerdo con las necesidades de personal

definidas por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

c) Exigirá en todo caso, los siguientes requisitos de ingreso:

1. Titulación y aptitud suficiente para el puesto de trabajo, de acuerdo con la regulación establecida en los niveles y puestos de trabajo (**Anexo 1**) y las titulaciones mínimas exigibles (**Anexo 2**).

2. Haber cumplido la edad que fijan las leyes.

3. Acreditar las condiciones y preparación suficientes que se exigen para el desempeño del puesto del que se trate, superando al efecto las correspondientes pruebas.

d) Con carácter general, la selección se efectuará por concurso - oposición. La selección para la contratación de puestos de niveles 11 y 12 podrá efectuarse por concurso de méritos.

e) Para la elaboración de las bases, así como la valoración, realización y calificación de los méritos y/o pruebas, se constituirá un Tribunal, presidido por el Presidente de la Autoridad Portuaria o persona en quien delegue, que presidirá, organizará y mediará para el correcto funcionamiento del mismo, y cinco vocales, tres de la Autoridad Portuaria de Cartagena y dos de la representación de los trabajadores, que serán nombrados por el Comité de Empresa, en su caso, que si es posible, serán de igual o superior categoría a la plaza a cubrir, respetándose en todo caso la autonomía de las partes para la designación de los representantes.

f) Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o Empresas especializadas, incorporando los resultados al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

g) Regirá el principio de agrupación de plazas, en orden a la economía de procedimiento y presupuestario.

h) Debe establecerse en las convocatorias una reserva de plazas para personas con minusvalías que permita alcanzar el 2% de la plantilla en aquellos puestos de trabajo que sean compatibles con su minusvalía.

i) El abono de indemnizaciones o compensaciones por asistencia a Tribunales de Oposiciones y Concursos, ha de efectuarse según lo regulado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Disposiciones Complementarias sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio en el Sector Público.

j) El período de prueba se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, excepto en su duración, que se fija en quince días para los trabajadores sin cualificación profesional; en treinta días para los trabajadores con cualificación, incluido el personal administrativo, y en tres meses para el personal titulado.

La situación de Incapacidad Temporal, que afecte al trabajador en período de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

k) En caso de que se seleccione a un trabajador

que provenga de otro Ente Público Portuario, se le reconocerá la antigüedad que tuviese acreditada en el Sistema Portuario, respetándose en todo caso lo establecido en esta materia por la Ley 27/1992, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su Disposición Adicional Sexta, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de Diciembre.

l) El plazo de presentación de instancias será como mínimo de diez días hábiles.

m) Las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, se harán públicas al finalizar las pruebas, siempre que las mismas sean susceptibles de ser puntuadas, y en caso contrario se especificará su aptitud.

En cuanto al derecho de información a los representantes de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 10.º- Contratación eventual.

La contratación eventual de persona estará sujeta a la normativa laboral y presupuestaria y se regirá por las normas generales que regulen cada modalidad de contratación, y por lo regulado en el presente Convenio en la medida que legalmente corresponda, y sobre el derecho de información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Se acuerda que podrán contratarse trabajadores eventuales para todas las actividades propias de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Las partes legitimadas acuerdan que los Órganos de Gestión y Gobierno de la Autoridad Portuaria de Cartagena elegirán las duraciones que en cada momento más se ajusten a sus necesidades, de entre las siguientes:

1.- Contratos eventuales de hasta seis meses, en un período de referencia de doce.

2.- Contratos eventuales de hasta doce meses en un período de referencia de dieciocho meses.

Si se acuerda una duración inferior a las citadas, podrá alcanzarse el máximo con una sola prórroga.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por el tipo de contrato que tenga, y se le mantendrán las mismas condiciones salariales y de trabajo en todos los casos.

Los contratos eventuales o a tiempo parcial sólo podrán hacerse por circunstancias especiales de trabajo, y en las modalidades admitidas por la legislación vigente.

Artículo 11.º- Promoción y provisión de puestos de trabajo. Promoción interna.

La provisión de puestos de trabajo se realizará por convocatoria pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo 3. Para participar en la misma deberán acreditarse, en su caso, las titulaciones que aparecen en el Anexo 2.

Si a juicio de la Autoridad Portuaria de Cartagena fuese necesario cubrir puestos de trabajo, la convocatoria, de acuerdo con el principio de agrupación de plazas, se efectuará en un plazo máximo de 6 meses.

Los puestos se adjudicarán a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación final.

En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa.

Al trabajador que supere las pruebas en un concurso de provisión de puestos de trabajo, y que provenga de otro Ente Público Portuario, se le reconocerá la antigüedad que tuviese acreditada en el Sistema Portuario, respetándose en todo caso lo establecido en esta materia por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su Disposición Adicional Sexta. En todos los demás aspectos se estará a lo regulado en el artículo 9.

Sólo cuando no existiese en la Autoridad Portuaria de Cartagena personal apto para cubrir un puesto por promoción interna se procederá a la convocatoria externa.

El tribunal publicará las calificaciones de todos los aspirantes, con mención expresa de la puntuación obtenida en cada prueba, excepto aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima para ser aprobados, en los que se hará constar «NO APTO».

El tribunal habilitará un plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones. Una vez resueltas estas, levantará el Acta definitiva, con propuesta de candidatos, que se publicará en los tabloneros de anuncios.

Artículo 12.º- clasificación según la función.

Los grupos y categorías profesionales, con sus respectivos niveles, se enumeran y definen en el Anexo 1 del presente Convenio.

Las categorías profesionales recogidas en el presente Convenio no suponen la obligación de tenerlas cubiertas por la Autoridad Portuaria de Cartagena, si las necesidades del servicio y volumen de tráfico no lo requieren. Si surgiera alguna nueva tarea o función no contemplada en el **Anexo 1**, será objeto de asimilación por la Autoridad Portuaria, hasta tanto se apruebe su definición específica por la Comisión Paritaria del I Convenio Marco.

Todos los trabajadores serán clasificados individualmente de acuerdo con las funciones y tareas del puesto de trabajo que desempeñan y para las que fueron contratados, con el informe preceptivo de los representantes de los trabajadores, que deberán emitirlo en un plazo máximo de 3 días.

Las categorías asignadas al personal, no podrán sufrir modificación alguna fuera de los supuestos contemplados en este Convenio. En ningún caso, podrá producirse promoción profesional por el sólo hecho de la antigüedad.

La Autoridad Portuaria de Cartagena dará a conocer a los trabajadores su organigrama funcional, una

vez aprobado por el Órgano competente.

Artículo 13.º.- Movilidad funcional y polivalencia

Se establece la movilidad funcional en el seno de cada Grupo Profesional y Categorías equivalentes y se pacta expresamente la polivalencia entre los diferentes Grupos con los límites de la titulación requerida.

La movilidad funcional y polivalencia que se pacta tiene por objeto la consecución de los siguientes objetivos:

Permitir cubrir las necesidades del servicio siempre que lo exijan las necesidades operativas de la empresa, contribuir a favorecer el trabajo en equipo, posibilitar la ocupación de períodos de inactividad de los trabajadores dentro de su jornada laboral, así como suplir las ausencias de carácter temporal de los trabajadores por motivos tales como vacaciones, bajas y sustitución de corta duración, etc., todo ello en el seno de los distintos grupos profesionales, sin más limitaciones que las impuestas por la capacitación/formación y titulación académica y profesional de los trabajadores. También ha de comprender la incorporación de aquellas funciones y tareas que sean consecuencia de los cambios evolutivos de los medios o procedimientos que se implanten.

Debe posibilitar la realización de tareas correspondientes a distinto grupo profesional, siempre que existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

Cuando, con fundamento en los anteriores criterios, los trabajadores vengan obligados a realizar plenamente las funciones propias de otro Grupo o Categoría Profesional superior, con carácter de permanencia, aunque también con elemento de interinidad, percibirán por este concreto trabajo el salario correspondiente al grupo y categoría profesional cuyas tareas realicen.

Al trabajador que realice plenamente las funciones de un grupo superior al de la categoría superior que tenga reconocida durante un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, podrá reclamar que se proceda a la convocatoria pública correspondiente.

En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, sin menoscabo de la remuneración que le corresponda y por un período máximo de un mes al año. La Autoridad Portuaria de Cartagena deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

Capítulo IV - jornada y horario de trabajo

Artículo 14.º Jornada y horarios de trabajo.

La jornada anual máxima para el personal afectado por el presente Convenio, se fija en 1687 horas de trabajo efectivo.

La jornada semanal será de 37.5 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo cuatrimestral, pudiendo establecerse una distribución desigual de la jornada

semanal.

Respetando los criterios establecidos en el I Convenio Marco, en esta Autoridad Portuaria se fijan los siguientes tipos de horarios:

- Horario fijo: Se entiende por horario fijo el que una vez establecido, no varía a lo largo del año, pudiendo realizarse en jornada continuada o partida.

- Horario a turnos: Es aquel en que las horas de entrada y salida al trabajo van rotando a lo largo del año dentro del esquema previamente establecido por la Autoridad Portuaria.

- Horarios especiales: Se establecerán para los trabajos que lo requieran debido a su naturaleza y características especiales, tales como los (Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, Ordenanzas, Conductores y aquellos colectivos que el Presidente determine).

La Autoridad Portuaria elaborará en el mes de enero de cada año, el calendario laboral, de acuerdo con los representantes de los trabajadores que, una vez aprobado, se hará público en el tablón de anuncios.

Asimismo, se expondrá en el tablón de anuncios para conocimiento del personal afectado el cuadrante o relación mensual donde se recoja la asignación de turnos y funciones.

Artículo 15.º.- Compensación por trabajo en domingo, o festivo

Cuando excepcionalmente, y por razones técnicas u organizativas se trabaje en domingo o festivo, el trabajador percibirá una cuantía igual para todas las categorías profesionales, de 5.488 pesetas (32,98 Euros) por jornada, a partir del año 2000.

Además, cuando el tiempo trabajado durante dicha jornada festiva sea inferior a cuatro horas, el trabajador tendrá derecho a media jornada adicional de descanso, y si el tiempo trabajado superase las 4 horas, hasta un máximo de 8, dispondrá de un día de descanso adicional de libre disposición.

Lo anteriormente establecido no será de aplicación al personal sujeto a turnos en las modalidades A. y B.

Artículo 16.º.- Trabajo a turnos y trabajo nocturno.

En aquellos trabajos que requieran de la prestación continuada de los mismos, aún sin llegar a abarcar las 24 horas, podrán establecerse turnos rotativos entre el personal dedicado a desempeñarlos, incluyéndose, si fuese necesario, los domingos, festivos, y los días considerados como tales a efectos de este convenio.

Se considerará trabajo a turnos toda forma de organización en equipo según la cual las personas ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, y que implica para dichas personas la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un determinado periodo de días, semanas, o meses.

Aquellas personas que realicen su trabajo en régimen de turnos percibirán como compensación la retribución fijada en el **Anexo 7** de este convenio, en la mo-

dadidad que le corresponda.

Ninguna persona podrá ser adscrita al turno de noche durante más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Se considera trabajo nocturno el que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, sea cual sea la duración efectiva del trabajo desarrollado. El trabajo nocturno incrementará la retribución en un 30 por 100 del salario base, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Las mujeres embarazadas, así como las que tengan hijos tanto lo sean por naturaleza como por adopción y hasta que los mismos alcancen la edad de tres años, podrán elegir libremente turno de trabajo. En el caso de que ambos cónyuges trabajen, la opción, desde la incorporación de la madre al trabajo después del parto, podrá ser ejercitada por cualquiera de los dos.

Asimismo, las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, no podrán realizar trabajos nocturnos.

La percepción del plus de turnicidad en las modalidades A y B, es incompatible con la nocturnidad.

Artículo 17.º- Jornada partida.

Cuando se trabaje en régimen de jornada partida se respetará, con carácter general, un descanso entre los dos períodos de trabajo, de una hora como mínimo y tres horas como máximo.

La duración de la jornada partida será como máximo hasta las 19 horas, salvo situaciones excepcionales.

Aquellas personas que desempeñen sus tareas en régimen de jornada partida, percibirán el plus fijado al efecto que se contempla en el **Anexo 9**.

Artículo 18.º- Horas extraordinarias.

Se acuerda la supresión en la Autoridad Portuaria de Cartagena de las horas extraordinarias habituales. A tal efecto se entenderá como hora extraordinaria la que exceda de la jornada ordinaria, estableciéndose los siguientes tipos de horas extraordinarias:

A) Horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor, las cuales se abonarán con un incremento del 75% sobre el valor del salario-hora fijado en el **Anexo 4**, sin repercusión alguna por antigüedad.

Tendrán esta consideración, las horas que se realicen:

- Por la necesidad de prevenir y/o reparar los efectos ocasionados por siniestros u otros daños extraordinarios y/o urgentes.

- Por la manipulación de mercancías peligrosas que puedan constituir especial motivo de riesgo para la seguridad del área portuaria.

- Por la pérdida de materias que, al no producirse su manipulación, se deterioren en escaso margen de tiempo.

Al personal que efectúe este tipo de horas extraordinarias y que por ello no pueda efectuar en su horario habitual alguna de las comidas principales, se le abonará la ayuda de comida prevista en el artículo 38 del presente convenio, siempre que la misma no le sea facilitada por la Autoridad Portuaria.

B) Horas extraordinarias que no tengan la anterior consideración, las cuales se compensarán en tiempo de descanso, en la proporción de 1.75 horas de descanso por cada hora trabajada.

Tendrán esta consideración las horas extraordinarias exigidas por períodos punta, tráficos imprevistos u otra circunstancia derivada de la naturaleza de la actividad de la empresa.

La determinación del carácter estructural de las horas extraordinarias, se llevará a cabo por acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Cartagena y la representación legal de los trabajadores. Una vez establecido el oportuno acuerdo, la Autoridad Portuaria de Cartagena remitirá escrito a la Autoridad Laboral con especificación de las horas realizadas y su definición, así como la relación de trabajadores a que afectan.

Si hubiese disconformidad por la representación legal de los trabajadores, ésta deberá manifestarlo en el plazo de 5 días expresando las causas. Transcurrido el plazo sin manifestar la disconformidad, la Autoridad Portuaria de Cartagena lo remitirá a la Autoridad Laboral.

Todos los meses se dará información a los representantes legales de los trabajadores del número y tipo de horas extraordinarias realizadas el mes anterior.

Capítulo V - Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 19.º- Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán la duración del mes natural en que se disfruten. De mutuo acuerdo se podrán fraccionar las vacaciones en dos períodos de quince días naturales que deberán comenzar los días 1 ó 16 del mes de que se trate. En tal caso la suma total de los períodos de vacaciones será de treinta días naturales.

Igualmente y de mutuo acuerdo, se podrán disfrutar las vacaciones en periodos inferiores a quincenas. En este caso, se computarán las mismas por días laborables con un máximo de 22 días anuales. En todo caso, la suma total de los periodos de vacaciones será igualmente de treinta días naturales

Cuando excepcionalmente y si por necesidades del servicio se tuvieran que disfrutar las vacaciones fuera del período vacacional establecido en el Convenio Marco, se tendrá derecho a disfrutar de un período de descanso adicional de una semana natural. La Autoridad Portuaria podrá optar por sustituir este período de descanso por su compensación económica equivalente. En tal caso, la retribución se imputará al plus de Especial Rendimiento en el Trabajo. En todo caso, antes

de proceder a la determinación de los trabajadores afectados por esta circunstancia, se solicitarán voluntarios y, sólo en el caso de no cubrirse, se acudirá a la obligatoriedad, aplicando criterios de rotación.

En el supuesto de tener que recurrir a la obligatoriedad, el trabajador podrá optar entre el período de descanso adicional o su compensación económica equivalente, quedando, en todo caso, la opción del descanso supeditada a las necesidades del servicio.

La retribución del período de vacaciones estará integrada por los siguientes conceptos: salario base mensual, antigüedad, plus de movilidad funcional y, en su caso, plus de turnicidad, plus de jornada partida, plus de irregularidad horaria, plus de especial responsabilidad, dedicación y disponibilidad y plus retén.

El personal afectado por este Convenio deberá concretar por escrito, durante el mes de enero de cada año, el período de vacaciones que desea para que, una vez planificadas las necesidades de los servicios y oída la representación de los trabajadores, se elabore y publique cada año en los correspondientes tabloneros de anuncios el calendario vacacional, respetando el criterio de rotación anual. Los trabajadores conocerán la planificación de las vacaciones en el mes de marzo y, en todo caso, la fecha de disfrute quedará fijada tres meses antes, como mínimo, a la del comienzo de sus vacaciones, salvo en el supuesto de excepcionalidad establecido en el tercer párrafo de este artículo.

Artículo 20.º - Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

a) Matrimonio:

Diecisiete días naturales.

b) Nacimiento de hijo:

Dos días naturales o cuatro si acaece en distinta provincia o isla a la del domicilio del trabajador.

c) Enfermedad grave:

Dos días en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando estos casos se produzcan en distinta provincia de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de dos días naturales más. En ningún caso el número total de licencias retribuidas por esta causa, superará el máximo de 15 al año.

d) Fallecimiento:

Dos días en caso de fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando se produzca el fallecimiento en distinta provincia de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de dos días naturales más.

e) Traslado de domicilio:

Cuando sea dentro de la misma provincia, dos días

naturales y cuatro días naturales en distinta provincia.

f) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales o reconocidos, durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de quince días al año. Cuando las licencias por examen se soliciten para realizar pruebas inmediatas al turno de noche, éstas se concederán la noche anterior al examen. En todo caso será preceptivo la presentación del documento acreditativo correspondiente de haber asistido al examen.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal cuando por ello no reciba el trabajador retribución e indemnización alguna sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador reciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño de cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

h) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización y respetando las necesidades del servicio. No podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

i) Los días 16 de julio, 24 y 31 de diciembre:

Se procurará que el máximo de personal disfrute de estos días de licencia retribuida en las fechas señaladas, dándose descanso compensatorio al que no pudiera disfrutarlos. Cuando el día 16 de julio coincida en domingo o festivo, el personal disfrutará de un día de libre disposición a añadir a los del apartado h).

j) Lactancia:

En esta materia se estará a lo regulado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

k) Permiso por guardia legal. Disminución de jornada y reducción de retribuciones:

El trabajador que por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

Los permisos de los apartados a), b), c) y d) se autorizarán en el acto sin perjuicio de las sanciones que hayan de imponerse al trabajador que alegue causa que resultase falsa, a cuyo efecto habrán de acreditar la causa, extinguiéndose el derecho al tercer día de acaecido el hecho causante del permiso.

Artículo 21.º - Licencia sin retribución.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro

de los treinta días siguientes al de la solicitud, siempre que los permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Capítulo VI - Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 22.º- Excedencias: Voluntaria, forzosa y especial

El personal de la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá pasar a la situación de excedencia, sin que tenga derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo. La excedencia podrá ser voluntaria, forzosa y especial.

1. Excedencia voluntaria:

Todos los trabajadores fijos, que cuenten como mínimo con un año de antigüedad podrán solicitar la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

La solicitud deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, treinta días antes de la fecha en que se desea iniciar el período de excedencia, fijándose fecha de comienzo de la misma y duración mínima prevista. De esta resolución, se dará conocimiento a los representantes legales de los trabajadores.

El tiempo de excedencia no será computable a efectos de antigüedad y promoción.

El trabajador excedente voluntario deberá solicitar el reingreso o un nuevo período de excedencia (que no podrá ser inferior a un año ni sobrepasar, en el cómputo total el plazo máximo), mediante escrito dirigido al Presidente, al menos treinta días antes de la terminación del plazo de excedencia reconocido, perdiendo, en caso contrario, el derecho de reingreso. Solicitado el reingreso, el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su misma o similar categoría profesional.

En ningún caso podrá acogerse a otra excedencia hasta haber cubierto un período de cuatro años efectivos al servicio de la Autoridad Portuaria de Cartagena contados a partir de la fecha de reingreso.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo tanto lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de igual o similar categoría.

2. Excedencia forzosa:

La excedencia forzosa se concederá en caso de designación o elección del trabajador para un cargo público, o un cargo sindical electivo provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

La situación de excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad durante su vigencia.

El trabajador permanecerá en excedencia forzosa mientras se encuentre en ejercicio del cargo público o sindical, debiendo solicitar dentro de los 60 días siguientes al cese en el mismo, la reincorporación a su puesto de trabajo. Esta deberá producirse el día primero del mes siguiente a la petición de reincorporación.

3. Excedencia especial

Estará en situación de excedencia especial con reserva del puesto de trabajo de igual o similar categoría y durante un plazo máximo de 3 años, el trabajador que, a petición propia y autorizado por la Autoridad Portuaria de Cartagena, previo informe preceptivo del Comité de Empresa, emitido en el plazo máximo de 15 días, pase a prestar los servicios que venía prestando en la Autoridad Portuaria, de forma permanente en una unidad productiva autónoma cuya actividad haya sido objeto de cesión, venta o traspaso por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Si se dieran las circunstancias previstas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el nuevo titular quedará subrogado en los derechos y obligaciones laborales respecto a los trabajadores adscritos a dichas unidades que opten por su incorporación a la nueva empresa con funciones de la misma naturaleza.

Las situaciones de excedencia consideradas darán derecho al cómputo de la antigüedad durante su vigencia pero, en ningún caso a la percepción con cargo a los Entes Público de sueldo, retribuciones, ni ninguna otra clase de prestación o concepto evaluable económicamente.

Los trabajadores en situación de excedencia especial y durante el plazo contemplado en el párrafo primero, podrán reingresar en la Autoridad Portuaria de Cartagena si se extinguiera su relación laboral por cualquier causa salvo por jubilación, invalidez o por despido disciplinario considerado «procedente».

En el plazo de un mes a partir del cese, el interesado deberá solicitar por escrito a la Autoridad Portuaria de Cartagena su reingreso, entendiéndose, caso de no hacerlo, que renuncia a su derecho. Solicitado el reingreso éste se producirá de manera inmediata.

Capítulo VII - Jubilaciones

Artículo 23.º- Jubilación forzosa

La jubilación se producirá obligatoriamente al cumplirse los 65 años de edad, sin perjuicio del derecho del trabajador a cubrir el período de carencia para causar derecho a la prestación de jubilación.

Artículo 24.º- Jubilación voluntaria

La jubilación podrá producirse voluntariamente en la forma y con las condiciones y garantías establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, según los apartados siguientes:

a) Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación deberán solicitarlo a través de la Autoridad Portuaria de Cartagena con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de cumplimiento de la edad de 64 años.

b) La Autoridad Portuaria de Cartagena se obliga a la contratación de un nuevo trabajador simultáneamente al cese del trabajador que opta por la jubilación. Esta contratación se efectuará preferentemente en el nivel 1 y con una duración de un año improrrogable.

De producirse la jubilación de acuerdo con el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, el trabajador percibirá un premio de 500.000 pesetas.

Igualmente, todo trabajador que lo desee podrá acogerse a la jubilación parcial establecida en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VIII - Seguridad y salud laboral

Artículo 25.º- Participación en materia de seguridad y salud.

1. Participación de los trabajadores

La participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, en la Autoridad Portuaria de Cartagena, se canalizará a través de los Delegados de Prevención y, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud, de naturaleza paritaria y colegiada.

2. Delegados de Prevención

a) Naturaleza y garantías

Los Delegados de Prevención son los específicos representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los miembros del Comité de Empresa en el puerto de Cartagena. Estos trabajadores tendrán en el ejercicio de sus funciones las garantías reguladas para los representantes de los trabajadores en las letras a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y les será de aplicación lo que sobre sigilo profesional dispone el artículo 65.2 del citado Estatuto.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito al que tienen derecho como representantes legales de los trabajadores, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la empresa para tratar de las específicas cuestiones de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a acompañar a técnicos en las evaluaciones del ambiente de trabajo o a los Inspectores de Trabajo en las visitas y verificaciones que estos realicen a los centros de trabajo para comprobar cuestiones relativas al cumplimiento de la normativa sobre riesgos laborales.

b) Número y elección

El número de Delegados de Prevención será de

tres, elegidos por el Comité de Empresa y la elección será libre de entre los miembros de éste, pero deberá recaer sobre representantes que hayan seguido algún curso en materia de prevención de riesgos laborales o que se comprometan a seguirlo.

c) Funciones

1.- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

2.- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

3.- Ser informados por la Autoridad Portuaria de Cartagena sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

4.- Recibir de la Autoridad Portuaria de Cartagena las informaciones obtenidas por ésta procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención de la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.

5.- Realizar visitas a los lugares de trabajo para comprobar el estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

6.- Recabar de la Autoridad Portuaria de Cartagena la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Autoridad Portuaria de Cartagena, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

7.- Cualesquiera otras que las disposiciones legales les confieran.

3. Comité de Seguridad y salud

a) Constitución y naturaleza

En la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su centro de trabajo de Cartagena, existirá un Comité de Seguridad y Salud de naturaleza paritaria y colegiada.

b) Composición

El Comité estará formado de manera paritaria por los Delegados de Prevención y por los representantes designados por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Con respeto a lo pactado en este Convenio, el Co-

mité de Seguridad y Salud deberá acordar sus reglas de funcionamiento interno, designando, al menos por períodos anuales, qué miembro realizará las funciones de Secretario.

c) Funcionamiento

1.- Convocatoria:

Se hará por la Autoridad Portuaria de Cartagena con al menos 72 horas de antelación y se incluirá el Orden del Día, en el que figurarán los asuntos que procedan de la reunión anterior o que hayan sido enviados por los miembros al Secretario antes de la convocatoria.

2.- Periodicidad:

Las reuniones tendrán lugar con periodicidad trimestral. Con carácter extraordinario podrán convocarse por la Autoridad Portuaria de Cartagena, a iniciativa de ésta o de la representación de los trabajadores, con una antelación mínima de 24 horas, si la urgencia e importancia de algún asunto lo requiere.

3.- Desarrollo de las reuniones:

Las reuniones serán deliberantes y solamente serán vinculantes los acuerdos que se tomen de conformidad, tanto por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena como por la representación de los trabajadores.

De cada reunión se levantará Acta firmada por todos los asistentes.

d) Competencias

Serán competencias del Comité de Seguridad y Salud, velar por la debida protección de la vida, integridad física y salud de los trabajadores, procurar la cooperación activa de todos los estamentos de la Autoridad Portuaria de Cartagena en la común tarea preventiva así como el resto de las funciones atribuidas de acuerdo con la legislación vigente y, en especial:

1.- Promover tanto la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de prevención de riesgos laborales como las iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de tales riesgos.

2.- Ser informado del posible incremento del riesgo en los puestos de trabajo que la ampliación de instalaciones y equipos o modificación del proceso productivo puedan producir, elevando las consiguientes propuestas para su eliminación o disminución, y en el caso de que ello no pueda realizarse de forma inmediata, velar por la adopción de medidas de protección personal con carácter transitorio.

3.- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los programas anuales destinados a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

4.- Informar a los trabajadores de los riesgos específicos para la seguridad y la salud de su puesto de trabajo, así como de las medidas y actividades de protección o prevención derivadas de los mismos.

5.- Analizar con fines preventivos las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,

una vez recibida la preceptiva información periódica suministrada al efecto (parte de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, resultados estadísticos de reconocimientos médicos, etc.).

6.- Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación suficiente y adecuada en materias de Prevención y Salud Laboral, que deberá impartirse en horario de trabajo.

7.- El Comité de Salud Laboral propondrá a la Autoridad Portuaria de Cartagena la necesidad de establecer ayudas individualizadas (médicas y psicológicas) para aquellos trabajadores drogodependientes o alcohólicos, y que, por ellos, sean libremente aceptadas.

8.- Todas aquellas funciones que legalmente le sean conferidas.

Artículo 26.- Reconocimiento médico, botiquines y ambulancias

Con carácter anual, la Autoridad Portuaria de Cartagena pondrá a disposición de su personal un reconocimiento médico en sus propias instalaciones en el puerto de Cartagena, o en un centro médico especializado o establecimiento idóneo. A petición de la mujer trabajadora, se le practicará exploración ginecológica completa. Se facilitará a los interesados el correspondiente informe.

Para su ingreso al trabajo, los candidatos seleccionados habrán de someterse y superar las pruebas médicas correspondientes en cada caso.

En todas las dependencias de trabajo de la Autoridad Portuaria de Cartagena, existirán botiquines con todo lo necesario para el urgente tratamiento de los accidentados.

La Autoridad Portuaria de Cartagena y los representantes de los trabajadores realizarán, cuando lo estimen necesario, las gestiones oportunas a fin de mancomunar los servicios médicos y de ambulancia con otras partes interesadas al respecto.

Capítulo IX - Representación colectiva

Artículo 27.º- Representación colectiva.

1.- Cauces de la representación colectiva

La representación colectiva se llevará a cabo a través de la representación unitaria o legal y de la representación sindical.

2.- a) Composición de la representación unitaria o legal:

2.a.1.- Comité de Empresa.

La representación unitaria o legal de los trabajadores corresponde al Comité de Empresa en el puerto de Cartagena.

El Comité de Empresa es el órgano representativo, colegiado y unitario del conjunto de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El número de miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Estatuto de los Trabajadores, en función del

número de trabajadores en el momento de celebración de las elecciones sindicales.

2.b.- Dotación:

Para el desarrollo de la actividad propia del Comité de Empresa, la Autoridad Portuaria de Cartagena facilitará un local en el centro de trabajo equipado con los medios adecuados: material de oficina, tableros de anuncios, teléfono, fotocopiadora, etc.

2.c.- Competencias:

Además de las que de forma concreta les asigna el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, dispondrán de las que a continuación se relacionan:

- Designar a los trabajadores que formarán parte del Comité de Seguridad y Salud Laboral del puerto de Cartagena.

- Analizar las mejoras que se estimen necesarias para superar el nivel y condiciones de empleo.

- Tener acceso con carácter mensual, a los documentos TC-1 y TC-2 correspondientes.

2.d.- Derechos y garantías:

Los miembros del Comité de Empresa podrán expresar con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, con comunicación a la Autoridad Portuaria de Cartagena, y sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las informaciones de interés laboral o social.

Este derecho se extenderá a poder comunicarse directamente con sus representantes o representados durante la jornada laboral, en los términos establecidos en el artículo 64.1.11 del Estatuto de los Trabajadores, previa autorización de la Autoridad Portuaria de Cartagena y sin que su ejercicio pueda interrumpir la práctica laboral. Si las necesidades del servicio impidieran esta intervención, se fijará el momento adecuado en el plazo de 24 horas.

Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa.

Prioridad de permanencia en la Autoridad Portuaria de Cartagena respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Derecho a percibir los emolumentos derivados del

trabajo que tuvieran asignado y que no puedan desempeñar con motivo del ejercicio de sus funciones de representación.

Dispondrán para el ejercicio de sus funciones de representación, de un crédito de horas mensuales retribuidas de:

Miembros del Comité de Empresa 25 horas

Para la utilización de estas horas bastará una comunicación, con la máxima antelación posible, a la Autoridad Portuaria de Cartagena y la justificación, con posterioridad, del tiempo empleado.

En el ámbito de la Autoridad Portuaria de Cartagena, las Organizaciones Sindicales podrán constituir una bolsa de horas sindicales con las garantías y derechos de sus miembros.

2.e.- Horas fuera de cómputo:

No se computará en el antedicho crédito de horas el tiempo empleado en las reuniones con los responsables de la Autoridad Portuaria de Cartagena o gestiones llevadas a cabo por iniciativa en uno y otro caso de los mismos, y de modo específico en las actuaciones que se refieran a: Comité de Seguridad y Salud Laboral, Tribunales de exámenes y aquellas otras Comisiones creadas por iniciativa de la Autoridad Portuaria de Cartagena, siempre que asistan los estrictos miembros de las Comisiones.

2.f.- Asambleas:

El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permitieran, y tendrán lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la Presidencia o persona en que hubiese delegado.

Podrán celebrarse 2 asambleas anuales dentro de las horas de trabajo por un tiempo máximo de cuatro horas, previa notificación a la Autoridad Portuaria de Cartagena y de acuerdo con lo regulado en los artículos 77 a 80 del Estatuto de los Trabajadores.

2.g.- Bolsa de Horas:

Los Sindicatos podrán incorporar el crédito horario con los derechos y garantías de sus miembros de Comité de Empresa y Delegados Sindicales a la bolsa de horas que regula el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, en su artículo 18.2.g), dentro de su ámbito de negociación.

3.- Acción sindical

3.1. En aplicación de la L.O.L.S., los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Cartagena, con carácter general:

- a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos de su Organización Sindical.

- b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Autoridad Portuaria de Cartagena, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal.

c) Recibir la información que le remita su Organización Sindical.

La Autoridad Portuaria de Cartagena considera a los Sindicatos debidamente implantados como interlocutores válidos para facilitar las relaciones con el personal de su plantilla.

3.2. Las Secciones Sindicales integradas por los afiliados a los Sindicatos que tengan la consideración de más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa, tendrán derecho a:

a) La utilización de un local a fin de que la representación sindical ejerza las funciones y tareas que como tal correspondan con los medios necesarios: mobiliario, material de oficina, etc., siempre que el centro de trabajo tenga al menos 250 trabajadores.

b) Tablones de anuncios para la información específica del Sindicato.

c) Asambleas:

d) Podrán celebrarse dos asambleas anuales dentro de las horas de trabajo por un tiempo máximo de cuatro horas, previa notificación a la Autoridad Portuaria de Cartagena y de acuerdo con lo regulado en los artículos 77 a 80 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Asimismo, podrán celebrar asambleas fuera de la jornada de trabajo, previa autorización de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

4.- Representación sindical

La representación sindical se canaliza a través de los Delegados Sindicales.

Las Secciones Sindicales podrán estar representadas mediante delegados sindicales, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Por ser Sindicato más representativo (a nivel estatal): Todas las Organizaciones Sindicales que tengan la consideración de «más representativas a nivel estatal» tendrán derecho en la Autoridad Portuaria de Cartagena a 1 Delegado Sindical.

b) Por afiliación: En la Autoridad Portuaria de Cartagena las Organizaciones Sindicales tendrán derecho a tener un Delegado Sindical adicional, siempre que la afiliación mínima sea de 30 trabajadores.

El porcentaje de afiliación a la Organización Sindical deberá ser acreditado ante la Autoridad Portuaria de Cartagena de modo fehaciente.

Estas condiciones mejoran y sustituyen a las establecidas en el artículo 10 de la L.O.L.S.

5.- Garantías y derechos de los delegados sindicales

Los Delegados Sindicales tendrán las garantías y derechos que les reconoce la L.O.L.S., así como las que el Convenio Marco atribuye a los miembros del Comité de Empresa y, con carácter singular, los siguientes:

a) Representar y defender los intereses de su Sin-

dicato y de los/as afiliados/as al mismo en la Autoridad Portuaria de Cartagena.

b) Servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Autoridad Portuaria de Cartagena.

c) Tener acceso a la misma información y documentación que se ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en los casos y materias que legalmente proceda.

d) Obtener permisos sin sueldo, mediante justificante del Sindicato, solicitándolo con 24 horas de antelación, en el caso de que no estuviesen ya relevados de servicio, hasta un máximo de 20 días al año para atender asuntos sindicales.

e) Vigilar y controlar las condiciones de salud laboral asistiendo al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

f) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa con voz pero sin voto.

g) Ser oídos por la Autoridad Portuaria de Cartagena previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Organización Sindical en particular, y especialmente en las sanciones y despidos de éstos últimos.

h) Emitir informes relativos a la organización del trabajo.

i) Negociar en nombre de la representación sindical, según legal o convencionalmente proceda.

j) El crédito de horas será el reconocido a los miembros del Comité de Empresa, no computándose el tiempo invertido en reuniones o gestiones que se realicen a iniciativa de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

6.- Recaudación de cuotas sindicales

El descuento de la cuota sindical se hará efectivo en la Autoridad Portuaria de Cartagena, mediante la detracción de su importe en la nómina mensual de cada afiliado.

Para ello, será necesario que el trabajador interesado remita a la Autoridad Portuaria de Cartagena un escrito en el que exprese con claridad: la orden de descuento, la Organización Sindical a que pertenece y el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cuota.

Las variaciones de cuotas deberán ser comunicadas por la Organización Sindical a la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Capítulo X - Régimen disciplinario

Artículo 28.º- Régimen disciplinario.

1.- Competencias sancionadoras

La facultad sancionadora radica en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, o en el Director por delegación de aquél. Cuando se trate de faltas graves y muy graves la ejercerá a la vista del expediente instruido al efecto.

La competencia para la iniciación de expedientes disciplinarios, estará atribuida al Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena o el Director por delegación.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente, los trabajadores podrán ser sancionados, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la definición y graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Capítulo y con arreglo a las normas del procedimiento en él determinadas.

2.- Faltas

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasificarán en: leves, graves y muy graves, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención.

a) Serán faltas leves, las siguientes:

a.1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

a.2. El retraso o negligencia en el cumplimiento de sus tareas.

a.3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a.4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, uno o dos días al mes.

a.5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes. A estos efectos se entenderá falta de puntualidad los retrasos superiores a 15 minutos

a.6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

a.7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido, siempre que aquél carezca de trascendencia grave.

b) Serán faltas graves, las siguientes:

b.1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b.2. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3. La desconsideración con el público en el ejercicio de su trabajo.

b.4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud laboral establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores. Cuando tal conducta constituya imprudencia temeraria o el riesgo derivado de la misma sea grave e inminente, la falta será muy grave.

b.5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.

b.6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa

justificada, durante mas de cinco días al mes y menos de diez.

b.7. El abandono del trabajo, sin causa justificada. Cuando ello ocasione perjuicios importantes o trastornos a la organización del trabajo, constituirá falta muy grave.

b.8. La simulación de enfermedad o accidente.

b.9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.10. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material, mercancías u objetos de los usuarios depositados o en régimen de tráfico o documentos de los servicios.

b.11. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b.12. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Autoridad Portuaria de Cartagena.

b.13. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

b.14. El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

b.15. El abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

b.16. La obstrucción del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

b.17. La negativa a someterse a los controles de alcoholemia o drogadicción, a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Cartagena y con el conocimiento del Comité de Salud Laboral.

c) Serán faltas muy graves, las siguientes:

c.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c.3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

c.4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

c.5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez o más días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

c.6. El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño del empleo público.

c.7. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis me-

ses.

c.8. La percepción, por razón del servicio, de dádivas de usuarios o personas ajenas a la Autoridad Portuaria de Cartagena.

c.9. Los tratos vejatorios de palabra u obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

c.10. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 58/94, de 21 de enero.

c.11. La sustracción de mercancías u objetos de los usuarios depositados en el puerto o en régimen de tráfico.

c.12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

c.13. La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el trabajo, siempre que fuese habitual.

3.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a treinta días.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por más de un mes y no superior a un año.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.
- Despido.

Para aquellos supuestos contemplados en el apartado c.9. del punto anterior que respondan a conducta de naturaleza sexual y se hayan ejercido prevaliéndose de la superior condición jerárquica, se aplicará la sanción de despido.

4.- Procedimiento sancionador

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, con remisión del pliego de cargos al trabajador para que, en un plazo de cinco días hábiles, emita escrito de descargo. Simultáneamente se dará comunicación al Comité de Empresa y a la Sección Sindical si procede,

a los efectos de que emitan el correspondiente informe en el plazo de 5 días.

Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, se haya o no producido escrito de descargo, la Autoridad Portuaria de Cartagena resolverá lo procedente en el ejercicio de su facultad disciplinaria.

Las faltas leves serán notificadas a los representantes de los trabajadores.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Autoridad Portuaria de Cartagena tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado. Este plazo no será de aplicación mientras exista una litispendencia penal por los mismos hechos, quedando en suspenso el expediente disciplinario.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad. Recibida dicha comunicación, se procederá a la apertura por la Autoridad Portuaria de Cartagena de la información adecuada, instruyéndose, en su caso, el expediente disciplinario correspondiente.

Asimismo, cuando el trabajador sea representante legal de los trabajadores o delegado sindical, se establecerá, con carácter previo a la imposición de la sanción por faltas graves y muy graves, un plazo de tres días hábiles a fin de dar audiencia al mismo y a los restantes miembros de la representación a que el trabajador perteneciera, así como a los delegados sindicales en el supuesto de que el trabajador sancionado estuviera afiliado a un sindicato y así constara a la empresa.

Se entenderá que el procedimiento arriba indicado servirá, a todos los efectos, de expediente contradictorio para los representantes legales y sindicales.

Capítulo XI - Acción social

Artículo 29.º- Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes

A) Seguro de responsabilidad civil:

Se mantiene el establecido en la actualidad. La vigencia del referido seguro será definida en el contrato correspondiente, en cuya póliza se determinará el ámbito temporal de cobertura.

B) Seguro de accidentes:

Se mantiene el seguro de accidentes a cargo de la Autoridad Portuaria de Cartagena, entregando anualmente copia de la póliza del mencionado seguro al Comité de Empresa.

Artículo 30.º- Incapacidad temporal.

El trabajador que esté en situación de incapacidad

temporal percibirá desde el primer día de la misma un complemento, con cargo a la Autoridad Portuaria de Cartagena, sobre la prestación de Seguridad Social correspondiente, hasta completar el 100% de sus percepciones, entendiéndose por tales tanto las correspondientes a la estructura salarial del Convenio Marco Estatal como a todos los pluses fijos que le corresponderían según el presente Convenio Colectivo de ámbito local, durante un período máximo de 12 meses, salvo que, con anterioridad al transcurso de dicho plazo, se produzca resolución expresa del I.N.S.S. en la que se declare prorrogada la situación de I.T., en cuyo caso, el plazo máximo de duración será de 18 meses.

Con el fin de reducir el posible absentismo, si en la Autoridad Portuaria el índice de absentismo en el año anterior ha sido del 5 por 100 o más, en la segunda incapacidad temporal y sucesivas derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, que se pudieran producir durante el año, salvo que medie hospitalización, el trabajador percibirá este complemento a partir del sexto día. A los efectos de establecer el absentismo global se estará a lo dispuesto en el artículo 52.d del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador será privado de este complemento, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se comprobare que la incapacidad temporal es fingida o maliciosamente provocada.

En el control del absentismo colaborarán los representantes de los trabajadores.

En los casos en que, como resultado de los reconocimientos médicos se descubra a cualquier trabajador algún síntoma de enfermedad que no constituya incapacidad temporal, pero cuya progresión sea posible evitar mediante el traslado del trabajador a otro puesto de trabajo exento de riesgo, se llevará a cabo dicho traslado. También procederá el traslado en los casos en que el facultativo detecte una disminución notable de capacidad en los trabajadores que realicen actividades de riesgo. Asimismo se estará a lo establecido en el R.D. 1.451/83.

Artículo 31.º- Fondo para fines sociales.

El Fondo para Fines Sociales mantendrá íntegramente la procedencia de sus recursos (1% del de la nómina correspondiente), fines y estatutos hasta que la representación de los trabajadores acuerde la institucionalización que más convenga al cumplimiento de sus fines.

Dicho fondo será ingresado mensualmente en una Entidad Bancaria a nombre de «Fondo para Fines Sociales», cuando se efectúe el pago de la nómina.

Se enuncian como fines de dicho fondo los siguientes:

- La promoción de los trabajadores.
- Las ayudas de estudios para los hijos de los mismos.

- Las actividades culturales y deportivas.
- Las situaciones excepcionales en lo asistencial.
- Aportaciones de los trabajadores al Plan de Pensiones.

La gestión de este Fondo habrá de garantizar la participación de los trabajadores y, en todo caso, será de la competencia de los/as representantes de los trabajadores su gestión y administración.

La representación de los trabajadores o la Institución que se cree, deberá informar semestralmente a la Autoridad Portuaria de Cartagena del destino y aplicación de los fondos.

Artículo 32.º- Servicio militar obligatorio o civil sustitutorio.

Los trabajadores fijos que se encuentren cumpliendo el servicio militar o civil sustitutorio, percibirán las retribuciones correspondientes al salario base más antigüedad y pagas extraordinarias. Cuando se acredite fehacientemente que el trabajador tiene cargas familiares en primer grado, percibirá el 100% de sus retribuciones, entendiéndose por tales el salario base, la antigüedad, el plus de movilidad funcional, el plus convenio de especial responsabilidad, dedicación y disponibilidad y, en su caso, cualquier plus fijo que le correspondiese por su puesto de trabajo.

En todo caso, estas remuneraciones son incompatibles con las que pudieran percibir en el caso de la prestación del servicio civil sustitutorio.

Artículo 33.º- Formación.

Se reconoce la formación continua como instrumento indispensable para la mejora de las competencias y cualificaciones profesionales que contribuye a la eficacia económica y a la mejora de la competitividad.

En su consecuencia, las partes convienen en la necesidad prioritaria de establecer unos planes permanentes de formación profesional del personal de la Autoridad Portuaria de Cartagena, asumiendo el contenido íntegro del II Convenio Nacional de Formación Continua y del I Convenio Estatal de Formación Continua para el sector de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

A tal fin se ha constituido una Comisión Paritaria Sectorial de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, compuesta por 4 miembros de la representación empresarial y 4 miembros de la representación sindical, con las funciones y facultades establecidas en el art. 18 del II Convenio Nacional de Formación Continua y las que se derivan del I Convenio Estatal de Formación Continua para el sector de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Se constituye una Comisión Paritaria de Formación en el seno de la Autoridad Portuaria de Cartagena, la cual vendrá obligada a velar por el cumplimiento de las instrucciones, normas y resoluciones que se esta-

blezcan por la Comisión Paritaria Sectorial de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, asumiendo la responsabilidad de impulsar y coordinar las acciones formativas en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Queda facultada la Comisión Estatal de Formación, dependiente de la Comisión Paritaria del Convenio Marco, para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación del II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Cuando la Autoridad Portuaria de Cartagena determine la asistencia a un curso de formación con carácter obligatorio, el tiempo invertido en el mismo se computará como trabajo efectivo. Cuando el curso con carácter obligatorio se tenga que realizar fuera del horario de trabajo, se compensará con una hora de descanso por cada una de las horas dedicadas a dicho curso.

Así mismo, se procurará que la impartición de los cursos sea lo más cerca posible de los centros de trabajo. En el supuesto de que los cursos con carácter obligatorio se realicen en distinta provincia del puesto de trabajo, se abonarán dietas y desplazamientos para la asistencia a los mismos, de acuerdo con el Real Decreto 236/1988 de 4 de Marzo, así como lo dispuesto en este Convenio Colectivo y el I Acuerdo Marco.

Artículo 34.º- Préstamos reintegrables y para viviendas.

A)- Préstamos reintegrables.

Siempre que exista suficiencia presupuestaria acordada en los Planes de Empresa, la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá conceder al personal que lo solicite préstamos para atender necesidades urgentes de índole personal o familiar que no admitan demora, que estén debidamente justificadas y siempre que exista para tal fin presupuesto disponible de la Autoridad Portuaria de Cartagena, respetándose en todo caso el orden de petición, en cuantía de hasta 500.000 pesetas, reintegrables en un plazo máximo de 24 meses a descontar, en la proporción que resulte, de su nómina de haberes mensuales.

Dichos préstamos, que no devengarán interés alguno, deberán solicitarse adjuntando a la petición la documentación acreditativa y demás medios de prueba necesarios para su concesión, y les será de aplicación el régimen fiscal que proceda.

En ningún caso se concederá préstamo alguno sin la previa amortización del anterior.

B)- Préstamos para viviendas.

Siempre que exista suficiencia presupuestaria acordada en los Planes de Empresa, la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá conceder al personal que lo solicite préstamos para la aportación inicial adquisitiva de sus viviendas o para la reparación de las mismas, si existiera crédito correspondiente en su presupuesto, en una cuantía de hasta 2.000.000 de ptas. para la adqui-

sición de vivienda y de hasta 500.000 ptas. para la reparación de vivienda.

No se concederá ningún préstamo sin la previa amortización del anterior, salvo que teniendo concedido uno para reparación de vivienda se solicite otro para adquisición, o viceversa, pero en estos casos la suma de los dos préstamos no podrá superar la cantidad máxima de 2.000.000 de ptas.

En ambos casos serán reintegrables en un plazo máximo de 10 años. Los plazos de reintegro de estos préstamos se ajustarán en función de los meses que le resten al trabajador hasta la jubilación obligatoria por edad en los casos en que dicho período sea inferior a los 10 años.

Se respetará el orden de solicitud y deberá presentarse toda la documentación que acredite la adquisición o reparación, así como aquella que le sea requerida.

Las cantidades amortizadas de ambas modalidades de préstamo serán reintegradas en el presupuesto destinado a tal fin.

En cualquier caso el trabajador deberá cancelar totalmente su débito mas, en su caso, los intereses pendientes en el mismo momento en que cause baja en la Autoridad Portuaria de Cartagena por cualquier causa.

La concesión de todos los préstamos es competencia del Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, o persona en quien delegue.

Artículo 35.º- Acción social para los jubilados.

La Autoridad Portuaria de Cartagena facilitará la participación del personal jubilado en las actividades de tipo social, cultural o recreativo, que se organicen con carácter general, procurando un local adecuado a tales efectos.

Asimismo se realizaran las gestiones oportunas a fin de propiciar los medios de funcionamiento de la Asociación de Jubilados existente.

Artículo 36.º- Medidas de protección individual y ropa de trabajo.

La Autoridad Portuaria facilitará a los trabajadores los medios y tipos de protección personal adecuados a los trabajos que realicen.

Los trabajadores deberán, necesariamente, utilizar durante la jornada laboral la ropa de trabajo y los medios de protección que se les facilite, conforme a los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud Laboral que será competente para establecer tipos de prendas, períodos de entrega y renovación de las mismas.

Capítulo XII - Estructura salarial

Artículo 37.º- Salario base

El salario base por jornada completa del personal acogido al ámbito de aplicación del presente Convenio será el que figura en el Anexo 4 de este Convenio, abo-

nándose en 12 mensualidades de igual cuantía.

Artículo 38.º- Complementos salariales

A) Complementos personales:

Antigüedad

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a percibir, por cada trienio, la cantidad que figura en la tabla del Anexo 5 de este Convenio, de acuerdo con el nivel correspondiente, y según se trate de los cinco primeros o de los restantes, con un límite máximo total de nueve trienios. Los trienios se devengarán en el día primero del mes en que se cumplan.

Para el cálculo del importe de los trienios se computará el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los entes públicos afectados por el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

B) Complementos de vencimiento periodico superior al mes:

Pagas Extraordinarias

El personal sujeto al presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias anuales, consistentes en una cantidad equivalente a una mensualidad del salario base más la antigüedad, y cuyo vencimiento serán el día 1 de junio y el 1 de diciembre. Dichas pagas se devengarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año, y el personal al que no le correspondiera cobrar una paga completa percibirá la sexta parte de la misma multiplicada por el número de meses, o fracción, desde el último semestre natural.

C) Complementos por calidad o cantidad de trabajo: Productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

La valoración de la productividad se realizará en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo.

El derecho al devengo de esta modalidad de complementos se liga a la permanencia de las circunstancias que hubieses determinado su reconocimiento inicial, decayendo en tal derecho el receptor en el momento en que se constate la desaparición de tales circunstancias, excepto el Plus de Movilidad Funcional, que por tener carácter estructural, es de asunción obligatoria. En ningún caso, por tanto, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo, a excepción del mencionado plus, originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Tendrán la consideración de pluses de productividad los que a continuación se detallan y cuya cuantificación económica se recoge en los Anexos 6 al 10, siendo efectivos a partir del 1.º de enero de 1999,

los pluses de Especial Responsabilidad y Dedicación, Turnicidad, Flexibilidad, Irregularidad y Cambio de Turno y a partir del 2001 los pluses de Especial Responsabilidad, Dedicación y Disponibilidad y Retén.

1) Plus de Movilidad Funcional y Polivalencia

La movilidad funcional forma parte de la estructura que integra el sistema de relaciones laborales de la Autoridad Portuaria de Cartagena. En su virtud, se establece un plus que compensará a todo el personal la realización de movilidad funcional con el objeto de cubrir las necesidades del servicio, siempre que sea necesario favorecer el trabajo en equipo y ocupar periodos de inactividad dentro del grupo profesional, sin más limitaciones que las impuestas por la capacitación/formación de los trabajadores encuadrados en el mismo.

La movilidad funcional comprende la posibilidad de realizar tareas correspondientes a distinto grupo profesional, siempre que existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen, y por el tiempo imprescindible para su atención.

También comprende la incorporación de aquellas funciones y tareas que sean consecuencia de los cambios evolutivos de los medios o procedimientos que se implanten.

2.- Plus de Especial Responsabilidad, Dedicación y Disponibilidad.

Este plus afecta a toda la plantilla de la Autoridad Portuaria de Cartagena, incluida en este Convenio, y su objetivo será el de compensar:

Modalidad A - A los trabajadores cuyas funciones, tienen el carácter de gestión, mando, confianza y/o jefatura. Dichas funciones suponen responsabilidad y toma de decisiones, así como una disponibilidad a las necesidades del servicio.

En este primer caso las circunstancias mencionadas, así como su correspondiente jornada laboral serán fijadas por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena. Afectará a todos los niveles 12 y 11 y aquellos niveles 10, 9 y 8 que disponga el Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

La percepción de este Plus en su modalidad A es incompatible con:

- Jornada Partida
- Flexibilidad en modalidad A
- Turnicidad
- Nocturnidad
- Irregularidad horaria
- Retén

Modalidad B - El personal que realice su jornada sujeta a turnos, y sus funciones consistan en vigilancia, control, guardias de servicio, etc. Estarán disponibles en el caso de ser llamados por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Cartagena, e incluso se podrá prolongar por necesidades del servicio su jornada normal en su turno correspondiente.



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 10063 A LA 10116

BORM

Modalidad C – El resto del personal no afectado por los dos puntos anteriores, estará disponible a las necesidades del servicio fuera de su jornada normal diaria, y se podrá ampliar la misma, por necesidades imperativas del servicio.

Las ampliaciones de jornada mencionadas se utilizarán tan sólo para paliar necesidades imprescindibles que puedan perjudicar el normal proceso productivo.

La disponibilidad que aquí se pacta para todos los puestos entraña la obligatoriedad de acudir si se es requerido por la Autoridad Portuaria de Cartagena, fuera de su turno normal de trabajo y que por necesidades sobrevenidas y no planificadas hacen necesaria la presencia del requerido para atender dichas necesidades en los servicios correspondientes.

Las cuantías mensuales de este plus vienen reflejadas en el Anexo 6.

3.- Plus de Turnicidad

3.1 Modalidades

A) Modalidad: 3 Turnos

Cuando los trabajadores por la naturaleza de la actividad que desarrollan, tengan que trabajar en turnos rotatorios durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos, percibirán un plus en la cuantía mensual establecida en el Anexo 7, Modalidad A., incrementada en 4.465 pesetas (26,84 Euros) por cada domingo o festivo efectivamente trabajado.

Para poder percibir esta modalidad deberán trabajarse al menos 8 festivos y 11 nocturnos en cómputo cuatrimestral o 33 festivos y 43 nocturnos en cómputo anual.

B) Modalidad: 2 Turnos con Nocturnos y Festivos

Cuando los trabajadores estén incluidos en el sistema de turnos rotatorios de mañana y noche o tarde y noche todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos, se percibirá la cuantía mensual correspondiente a la Modalidad B, incrementada en 4.465 pesetas (26,84 Euros) por cada domingo o festivo efectivamente trabajado.

Para poder percibir esta modalidad deberán trabajarse al menos 8 festivos y 11 nocturnos en cómputo cuatrimestral o 33 festivos y 43 nocturnos en cómputo anual.

C) Modalidad: 2 Turnos sólo días laborables en jornada diurna

Cuando los trabajadores estén incluidos en el sistema de turnos rotatorios de mañana y tarde todos los días laborables se abonará la cuantía mensual de la Modalidad C.

La percepción del Plus de Turnicidad en cualquiera de sus modalidades será incompatible con los pluses de jornada partida, y de irregularidad horaria.

4) Pluses de jornada flexible:

a) Plus de Flexibilidad horaria

El objetivo de este plus es compensar a aquel per-

sonal que realice efectivamente trabajos fuera de su horario habitual, y su cuantificación queda establecida en el Anexo 8.

La flexibilidad horaria se entiende como la asistencia al puesto de trabajo fuera del horario establecido por circunstancias diversas (remate de buque, avería, trabajos urgentes etc....). En ningún caso podrán realizarse mas de dos horas diarias por el mismo trabajador.

Cuando la flexibilidad conlleve modificaciones en el horario regular sin superar la jornada semanal establecida en cómputo cuatrimestral, se percibirá el Plus en su Modalidad A..

Cuando la flexibilidad conlleve variación en el horario regular que supere la jornada semanal establecida en cómputo cuatrimestral, se percibirá por cada hora en exceso el Plus de Flexibilidad en su Modalidad B.

La percepción de este plus es incompatible con los pluses de: nocturnidad, festivos, irregularidad horaria, Plus de Especial Responsabilidad, Dedicación y Disponibilidad(Modalidad A), así como con la percepción de horas extraordinarias.

b) Plus por cambio de turno

La compensación por cambio de turno está dirigida a todo aquel personal que desarrolle su trabajo en régimen de turnos de conformidad con el artículo 16, al objeto de compensar económicamente el efectivo cambio de turno por necesidades del servicio.

La permanencia en el turno al que se cambie, no generará derecho al devengo de este plus. Será de pago único cada vez que se cambie del turno habitual, no considerándose cambio la vuelta a su cuadrante. Los cambios de turno no superarán los 12 al año por trabajador ni los 7 días consecutivos en cada cambio. En ningún caso los cambios de turno supondrán trabajar mas de 44 festivos ni 66 nocturnos en cómputo anual.

La cuantía económica será de dos veces el valor unitario correspondiente a una hora de la modalidad B del Plus de Flexibilidad horaria para cada nivel.

c) Plus de Irregularidad Horaria.

Tendrán derecho a la percepción de este plus todos aquellos trabajadores adscritos a los puestos de: Técnico mecánico de señales marítimas, conserje, conductor (de Presidencia y Dirección) y aquel personal que por circunstancias inherentes a sus respectivos puestos de trabajo requieran, a juicio de la Presidencia, someterse a un horario irregular.

La percepción de este plus es incompatible con los pluses de flexibilidad horaria, de jornada partida, especial responsabilidad, dedicación y disponibilidad (Modalidad A) y de turnicidad

Las cuantías mensuales del presente plus vienen reflejadas en el Anexo 9.

d) Plus de Jornada Partida

Percibirán el plus de jornada partida aquellos trabajadores adscritos esencialmente a tareas técnico-ad-

ministrativas que habitual y efectivamente realicen dicho horario.

La percepción de este plus es incompatible con los pluses de irregularidad horaria Plus de especial responsabilidad, dedicación y disponibilidad (Modalidad A) y de turnicidad.

Las cuantías mensuales del presente plus vienen reflejadas en el Anexo 9.

e) Plus de Especial Rendimiento en el Trabajo.

El objetivo de este plus será compensar todas aquellas actuaciones que favorezcan el incremento de la productividad, bien sea a nivel de departamento, bien a nivel individual, como son:

- . Rendimientos especiales realizados por un departamento, grupo o equipo a requerimiento de la Presidencia.

- . Consecución de objetivos fijados por la Presidencia por departamentos/grupos/equipos.

- . Especial desempeño y rendimiento en las tareas realizadas por efectivos de la organización.

- . Realización de trabajos especiales, ya sea en grupo o de forma individual.

- . Compensación, cuando proceda, en el caso de cambio de vacaciones.

En todos y cada uno de los marcos de aplicación enunciados, la determinación del grado de cumplimiento de los requerimientos, objetivos, méritos y trabajos especiales marcados por la Presidencia se establecerán mediante un sistema de evaluación, siendo ésta competente para fijar las cuantías a percibir.

Al objeto de evitar la duplicidad en la asignación de pluses, este plus no podrá compensar situaciones que sean remuneradas por el resto de pluses definidos.

f) Plus de embarque y Ayuda de comida.

Los trabajadores que por necesidades del servicio y orden de sus superiores tengan que realizar su trabajo a bordo de embarcaciones o en otras instalaciones del servicio asimilables a aquellas, en circunstancias que les impidan pernoctar en su residencia o realizar sus comidas principales en el sitio en que normalmente las efectúa, sea éste su casa o lugar habitual de trabajo, percibirán una ayuda de comida para personal embarcado en las siguientes condiciones:

a) Si pernoctan y realizan las dos comidas principales en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, el importe del plus será de 3.017 pesetas.

b) Si realizan las dos comidas principales, percibirán el 80% de dicho plus.

c) Si realizan una sola comida principal, percibirán el 50% de dicho plus.

A estos efectos, no corresponderá indemnización alguna cuando las comidas las facilite gratuitamente la Autoridad Portuaria de Cartagena, salvo que pernocten, en cuyo caso percibirán el 20% de dicho Plus.

g) Plus Retén

Tendrán derecho a este Plus aquellos trabajadores adscritos al servicio de Mantenimiento, designados por la Dirección, oído el Comité de Empresa, que estarán sometidos a una disponibilidad total durante las 24 horas los 365 días del año, mediante el sistema de busca-personas o teléfono móvil, y que una vez requeridos deberán incorporarse a su puesto de trabajo en un tiempo no superior a veinte minutos.

Las horas realizadas como consecuencia de este retén serán compensadas con igual tiempo de descanso dentro de su jornada habitual.

La percepción de este plus es incompatible con los pluses de irregularidad horaria y especial responsabilidad, dedicación y disponibilidad.

Las cuantías mensuales de este plus, vienen reflejadas en el Anexo 10.

Artículo 39.º- Dietas y desplazamientos

En materia de desplazamientos y traslados se estará a lo siguiente:

1) Desplazamientos

Los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal y que deban ser desempeñados fuera del término/s municipal/es donde radique su Centro de Trabajo oficial, darán lugar a indemnización.

La calificación de Centro de Trabajo, a los efectos anteriores, incluirá la zona o zonas de servicio que, de acuerdo con la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, estén dentro de la competencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

La autorización de los desplazamientos, con derecho a indemnización, será competencia del Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena o persona en quien delegue.

Todo desplazamiento con derecho a dietas no durará más de 37 días continuados en territorio nacional y de 3 meses en el extranjero.

2) Dietas e indemnización por razón del servicio

La cuantía de las indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a las previsiones del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias.

La aplicación de las indemnizaciones y el régimen de justificación se ajustarán, en todo lo no regulado en este artículo, a lo establecido en el Real Decreto antes citado.

El importe, con efectos de 1 de enero de 1999, es el siguiente:

Niveles por alojamiento Por manutención Dieta entera

1 al 5	4.100	3.100	7.200
6 al 10	5.300	4.100	9.400
11 y 12	7.500	5.500	13.000

Los desplazamientos motivados por asistencia a

cursos de formación, capacitación, especialización y, en general, los de perfeccionamiento convocados por la Autoridad Portuaria de Cartagena, contarán con la autorización expresa de la entidad y se devengarán al 100% de los importes establecidos en este artículo, siempre que se realicen en distinta Provincia, y con iguales requisitos a los exigidos para cualquier otro desplazamiento con derecho a dieta.

3) Indemnización por uso de vehículos particulares

El trabajador por uso de vehículos particulares, cuando sea autorizado expresamente para ello, percibirá como indemnización por kilómetro recorrido en automóvil o motocicleta la cantidad que se fije en cumplimiento del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

4) Nulidad

Toda concesión de dietas e indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o en los requisitos para su concesión a lo anteriormente preceptuado, será nula.

Disposición adicional primera

Por el carácter público de esta Autoridad Portuaria, el presente Convenio Colectivo, está sometido a lo establecido en la normativa laboral y presupuestaria, requiriéndose para su validez la previa autorización de la C.E.C.I.R. (Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999).

Disposición transitoria primera

La Mesa Negociadora del presente Convenio Colectivo, encomienda a la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo, las revisiones salariales durante la vigencia de este. Los trámites de esta revisión se iniciarán a instancia de cualquiera de las partes.

Disposición final única

Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes y Disposiciones Reglamentarias en vigor.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, queda derogado y sustituido el I Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Anexo - 1

Grupos profesionales, categorías y niveles salariales:

A) Grupos profesionales

Se denominará Grupo Profesional a la unidad clasificatoria de los recursos humanos que agrupa unitariamente a determinados trabajadores en función de sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación y son los siguientes:

Grupo I: Técnicos

Grupo II: Administrativos superiores

Grupo III: Especialistas técnicos

Grupo IV: Administrativos

Grupo V: Operarios

La descripción y enumeración de las funciones y especialidades de cada Grupo, así como de los mismos Grupos Profesionales, no presupone la obligatoriedad de su existencia de todos ellos en la Autoridad Portuaria de Cartagena.

La clasificación profesional y los sistemas para la promoción corresponderán, exclusivamente, a la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Atendiendo a lo especificado anteriormente, se establecen los siguientes Grupos Profesionales:

Grupo I.- Técnicos: Son los trabajadores a quienes para el cumplimiento de sus funciones se les exige la posesión de un título profesional de grado superior o medio, reconocido oficialmente por el Estado Español, y que son contratados precisamente para el desempeño de actividades propias de su carrera:

- Jefe de Grupo
- Técnico A
- Analista Programador
- Piloto de Primera
- Oficial de Máquinas de Primera
- Contramaestre Titulado de Mantenimiento/Explotación

Grupo II.- Administrativos superiores: Son los trabajadores que desempeñan tareas administrativas complejas para las que se precisa un alto nivel de cualificación o responsabilidad. Pueden desempeñar sus funciones con mando o sin el.

- Técnico B
- Programador
- Técnico C
- Técnico Administrativo
- Operador

Grupo III.- Especialistas técnicos: Comprende a los trabajadores que, con especial cualificación y responsabilidad, realizan tareas u operaciones manuales o automatizadas en las actividades de explotación, conservación, vigilancia, mantenimiento, etc., propias del Sistema Portuario:

- Encargado Jefe
- Patrón Mayor de Cabotaje
- Mecánico Naval Mayor
- Encargado
- Jefe de Celadores-Guardamuelles
- Patrón Dragador
- Patrón de Cabotaje
- Técnico Mecánico de Señales Marítimas
- Auxiliar Técnico

- Mecánico Naval de Primera
- Patrón de Tráfico Interior
- Jefe de Equipo
- Contramaestre
- Oficial
- Celador-Guardamuelles

Grupo IV.- Administrativos: Son aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas comerciales y de atención al cliente, de oficina, administrativas, contables y otras análogas de gestión de los distintos procesos del Sistema Portuario, utilizando para ello, en su caso, los equipos y programas necesarios para el tratamiento automatizado de la información:

- Administrativo
- Auxiliar Administrativo
- Conserje
- Recepcionista/Telefonista
- Ordenanza

Grupo V.- Operarios: Comprende a los trabajadores que realizan tareas u operaciones manuales o automatizadas en las actividades de explotación, conservación, vigilancia, mantenimiento, etc., propias del Sistema Portuario:

- Marinero Especialista
- Marinero
- Ayudante
- Peón

B) Categorías	Nivel
Jefe de Grupo	12
Técnico A	11
Analista Programador	11
Piloto de Primera	11
Oficial de Máquinas de Primera	11
Contramaestre Titulado	11
Técnico B	10
Programador	10
Encargado Jefe	10
Técnico C	9
Patrón Mayor de Cabotaje	9
Mecánico Naval Mayor	9
Encargado	9
Jefe Celadores Guardamuelles	9
Técnico Administrativo	8
Operador	8
Patrón Dragador	8
Patrón de Cabotaje	8
Técnico Mecánico de Señales Marítimas ...	8
Administrativo	7
Auxiliar Técnico	7

Mecánico Naval de Primera	7
Patrón de Tráfico Interior	7
Jefe de Equipo	7
Auxiliar de Administración	6
Conserje	6
Contramaestre	6
Oficial	6
Celador Guardamuelles	6
Recepcionista/Telefonista	4
Ordenanza	4
Marinero Especialista	4
Ayudante	4
Marinero	2
Peón	1

C) Puestos de trabajo:

La Definición de los Puestos-Tipo para el Sistema Portuario en desarrollo de lo pactado en este Convenio Colectivo en materia de categorías y puestos de trabajo, se recoge como Anexo en el I Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Anexo 2

Titulaciones mínimas para ingresos y promoción profesional.

1.- Ingresos

Niveles 1 y 2: Se exige como requisito acreditar la posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

Niveles 3 al 6: Se exige como requisito acreditar la posesión del Título de FP1 ó equivalente.

Niveles 7 al 10: Se exige como requisito acreditar la posesión del Título de FP2, BUP, COU o equivalente.

Niveles 11/12: Se exige como requisito acreditar la posesión de titulación de grado superior (Licenciaturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o equivalente).

2.- Promoción profesional

Niveles 1 al 4: La posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, garantiza poder optar a puestos hasta el nivel 4 del Convenio.

Niveles 5 al 8: La posesión del título de FP1 o equivalente, garantiza poder optar a puestos hasta el nivel 8 del Convenio.

Niveles 9 y 10: La posesión del título de FP2, BUP, COU o equivalente, garantiza poder optar a puestos hasta el nivel 10 del Convenio.

Niveles 11 y 12: La posesión de un título de grado superior (Licenciaturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o equivalentes), garantiza poder optar a puestos hasta el nivel 12 del Convenio.

Se entiende por «equivalente» cualquier titulación que venga a sustituir a las anteriormente mencionadas,

según la nueva ordenación académica establecida por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Transitoriamente, y durante la vigencia de este Convenio, se entenderá asimismo, por «equivalente», en el supuesto de la FP1 y FP2, la superación de aquellos exámenes y méritos teóricos y prácticos que se determinen, Este supuesto sólo afectará en los casos de Promoción Profesional, a los trabajadores fijos con anterioridad a 1-1-93.

Si surgiera alguna nueva tarea o función no contemplada en la clasificación anterior, será objeto de asimilación por la Autoridad Portuaria de Cartagena, hasta tanto se apruebe su definición específica por la Comisión Paritaria del I Convenio Marco.

Las categorías asignadas al personal, no podrán sufrir modificación alguna fuera de los supuestos contemplados en el Convenio Marco.

Anexo 3

Sistema de provisión de puestos de trabajo:

Se considera requisito indispensable para participar en una convocatoria pública de provisión de puestos, acreditar la posesión de la titulación mínima que se describe en el Anexo 2 para el puesto convocado.

Se establece como regla general el siguiente baremo:

- 70% de Aptitud profesional como mínimo
- 20% de Méritos profesionales como máximo, relativos al puesto al que se opta.

- 10% de Circunstancias personales como máximo.

1) Aptitud Profesional:

Se establecerán en general como pruebas de aptitud, las siguientes:

- Prueba teórica.
- Prueba práctica.
- Prueba física.
- Test Psicotécnico.
- Entrevista con el Tribunal Calificador.

Las pruebas teóricas y prácticas se puntúan en una escala de 1 a 10 puntos, debiéndose superar cada una de ellas con un mínimo de 5. Asimismo, las puntuaciones obtenidas en el resto de las pruebas y entrevistas habrán de ser normalizadas a una escala de 10, siendo imprescindible superarlas con una puntuación superior a 5,

2) Concurso de méritos

Se establecerán en general como méritos, los siguientes:

- Experiencia profesional.

- Méritos académicos adicionales.

- Idiomas.

3) Circunstancias personales:

Se entenderá por especiales características personales del candidato, aquellas relacionadas con su personalidad o circunstancias que puedan afectar al desempeño laboral en el puesto de trabajo al que opte.

Anexo 4

Tabla salarial para el año 1999

Nivel	Salario/Día	Salario/Mes	Salario/Año	(12 Pagas) * Salario/Hora
12	7.045	213.675	2.564.100	1.775
11	6.250	189.750	2.276.980	1.575
10	5.725	173.935	2.087.220	1.440
9	5.410	164.245	1.970.915	1.365
8	4.810	145.965	1.751.595	1.210
7	4.500	136.730	1.640.740	1.135
6	4.180	126.950	1.523.370	1.055
5	4.030	122.400	1.468.775	1.025
4	3.980	120.830	1.450.005	1.005
3	3.925	119.070	1.428.825	985
2	3.870	117.430	1.409.245	965
1	3.795	115.330	1.383.990	955

Anexo 4 (1)

Tabla salarial para el año 2000

Nivel	Salario/Día	Salario/Mes	Salario/Año	(12 Pagas) * Salario/Hora
12	43,15	1.309,90	15.718,76	10,87
11	38,32	1.163,22	13.958,62	9,65
10	35,12	1.066,28	12.795,33	8,85
9	33,17	1.006,86	12.082,34	8,36
8	29,48	894,82	10.737,83	7,43
7	27,61	838,19	10.058,26	6,96
6	25,64	778,23	9.338,75	6,46
5	24,72	750,34	9.004,06	6,23
4	24,40	740,75	8.888,99	6,15
3	24,04	729,93	8.759,17	6,06
2	23,72	719,93	8.639,13	5,97
1	23,29	707,03	8.484,31	5,87

* No incluye pagas extraordinarias que se remunerarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.B de este Convenio Colectivo

Anexo 4 (2)

Tabla salarial para el año 1999

Nivel	Salario/Día	Salario/Mes	Salario/Año	(12 Pagas) * Salario/Hora
12	44,01	1.336,09	16.033,14	11,09
11	39,08	1.186,48	14.237,79	9,85
10	35,83	1.087,60	13.051,24	9,03
9	33,83	1.027,00	12.323,99	8,52
8	30,07	912,72	10.952,59	7,57
7	28,16	854,95	10.259,42	7,10
6	26,15	793,79	9.525,53	6,59

5	25,21	765,35	9.184,14	6,35
4	24,89	755,56	9.066,77	6,27
3	24,53	744,53	8.934,36	6,18
2	24,19	734,33	8.811,91	6,09
1	23,76	721,17	8.653,99	5,98

* No incluye pagas extraordinarias que se remunerarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.B de este Convenio Colectivo

Anexo 4 (3)

Tabla salarial para el año 2002

Nivel	Salario/Día	Salario/Mes	Salario/Año (12 Pagas) *	Salario/Hora
12	44,89	1.362,82	16.353,80	11,31
11	39,87	1.210,21	14.522,54	10,04
10	36,54	1.109,36	13.312,27	9,21
9	34,51	1.047,54	12.570,47	8,69
8	30,67	930,97	11.171,64	7,73
7	28,73	872,05	10.464,61	7,24
6	26,67	809,67	9.716,04	6,72
5	25,72	780,65	9.367,83	6,48
4	25,39	770,68	9.248,10	6,40
3	25,02	759,42	9.113,04	6,30
2	24,67	749,01	8.988,15	6,22
1	24,23	735,59	8.827,04	6,10

* No incluye pagas extraordinarias que se remunerarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.B de este Convenio Colectivo

Anexo 5

Antigüedad para 1999

Nivel	Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
12	74.055	5.290	175	125.830	8.990	295
11	65.765	4.700	155	111.735	7.980	265
10	60.280	4.305	140	102.430	7.315	240
9	57.190	4.085	135	97.155	6.940	230
8	51.285	3.665	120	87.135	6.225	205
7	48.040	3.430	115	81.635	5.830	190
6	44.610	3.185	105	75.785	5.415	180
5	43.010	3.070	100	73.070	5.220	170
4	42.455	3.030	100	72.140	5.155	170
3	41.840	2.990	100	71.085	5.075	165
2	41.265	2.950	95	70.110	5.010	165
1	40.525	2.895	95	68.855	4.920	160

En el Trienio/Año incluye la parte correspondiente a las pagas extraordinarias.

Anexo 5 (1)

Antigüedad para 2000

Nivel	Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
12	445,08	31,79	1,05	756,25	54,03	1,77
11	395,26	28,25	0,93	671,54	47,96	1,59
10	362,29	25,87	0,84	615,62	43,96	1,44
9	343,72	24,55	0,81	583,91	41,71	1,38
8	308,23	22,03	0,72	523,69	37,41	1,23

7	288,73	20,61	0,69	490,64	35,04	1,14
6	268,11	19,14	0,63	455,48	32,54	1,08
5	258,50	18,45	0,60	439,16	31,37	1,02
4	255,16	18,21	0,60	433,57	30,98	1,02
3	251,46	17,97	0,60	427,23	30,50	0,99
2	248,01	17,73	0,57	421,37	30,11	0,99
1	243,56	17,40	0,57	413,83	29,57	0,96

En el Trienio/Año incluye la parte correspondiente a las pagas extraordinarias.

Anexo 5 (2)

Nivel	Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
12	453,97	32,42	1,08	771,37	55,11	1,80
11	403,16	28,82	0,96	684,97	48,92	1,62
10	369,53	26,38	0,87	627,94	44,84	1,47
9	350,60	25,03	0,84	595,60	42,45	1,41
8	314,93	22,48	0,72	534,18	38,16	1,26
7	294,50	21,04	0,69	500,46	35,73	1,17
6	273,46	19,53	0,63	464,58	33,21	1,11
5	263,66	18,81	0,60	447,93	32,00	1,05
4	260,27	18,57	0,60	442,25	31,61	1,05
3	256,48	18,33	0,60	435,76	31,10	1,02
2	252,97	18,09	0,57	429,78	30,71	1,02
1	248,43	17,76	0,57	422,09	30,17	0,99

En el Trienio/Año incluye la parte correspondiente a las pagas extraordinarias.

Anexo 5 (3)

Antigüedad para 2002

Nivel	Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
12	463,05	33,09	1,11	786,78	56,22	1,83
11	411,21	29,39	0,99	698,68	49,91	1,65
10	376,92	26,93	0,90	640,50	45,74	1,50
9	357,60	25,54	0,87	607,50	43,39	1,44
8	320,67	22,93	0,72	544,88	38,92	1,29
7	300,39	21,46	0,69	510,47	36,45	1,20
6	278,93	19,92	0,63	473,87	33,87	1,14
5	268,92	19,20	0,60	456,89	32,63	1,08
4	265,47	18,93	0,60	451,09	32,24	1,08
3	261,62	18,69	0,60	444,48	31,73	1,05
2	258,01	18,45	0,57	438,38	31,31	1,05
1	253,39	18,12	0,57	430,54	30,77	1,02

En el Trienio/Año incluye la parte correspondiente a las pagas extraordinarias.

Anexo 6

Plus de e especial responsabilidad y dedicacion
Año 1999

Niveles	Pesetas	Euros
12	43.030	258,62
11	40.880	245,69
10	38.725	232,74
9	35.500	213,36
8	25.815	155,15

Anexo 6 (1)

Plus de e especial responsabilidad y dedicacion

Año 2000

Niveles	Pesetas	Euros
12	43.890	263,79
11	41.695	250,60
10	39.500	237,39
9	36.210	217,63
8	26.330	158,25

Anexo 6 (2)

Plus de e especial responsabilidad, dedicacion y disponibilidad

Año 2001

Niveles	Mod.	Pesetas	Euros
12	A	51.770	311,14
11	A	49.530	297,68
10	A	47.290	284,22
9	A	43.935	264,05
9	B	8.900	53,49
9	C	7.800	46,88
8	A	33.860	203,50
8	C	7.600	45,68
7	B	8.500	51,09
7	C	7.400	44,47
6	B	8.300	49,88
6	C	7.200	43,27
4	C	7.000	42,07

Anexo 6 (3)

Plus de E Especial Responsabilidad, Dedicación y Disponibilidad

Año 2002

Niveles	Mod.	Euros
12	A	317.36
11	A	303.63
10	A	289.90
9	A	269.33
9	B	54.56
9	C	47.82
8	A	207.57
8	C	46.59
7	B	52.11
7	C	45.36
6	B	50.88
6	C	44.14
4	C	42.91

Anexo 7

Plus de turnicidad.- año 1999

Nivel	Turnicidad / Modalidades					
	A		B		C	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros

9	22.815	137,12	20.260	121,77	10.410	62,57
8	20.420	122,73	18.085	108,69	9.360	56,25
7	19.110	114,85	16.915	101,66	8.735	52,50
6	17.690	106,32	15.705	94,39	8.115	48,77
5	17.065	102,56	15.170	91,17	7.860	47,24
4	16.910	101,63	14.945	89,82	7.720	46,40
3	16.610	99,83	14.755	88,68	7.630	45,86
2	16.420	98,69	14.560	87,51	7.545	45,35
1	16.130	96,94	14.285	85,85	7.375	44,32

Anexo 7 (1)

Plus de turnicidad.- año 2000

Nivel	Turnicidad / Modalidades					
	A		B		C	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
9	23.271	139,86	20.667	124,21	10.619	63,82
8	20.828	125,18	18.446	110,86	9.547	57,38
7	19.492	117,15	17.253	103,69	8.910	53,55
6	18.045	108,45	16.020	99,28	8.278	49,75
5	17.406	104,61	15.472	92,99	8.016	48,18
4	17.248	103,66	15.244	91,62	7.883	47,33
3	16.943	101,83	15.050	90,45	7.784	44,78
2	16.748	100,66	14.852	89,26	7.697	46,26
1	16.452	98,88	14.570	87,57	7.522	44,21

Anexo 7 (2)

Plus De Turnicidad.- Año 2001

Nivel	Turnicidad / Modalidades					
	A		B		C	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
9	23.737	142,66	221.079	126,69	10.832	65,10
8	21.244	127,68	18.815	113,08	9.739	58,53
7	19.881	119,49	17.597	105,76	9.088	54,62
6	18.406	110,62	16.341	98,21	8.444	50,75
5	17.753	106,70	15.782	94,85	8.176	49,14
4	17.532	105,37	15.549	93,45	8.033	48,28
3	17.283	103,87	15.351	92,26	7.940	47,72
2	17.083	102,67	15.149	91,05	7.852	47,19
1	16.782	100,86	14.862	89,32	7.672	46,11

Anexo7 (3)

Plus De Turnicidad.- Año 2002

Nivel	Turnicidad / Modalidades					
	A		B		C	
	Euros		Euros		Euros	
9	145.51		129.22		64.40	
8	130.23		115.34		59.70	
7	121.88		107.88		55.71	
6	112.83		100.17		51.77	
5	108.83		96.75		50.12	
4	107.48		95.32		49.25	
3	105.95		94.11		48.67	
2	104.72		92.87		48.13	
1	102.88		91.11		47.03	

Anexo 8

Plus de flexibilidad horaria.- año 1999

Valor hora plus flexibilidad horaria

Nivel	Modalidad A		Modalidad B	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
12	1.294	7,78	3.053	18,35
11	1.149	6,91	2.710	16,29
10	1.055	6,34	2.485	14,94
Nivel	Modalidad A		Modalidad B	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
9	1.010	6,07	2.350	14,12
8	895	5,38	2.090	12,56
7	830	4,99	1.950	11,72
6	795	4,78	1.860	11,18
4	745	4,48	1.725	10,37
1	710	4,27	1.650	9,92

ANEXO 8 (1)

Plus flexibilidad horaria - Año 2000

Valor hora plus Flexibilidad horaria

Nivel	Modalidad A		Modalidad B	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
12	1.321	7,94	3.115	18,72
11	1.173	7,05	2.765	16,62
10	1.077	6,47	2.536	15,24
9	1.030	6,19	2.396	14,40
8	913	5,49	2.131	12,81
7	847	5,09	1.988	11,95
6	812	4,88	1.897	11,40
4	760	4,57	1.760	10,58
1	725	4,36	1.684	10,12

ANEXO 8 (2)

Plus flexibilidad horaria - Año 2001

Valor hora plus Flexibilidad horaria

Nivel	Modalidad A		Modalidad B	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
12	1.348	8,104	3.176	19,09
11	1.196	7,19	2.820	16,95
10	1.098	6,60	2.586	15,54
9	1.050	6,31	2.444	14,69
8	932	5,60	2.175	13,07
7	864	5,19	2.028	12,19
6	829	4,98	1.935	11,63
4	775	4,66	1.795	10,79
1	740	4,45	1.717	10,32

Anexo 8 (3)

Plus flexibilidad horaria - Año 2002

Valor hora plus Flexibilidad horaria

Nivel	Modalidad A		Modalidad B	
	Euros		Euros	

12	8.26	19.47
11	7.33	17.29
10	6.73	15.85
9	6.44	14.98
8	5.71	13.33
7	5.29	12.43
6	5.08	11.86
4	4,75	11.01
1	4,54	10.53

Anexo 9

Pluses de irregularidad horaria y jornada partida.- año 1999

Nivel	Irregularidad horaria		Jornada partida	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
12	42.686	256,55	28.724	172,63
11	37.906	227,82	25.507	153,30
10	34.747	197,19	23.381	140,52
9	32.810	197,19	21.714	130,50
8	32.810	197,19	20.041	120,45
7	30.120	181,02	18.374	110,43
6	28.755	172,82	17.087	102,69
5	21.795	130,99	16.254	97,69
4	21.515	129,31	15.728	94,53

Anexo 9 (1)

Pluses de irregularidad horaria y jornada partida.- año 2000

Nivel	Irregularidad horaria		Jornada partida	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
12	43.580	261,68	29.297	176,08
11	38.665	232,38	26.018	156,37
10	33.465	201,13	23.848	143,33
9	33.465	201,13	22.148	133,11
8	33.465	201,13	20.442	122,86
7	30.722	184,64	18.742	112,64
6	29.331	176,28	17.427	104,74
5	22.231	133,61	16.579	99,64
4	21.946	131,90	16.043	96,42

Anexo 9 (2)

Pluses de irregularidad horaria y jornada partida.- año 2001

Nivel	Irregularidad horaria		Jornada partida	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
12	44.410	266,91	29.883	179,60
11	39.438	237,03	26.539	159,50
10	34.134	205,15	24.236	146,20
9	34.134	205,15	22.590	135,77
8	34.134	205,15	20.851	125,32
7	31.335	188,33	19.116	114,89
6	29.918	179,81	17.775	106,83
5	22.675	136,28	16.910	101,63

4 22.386 134.54 16.364 98.35

Anexo 9 (3)

Pluses de irregularidad horaria y jornada partida.-
año 2002.

Nivel	Irregularidad horaria	Jornada partida
	Euros	Euros
12	272.25	183.19
11	241.77	162.69
Nivel	Irregularidad horaria	Jornada partida
	Euros	Euros
10	209.25	149.12
9	209.25	138.49
8	209.25	127.83
7	192.10	117.19
6	183.41	108.97
5	139.01	103.66
4	137.23	100.32

Anexo 10

Plus Retén

Año 2001

Nivel	Pesetas	Euros
7	33.255	199,87
6	33.055	198.66

Anexo 10 (1)

Plus Retén

Año 2002

Nivel	Euros
7	203.87
6	202.63

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

6004 Notificación. Expediente R-148/1999.

En relación con el expediente R-148/1999 sobre reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución de la Agencia Regional de Recaudación de 14/10/99, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la providencia de apremio dictada en base a la certificación de descubierto n.º 85751998, por importe principal de 50.000 Pts. (300,51 €), más el 20%

de recargo de apremio e intereses de demora, por falta de pago en periodo voluntario de la Liquidación n.º S1501/40/98, en concepto de Recargos, Multas y sanciones, se hace saber a don Luis Ángel García Vázquez con NIF 1.467.440-V, que con fecha 28-04-03 se ha acordado por este órgano económico-administrativo autonómico poner de manifiesto el expediente de referencia por un plazo de 15 días hábiles (3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Av. Teniente Flomesta s/n., CP 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, teléfono 968 362555), plazo en el que podrá presentar escrito de alegaciones con aportación o proposición de pruebas si lo estima conveniente, y advirtiéndole que –transcurrido dicho plazo– seguirá la tramitación del expediente, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 29 del R.D. Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo.

Lo que se notifica a don Luis Ángel García Vázquez mediante el presente anuncio, al haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que señaló – Avda. Francisco Franco, n.º 361, C.P. 30720, Santiago de la Ribera (Murcia)-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Murcia, 28 de abril 2003.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Consejería de Economía y Hacienda

6005 Notificación de desestimación de reclamación económico-administrativa.

Por el presente se hace saber a don Alfonso Pérez Vaquero, con N.I.F. 70.306.052, que con fecha 17 de marzo de 2003, se ha dictado Orden por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por el interesado el día 30 de diciembre de 1999 (exp. R-167/1999) contra la Resolución de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación de fecha 17/11/99, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio dictada por falta de pago en periodo voluntario de una sanción de la Dirección General de Transportes por importe principal de 1.502,53 €, más el 20% de recargo de apremio.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo (publicado en el BOE n.º 72, de 23-03-96), y del art. 59.4

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (Avda. Los Ángeles, n.º 37, 28903, Getafe-Madrid-), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El interesado podrá pasar por las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda (ubicadas en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Av. Teniente Flomesta, s/n., C.P. 30071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con el texto íntegro de la citada resolución, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (ref. exp. R-167/1999).

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5801 Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por la que se concede el título de agrupación para tratamientos integrados en agricultura a varias entidades.

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General resuelve conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a las

siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

ATRIA	C.I.F.	N.º REGISTRO
La Fontana	G73229205	ATR-008-03
Santa María la Real	G73222234	ATR-009-03
Calp Yecla-Viña	F30005193	ATR-010-03
Coato XIV Bróculi	F30040893	ATR-011-03
Coato XV Bróculi	F30040893	ATR-012-03
ATRIA	C.I.F.	N.º REGISTRO
Coato XVI Almendra	F30040893	ATR-013-03
Coato XVII Uva de mesa	F30040893	ATR-014-03

Murcia, 10 de marzo de 2003.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5802 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º Expediente/Nombre/Domicilio/Municipio/ Infracción e importe.

- 7/03 Pesca. Pablo Delgado Lomas. C/ Luis de los Reyes, 48. Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 750,00 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 28/02 Pesca. Mustapha Bouizaidi. Ctra. Nazaret-Oliva, s/n. Piles. Art. 118.4, 99.1.F y 117.7 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de Pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 29 de abril de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5803 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Il.º Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente/Nombre/Domicilio/Municipio/
Infracción e importe.

- 126/02 Caza. Juan Antonio Marico Almagro. Guadalajara, 1-4.ª 2 fase. Molina de Segura. Art. 114.5 y 114.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 Euros.

- 162/02 Caza. Manuel Bautista Romero. Alfonso VI, 23 - B.º. San Antón-Monserrat. Cartagena. Art. 114.5, 114.22 y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,00 Euros.

- 166/02 Caza. Francisco Martínez Vidal. Badajoz, 52, Bajo, Bda. Cuatro Santos. Cartagena. Art. 114.22 y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 Euros.

- 167/02 Caza. Francisco Jiménez Galindo. Juan XXIII, 46. El Algar-Cartagena. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca

Fluvial». Sanción: 150,25 Euros.

- 168/02 Caza. José Enrique Martínez Vidal. Badajoz, 52. Cartagena. Art. 114.22 y 99.1.C de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 Euros.

- 172/02 Caza. José Blas Peñalver López. Costa Rica, 30-b. Sangonera la Seca. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 Euros.

- 175/02 Caza. Blas Javier García Carrillo. Barrio los Quintos, 121. Sangonera la Seca. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 Euros.

- 176/02 Caza. Francisco Peñalver Peñalver. Saavedra Fajardo, 9. Sangonera la Seca. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 Euros.

- 178/02 Caza. Marcial Espinosa Espinosa. Nuestro Padre Jesús, 9-1. Rojales. Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 Euros.

- 184/02 Caza. Manuel Cai Acosta. Casas de Sevilla, 15-B.º La Concepción. Cartagena. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 186/02 Caza. Hugo Amador Moreno. Peña Cerrada, 3. Mutxamel. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 188/02 Caza. Miguel García Camacho. Almendro, 5. Villanueva de las Torres. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 190/02 Caza. Luis Campos Castro. Somosierra, 1. Alicante. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 191/02 Caza. Rafael Campos Cortés. Somosierra, 1. Alicante. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 192/02 Caza. José Luis Cortés Cortés. Batalla de Belchite, 4. Alicante. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad

de obtenerla durante un periodo de un año.

- 193/02 Caza. Juan Escudero Ortiz. Travesía de los Urrutias, 2. Murcia. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 210/02 Caza. Francisco Fernández Fernández. Diputación la Campana, 135. Lorca. Art. 114.3, 114.5, 114.24, 115.8, 115.17 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.748,94 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 217/02 Caza. Joaquín Santiago Bernal. Pintor Aguirre, 40. Yecla. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 223/02 Caza. Francisco Ayala Muñoz. Subida al Castillo, 25. Los Mateos - Cartagena. Art. 114.22, 115.8, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 751,27 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 224/02 Caza. Alfredo Muñoz Muñoz. Subida al Castillo, 13. Los Mateos - Cartagena. Art. 114.22, 115.8, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 811,37 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 225/02 Caza. José Muñoz Fernández. Postigo de Amado, 3. Los Mateos - Cartagena. Art. 114.22, 115.8, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 751,27 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 22/02 Pesca. Angel Cerezo Silvente. Avda. de la Fama, 13-1 2 A D. Murcia. Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 29 de abril de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5812 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 15/03

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Equipos para Oftalmología.

b) Número de unidades a entregar: Ver Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Idem, apartado b).

d) Lugar de entrega idem apartado b).

e) Plazo de entrega: El indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y siete mil euros. (97.000 €).

5.- Garantía.

Provisional: No procede

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

c) Localidad y código postal: 30120.-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Hasta las 14 Horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.º

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/nº.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 01/07/2003.

e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia 3 de abril de 2003.—El Director Gerente, **Mariano Guerrero Fernández.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5787 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda de Urgente Necesidad número expediente 93/00, a nombre de doña Ligia Franco Méndez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Ligia Franco Méndez, con NIF 29.143.577-R, cuyo último domicilio conocido es calle Ramón Sige, 18, Orihuela (Alicante), que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 26/09/02 Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 13/12/00 por la que se concedió una Ayuda de Urgente Necesidad, número expediente 93/00 y declarar pago indebido a doña Ligia Franco Méndez la cantidad de 300,51 €, correspondientes a la ayuda percibida y no justificada, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5788 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social, número expediente 471/01 a nombre de don Pedro López Izquierdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Pedro López Izquierdo, con NIF 19.319.726 W cuyo último domicilio conocido es calle Aistor, 6, 1.º, 2.ª P, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 06/02/03, declarar pago indebido a don Pedro López Izquierdo la cantidad de 1.622,73 €, correspondientes a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social percibida, número expediente 471/01, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5789 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expte 378/01, a nombre de don/doña Likbir Moslim.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don/doña Likbir Moslim, con NIF X2258449-X, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 47, 1.º B, Caravaca de la Cruz, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 06/02/03 declarar pago indebido a don/doña Likbir Moslim la cantidad de 781,32 €, correspondientes a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social percibida, número expediente 378/01, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

5790 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 178/01, a nombre de doña Carmen Santiago Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Carmen Santiago Torres, con NIF 52.807.277-J cuyo último domicilio conocido es Plaza Pío XII, 7, 2.º derecha, Alcantarilla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 25/02/03, declarar pago indebido a doña Carmen Santiago Torres la cantidad de 324,55 €, correspondientes a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social percibida,

número expediente 178/01, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

5791 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 260/01, a nombre de doña Joaquina Navarro Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Joaquina Navarro Fernández, con NIF 52.511.781-K, cuyo último domicilio conocido es Plaza Cante de las Minas, 4, piso B, planta C, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 25/02/03 declarar pago indebido a doña Joaquina Navarro Fernández la cantidad de 601,01 €, correspondientes a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social percibida, número expediente 260/01, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro

tro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante número, 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5792 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 509/01, a nombre de D./D.ª Amma Amhed Lammaadel.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a D./D.ª Amma Amhed Lammaadel, con NIF X2766281-W, cuyo último domicilio conocido es calle Ancha, 21, 2.º, Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/01/03 declarar pago indebido a don Amma Amhed Lammaadel la cantidad de 547,92 €, correspondientes a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social percibida, número expediente 509/01, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5793 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda

no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 488/01, a nombre de doña Rosa Ortiz Silla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Rosa Ortiz Silla, con NIF 74.300.651-W, cuyo último domicilio conocido es calle Ronda de Levante, 15, 1.º D, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 25/02/03 declarar pago indebido a doña Rosa Ortiz Silla la cantidad de 1.081,82 €, correspondientes a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social percibida, número expediente 488/01, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

5794 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción número expediente 87/02, a nombre de doña Silvia Motos Jiménez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Silvia Motos Jiménez, con NIF 47.060.955-B, cuyo último

domicilio conocido es calle Callejón de San Crispín, 5, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30/01/03 declarar pago indebido a doña Silvia Motos Jiménez la cantidad de 120,20 €, correspondientes a la cuantía de Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción número expediente 87/02, percibida en la nómina de agosto/02, para adquisición de material escolar que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

5795 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social n.º expte 10/01, a nombre de D.ª Consuelo Fernández Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a D.ª Consuelo Fernández Torres, con NIF 74.332.447-N, cuyo último domicilio conocido es C/ Alicante, 28- 1º A- Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 25/02/03 declarar pago indebido a D.ª Consuelo Fernández Torres la cantidad de 1.430,41 €, correspondientes a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social percibida, n.º expte. 10/01, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir

del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en C/ Ronda de Levante, n.º 16-Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

5796 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción número expediente 319/01, a nombre de doña María Josefa González Cortés.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña María Josefa González Cortés, con NIF 06.218.653-M, cuyo último domicilio conocido es calle Esterilla, 7- Puerto Lumbreras, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30/01/03 declarar pago indebido a doña María Josefa González Cortés la cantidad de 240,40 €, correspondientes a la cuantía de Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción número expediente 319/01, percibida en la nómina de agosto/02, para adquisición de material escolar, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

5797 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Económica para personas mayores número expediente 623/01, a nombre de doña María del Carmen Díaz Hernal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña María del Carmen Díaz Hernal, con NIF 22.857.836-E, cuyo último domicilio conocido es calle Concepción, 40, bajo, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 25/02/03 declarar pago indebido a doña María del Carmen Díaz Hernal la cantidad de 538,51 €, correspondientes a la Ayuda Económica para personas mayores percibida, número expediente 623/01, que no ha justificado, así como su obligación de reintegrarlos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones) situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6003 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Número de expediente: 59/02.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 59/02.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: «Fabricación, Instala-

ción y Mantenimiento de la señalización de las zonas comerciales de la Región de Murcia».

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 6 de fecha 9 de enero de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 168.300,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Hega Cuatro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 142.523,16 euros.

Murcia a 9 de mayo de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5799 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de

Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 28 de abril de 2003.—Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros**.

Anexo

N.º Expediente: SAT3518/2002

Denunciado: TRANSPORTE INTEGRAL DE PAQUETERIA, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV ARAGON (P.I. LAS MERCEDES) Nº 336 28022 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR LA FUNCION DE AGENCIA DE TRANSPORTE, SEGUN FACTURA NUMERO A/2200213 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2002, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 353/02 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 142 a) LOTT 199 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:119 LOTT 161 Rgto

Sanción: 150,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2002

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3519/2002

Denunciado: TRANSPORTE INTEGRAL DE PAQUETERIA, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV ARAGON (P.I. LAS MERCEDES) N.º 336 28022 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR LA FUNCION DE AGENCIA DE TRANSPORTE, SEGUN FACTURA NUMERO B/2200662 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2002, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 354/02 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 142 a) LOTT 199 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:119 LOTT 161 Rgto

Sanción: 150,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2002

Matrícula:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5800 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1.398/

1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, a 28 de abril de 2003.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

Anexo

N.º Expediente: SAT3191/2002

Denunciado: Hoya Fernández, María Carmen.

Último domicilio conocido: CL Ablanado N.º s/n 33700 Luarca, Oviedo (Asturias)

N.º Expediente: SAT3527/2002

Denunciado: Riquelme Serrano, Jesús

Último domicilio conocido: CL Puerto Rico (Edf. Argentina) N.º S/N piso 3 pta. B 30820 Alcantarilla, Murcia (Murcia)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6006 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 67/2002

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Saneamiento y refuerzo firme de la C-3213. Tramo: N-344 (Casas del Puerto) límite provincia de Alicante (Pinoso).

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 4/3/2003

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.128.950,38 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5/5/2003

b) Importe de adjudicación: 1.637.412,00 Euros

c) Contratista: Pavasol Empresa Constructora, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Ministerio de Hacienda.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**, Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

5816 Notificación a interesados.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que ha resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al

Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y apellidos	N.º Recla.	Trámite	Domicilio
Castillo Rovira, Santiago			
en nombre de:			
Barrio Falcón, Marcelino	30/1051/1999	Notificación fallo	Murcia
Palazón Pérez, María	30/1246/1999	Notificación fallo	Murcia
Linares Ayala, José María	51/526/1999	Notificación fallo	Pontevedra
Azor Parra, Jacinto y otra	51/526/1999	Notificación fallo	Cartagena
Azor Parra, Jacinto	51/527/1999	Notificación fallo	Unión La
De la Peña Moral, Jesús Miguel	51/575/1999	Notificación fallo	Murcia

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 24 de abril de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario

(D.G. 109)

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5748 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 2 de mayo de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300051635940	M OJJADOUR	X2708842V	ALICANTE	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051635952	M OJJADOUR	X2708842V	ALICANTE	04.03.2003	60,00		RD 13/92	005.1
300052179802	J CONTRERAS	74179197	ALICANTE	26.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052588441	L GONZALEZ	29014742	BIGASTRO	27.03.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052106793	A OUHAMZA	X3611794N	CALLOSA DE SEGURA	16.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052723320	J RUIZ	21983145	CALLOSA DE SEGURA	10.03.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300052689233	E ZIANE	X2201515R	COX	09.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052656422	J CHAVEZ	X3185337K	COX	23.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052533361	A SERSAR	X3548577E	DOLORES	23.02.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052714276	A TAMERA	X2793719R	ELCHE	21.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052660498	A TAMERA	X2793719R	ELCHE	21.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052473741	G TUDOR	X3455326J	ELCHE	08.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052267340	G TUDOR	X3455326J	ELCHE	12.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051746075	F FERNANDEZ	22098776	ELCHE	05.03.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300052368374	A RODENAS	48379945	ELCHE	22.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052715591	B BOUDAOUJ	X2227821H	JALON	13.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052681842	E MURILLO	X3550717T	ORIHUELA	25.03.2003	60,00		RD 13/92	103.
300052681830	E MURILLO	X3550717T	ORIHUELA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052688332	S TENECELAS	X3791578M	PINOSO	22.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052605013	J JIMENEZ	21374608	SANT JOAN D ALACANT	29.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052585427	A VALERO	48345267	SANTA POLA	26.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052662197	E WALL	A 092255	TORREVIEJA	19.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309052066020	ELECTRICIDAD TORREVIEJA SL	B03988466	TORREVIEJA	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052278373	IBERPURE S L	B30571327	TORREVIEJA	05.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052660360	A HOUARI	X1714082F	TORREVIEJA	25.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052651941	I SARDAK	X3159677Y	TORREVIEJA	12.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051862270	K KUCHNO	X3287132H	TORREVIEJA	14.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051879208	J RUEDA	X4158844F	TORREVIEJA	08.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052361239	B ZAMORA	15991637	TORREVIEJA	17.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052529667	M CASAMAYOR	21452504	TORREVIEJA	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052387058	F GARCIA	77503210	TORREVIEJA	23.12.2002	100,00		RD 2822/98	025.1
300052686475	I MORENO	77512893	VILLENA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404207900	A FERNANDEZ	52741187	ALBACETE	20.03.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052702808	A COVACIU	X3816876A	ABLA	07.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404121600	RIJK ZWAAN IBERICA S A	A04065231	ALMERIA	26.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300051876580	B RODRIGUEZ	27534786	ALMERIA	11.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052582050	K CHOOURI	X3168441F	EL EJIDO	11.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052267296	M OUALHADJ	X3810340E	LAS NORIAS EL EJID	16.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052665678	V ONATE	X3548902W	GARRUCHA	28.02.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052543615	A ARMIJOS	X3551246T	HUERCAL OVERA	26.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300051874790	N EDDAHBI	X3161643V	LA MOJONERA	16.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052568107	C JAMMEL	X2255966B	CAMPOHERMOSO	02.03.2003	150,00		RD 2822/98	042.1
300052717540	A KABBOURI	X3089535Z	CAMPOHERMOSO	24.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052689324	I OCHOA	X3211518M	VERA	12.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052394294	B BALASCAN	X3315091D	PUEBLA DE VICAR	14.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404204546	KEFREN AUTOMOCION S A	A08957458	BARCELONA	13.03.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052076971	J MARIN	33881578	CASTELLDEFELS	11.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052662471	A OULAHCEN	X1445449Z	ALDEANUEVA DE VERA	11.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052714793	B SBY	X3362681N	STA MARIA LOMAS CA	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052580995	K EZ ZOUAOUY	X2121380K	CORIA	26.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052528985	T MIHIT	X1340875K	TALAYUELA	13.03.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300052691653	M MAZOUZI	X1433145S	TALAYUELA	09.03.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300052727600	M MAZOUZI	X1433145S	TALAYUELA	10.03.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300052669489	E AOUISSAT	X2564258B	TALAYUELA	09.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052669490	E AOUISSAT	X2564258B	TALAYUELA	09.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052714446	F LAKHAL	X3024276Y	TALAYUELA	12.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052315310	A ADEKAMBI	X2858349R	CASTELLON PLANA	04.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052714495	R EL OMARI	X4379737P	CASTELLON PLANA	07.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052525753	J BASCUÑAN	04598357	CUENCA	23.03.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052264362	Y OUARDI	X2075061R	FIGUERES	04.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052001168	L VALDIVIA	26467304	CABRA SANTO CRISTO	11.12.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052660255	E BOUGTIB	X2434329D	VILLANUEVA ARZOBISPO	17.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052657463	A MAMOUICH	X0925928V	AITONA	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052714483	M ARBAOUI	X2009103F	CERVERA	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404179280	A COHEN	45268418	MELILLA	02.03.2003	140,00		RD 13/92	048.
300052408785	M MENOVAR	X3943742R	ABARAN	05.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051731527	J NIETO	23276055	AGUILAS	07.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052570606	R MARTIN	15326481	ALBUDEITE	12.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052409431	ASTILLADORA DE MURCIA SL	B30394100	ALCANTARILLA	18.02.2003	60,00		RD 13/92	014.2
300052591981	SAVIMUR	B30561146	ALCANTARILLA	12.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052409868	TEJA MURCIA S L	B73009847	ALCANTARILLA	17.02.2003	60,00		RD 13/92	014.1A
300052686979	L DAOUDI	X2044368J	ALCANTARILLA	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052493946	J RINCON	X3547453W	ALCANTARILLA	17.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052493958	J RINCON	X3547453W	ALCANTARILLA	17.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052427986	F CARRILLO	22446527	ALCANTARILLA	27.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052659526	J JIMENEZ	27440821	ALCANTARILLA	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052659538	J JIMENEZ	27440821	ALCANTARILLA	03.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052659551	J JIMENEZ	27440821	ALCANTARILLA	03.03.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052388180	J GARCIA	27452244	ALCANTARILLA	14.01.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300052255701	M IBAÑEZ	27462548	ALCANTARILLA	04.02.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052494641	F QUESADA	32871034	ALCANTARILLA	06.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300404203402	P GOMEZ	48426818	ALCANTARILLA	05.03.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052434097	R GARCIA	48431187	ALCANTARILLA	01.02.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052428607	V MARTINEZ	48433158	ALCANTARILLA	24.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052385190	A CAPEL	48434829	ALCANTARILLA	15.01.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300051885373	A SANCHEZ	48541258	ALCANTARILLA	22.02.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052707314	A PEREZ	48546242	ALCANTARILLA	04.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052487430	S CASTILLO	48547972	ALCANTARILLA	13.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300050120932	S ALBERO	48548953	ALCANTARILLA	26.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
309052150753	E GARCIA	48549016	ALCANTARILLA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
309052157309	E GARCIA	48549016	ALCANTARILLA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
309052159823	E GARCIA	48549016	ALCANTARILLA	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052487030	F VAS	52800633	ALCANTARILLA	04.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300404203384	A VICENTE	52804555	ALCANTARILLA	05.03.2003	300,00		RD 13/92	052.
300404179606	J FERNANDEZ	52807428	ALCANTARILLA	02.03.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052456690	S HIDALGO	52826015	ALCANTARILLA	28.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300404177865	F LOPEZ	74328199	ALCANTARILLA	23.02.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052553633	A PINEDA	74312238	ALGUAZAS	24.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052311443	S GARCIA	52801617	ALHAMA DE MURCIA	23.01.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052545831	F BOLARIN	52808230	ALHAMA DE MURCIA	29.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052565994	M SARABIA	74413981	ALHAMA DE MURCIA	10.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052399190	J CUTILLAS	52817766	ARCHENA	22.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052394580	V AMADOR	75113415	ARCHENA	26.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052324991	M KOUNBACHE	X2480715G	BENIEL	08.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052687273	M RAHI	X3235329B	BENIEL	05.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052687285	M RAHI	X3235329B	BENIEL	05.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052450005	S SEFOUANE	X3316731Q	BENIEL	22.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052314882	A NAVARRO	48512703	BENIEL	13.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052573267	T GALLEGO	37785749	CARAVACA DE LA CRUZ	28.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052529140	B OUALI	X3205051R	CARTAGENA	09.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052686359	C EHIRIM	X3393965Q	CARTAGENA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052670364	P ALTAMIRANO	X3496047R	CARTAGENA	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052489293	M GARCIA	22897139	CARTAGENA	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052596449	M ALONSO	22915368	CARTAGENA	23.03.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052488094	M ROMERO	22964003	CARTAGENA	21.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052677279	A MARTINEZ	22990532	CARTAGENA	26.03.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052677267	A MARTINEZ	22990532	CARTAGENA	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052585660	J JIMENEZ	23031556	CARTAGENA	22.03.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
300052475476	A HERNANDEZ	23047099	CARTAGENA	11.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052262808	A FAIDI	X3207616J	AVILESES	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052478830	R JIMENEZ	38499117	BARRIO PERAL CARTA	17.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052479860	J PEREZ	23030585	BO CONCEPCION CART	04.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052665320	R ESCOBEDO	77806058	BO PERAL CARTAGENA	28.01.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052527087	M MOROCHO	X4123195P	EL ABUJON CARTAGEN	22.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052444327	L TOUIL	X4218565C	LA ALJORRA CARTAGE	14.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052573607	J APARICIO	22930315	LLANO BEAL CARTAGE	29.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052322192	A SAOUD	X1835414Z	LOS BEATOS CARTAGE	27.02.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052322209	A SAOUD	X1835414Z	LOS BEATOS CARTAGE	27.02.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052580624	INSTALACIONES Y MANTENIMIE	B30710776	LOS DOLORES CARTAG	03.03.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300052316623	J COLECTIVO LA HUERTECICA PA	G30614911	LOS DOLORES CARTAG	14.03.2003	90,00			RD 13/92	154.
300052580028	O RAFIQ	X0162589W	LOS DOLORES CARTAG	24.02.2003	90,00			RD 13/92	130.1
300052527026	M GONZALEZ	22945252	LOS DOLORES CARTAG	20.02.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052528912	M FERNANDEZ	22964490	LOS DOLORES CARTAG	10.03.2003	150,00			RD 2822/98	012.4
300404175856	M MADRID	50412738	LOS GABATOS CARTAG	19.02.2003	380,00	1		RD 13/92	052.
300052490933	C PARRA	22965804	LOS MATEOS CARTAGE	31.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052686098	L ABDERRAHMANE	X1320370D	MIRANDA CARTAGENA	14.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052473352	B BENFEKRANE	X2435647Q	MIRANDA CARTAGENA	25.02.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300052677255	M LORENTE	23015600	SAN ANTON CARTAGEN	26.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052709505	N MORHLIA	X2210280A	SAN ISIDRO CARTAGE	10.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052256973	D VERA	23022027	SANTA ANA CARTAGEN	15.02.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052503885	L SAN NICOLAS	22992547	URB MEDITERRANEO C	23.02.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052585282	J TORO	23026148	URB MEDITERRANEO C	16.03.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052572020	MATERIALES DE CONSTRUCCION	B30165963	CEHEGIN	17.03.2003	150,00			RD 2822/98	012.5
300051879269	H BOUNOUAR	X2557354F	CEHEGIN	14.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
309052336940	A TAMBOLEO	52814023	CEHEGIN	08.04.2003	300,51			RDL 339/90	072.3
300404177002	J MARTINEZ	74422518	CEHEGIN	19.02.2003	140,00			RD 13/92	052.
300052394671	M HASSANI	X2237968E	CEUTI	01.03.2003	1.500,00	L 30/1995		003.A	
300052505468	A FARASS	48451192	CEUTI	18.03.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300052470193	G MACANCELA	X3407113P	CIEZA	15.02.2003	1.500,00	L 30/1995		003.A	
300052463826	J MIGUEL	X3656083A	CIEZA	15.03.2003	1.010,00	L 30/1995		003.A	
300052758073	A CHEREF	X4233524Y	CIEZA	02.04.2003	150,00			RD 2822/98	032.3
300052189273	A CORTES	19813130	CIEZA	14.02.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052708987	A CORTES	19813130	CIEZA	20.02.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052705226	A CORTES	19813130	CIEZA	23.02.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052393149	F MARTINEZ	48490485	CIEZA	18.02.2003	150,00			RD 2822/98	025.1
300051884204	D YEPES	77713586	CIEZA	14.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052722212	JUMARIN S L	B3021446	FORTUNA	11.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052583730	A ZOUHAIR	X3109575K	FORTUNA	25.03.2003	150,00			RD 2822/98	019.1
300052252580	M ZOUYEN	X3799177Z	FORTUNA	15.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052651590	E BELHAJ	X3446937L	LA GINETA FORTUNA	11.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
309052337245	R BENAMER	X2915382V	FUENTE ALAMO	08.04.2003	300,51			RDL 339/90	072.3
300052675040	M JEFFALI	X2936696X	FUENTE ALAMO	24.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052587588	N AREQUIPA	X3208206M	FUENTE ALAMO	24.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052665745	F TOLEDO	X3210270E	FUENTE ALAMO	02.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052685343	C SARI	X3321715D	FUENTE ALAMO	20.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052489104	A RAMDANI	X3557913C	FUENTE ALAMO	31.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052675167	L POMAQUIZA	X3578650B	FUENTE ALAMO	27.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052665400	K LABANDA	X3610742H	FUENTE ALAMO	11.02.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052665617	H OROZCO	X3758425H	FUENTE ALAMO	23.02.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300052675106	L ILLESCAS	X3852228G	FUENTE ALAMO	28.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052685409	J OROZCO	X3857484Q	FUENTE ALAMO	27.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052675039	K FOUNOUNOU	X3916682N	FUENTE ALAMO	24.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052675568	L CARRION	X3958832A	FUENTE ALAMO	23.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052670388	A TORO	X4009211N	FUENTE ALAMO	22.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052671009	A TAYBI	X4269161Q	FUENTE ALAMO	25.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052582979	A AYNAOU	X2067922S	BALSAPINTADA FT AL	19.03.2003	150,00			RD 2822/98	012.5
300052597200	EXPLORACIONES AGRICOLAS CU	B30700199	FTE ALAMO	28.03.2003	150,00			RD 2822/98	011.2
300052665630	N ZURITA	X2852094W	LAS PALAS FUENTE A	23.02.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052524700	N ZURITA	X2852094W	LAS PALAS FUENTE A	06.03.2003	610,00			L 30/1995	002.1
300052758061	JUMITERRA S L	B73060337	JUMILLA	02.04.2003	60,00			RD 2822/98	032.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052685896	M MOUSSA	X1330996D	JUMILLA	28.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052103950	M MOUSSA	X1330996D	JUMILLA	02.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052435065	A JEBBOUR	X1401830A	JUMILLA	10.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052103937	V CHOCO	X3729226Y	JUMILLA	02.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052685525	C CONCE	X3800654L	JUMILLA	22.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
309404131927	A HEREDIA	X4123990K	JUMILLA	26.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052689014	E CABRERA	X4230292V	JUMILLA	19.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052689038	L LEON	X4245633V	JUMILLA	23.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052324620	M GUAMAN	X4263921C	JUMILLA	19.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052689051	J MARIN	74289666	JUMILLA	23.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052316799	M BOUDA	X1872729T	LA UNION	26.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052316787	M BOUDA	X1872729T	LA UNION	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052005071	B ABARKANE	X2041004F	LA UNION	20.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052437001	H GOURADA	X2436660V	LA UNION	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404175790	S FERNANDEZ	48540458	LAS TORRES COTILLAS	13.02.2003	300,00		RD 13/92	050.
300052365385	P MARTINEZ	76267360	LAS TORRES COTILLAS	05.02.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052313129	D RUBIRA	48449778	LOS PULPITES	16.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052722650	A ESSAOUDI	X3079104W	LORCA	30.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052547633	E CARRION	X3104052H	LORCA	26.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052663475	G CABRERA	X3216714A	LORCA	09.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052663694	W MALDONADO	X3570787Z	LORCA	11.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052688472	F NARVAEZ	X3579722W	LORCA	13.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052483345	H MUÑOZ	X3850196L	LORCA	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052745984	H AIT EL HAJ	X4166323B	LORCA	31.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052677425	H AIT EL HAJ	X4166323B	LORCA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052483308	M SANCHEZ	23203542	LORCA	03.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052483552	A HERNANDEZ	23224256	LORCA	21.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052718233	M BAUTISTA	23259730	LORCA	05.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052448941	C DEL VAS	23212984	DP TERCIA LORCA	25.02.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052714902	AGROEMPLEO ETT SL	B73142564	LOS ALCAZARES	17.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300052714343	A EL HAMDOAUI	X1437623P	LOS ALCAZARES	16.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052714331	A EL HAMDAQUI	X1437623P	LOS ALCAZARES	16.03.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
300052714872	O MONTERO	X1802675G	LOS ALCAZARES	16.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052691719	S MERINO	X3310535F	LOS ALCAZARES	24.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052714112	J GUAMAN	X3617810W	LOS ALCAZARES	25.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052484209	M OLMOS	23008489	LOS ALCAZARES	31.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052265469	A ANGOUR	X3131699L	L NAREJOS LOS ALCA	03.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052670297	M LEHLALI	X2474935C	MAZARRON	11.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052671940	M LEHLALI	X2474935C	MAZARRON	17.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052727660	J PEREZ	X3123431P	MAZARRON	03.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052538346	S MEDINA	X3554191R	MAZARRON	06.03.2003	150,00		RD 13/92	072.1
300052538334	S MEDINA	X3554191R	MAZARRON	06.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052324103	Y IVANOV	X3240453Y	CAÑADA DEL GALLEGO	10.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052267405	J SEDDIK	X2083896G	CANADA GALLEGO MAZ	16.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309404101315	D HATTON	X3428863T	EL SALADILLO	17.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052398561	INSTALACIONES DEPORTIVAS G	B30467781	MOLINA DE SEGURA	13.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052471677	M LABRASSE	X1604375X	MOLINA DE SEGURA	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309052303200	E OUALLA	X3010647Q	MOLINA DE SEGURA	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052659083	E KHALLATI	X3147770J	MOLINA DE SEGURA	04.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052705561	A ANCHUNDIA	X4128585Q	MOLINA DE SEGURA	24.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052568648	F CASCALES	27482422	MOLINA DE SEGURA	28.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052394762	F LINARES	29065776	MOLINA DE SEGURA	02.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052569446	R MARTINEZ	48415428	MOLINA DE SEGURA	13.03.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052700101	I MARTINEZ	48416068	MOLINA DE SEGURA	17.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052593140	M MATEOS	48448701	MOLINA DE SEGURA	29.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052680680	A TOMAS	48448933	MOLINA DE SEGURA	17.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052471860	J GARCIA	52817214	MOLINA DE SEGURA	25.02.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
300052509267	J GARCIA	52817214	MOLINA DE SEGURA	17.02.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
300052507556	J GARCIA	52817214	MOLINA DE SEGURA	19.02.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
300404205770	D HERNANDEZ	52819821	MOLINA DE SEGURA	20.03.2003	450,00	1	RD 13/92	052.
300052399620	E FERNANDEZ	74251543	MOLINA DE SEGURA	13.03.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052502467	A PEREZ	48422707	LA ALCAYNA	07.03.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300052703242	L GORRETA	77706698	LA RIBERA DE MOLIN	11.03.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300051874673	D KILLI	X4146646E	MORATALLA	22.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309052291142	A ROMERA	22458297	MORATALLA	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052252591	E MOUTAOUSSIL	X2208153S	MULA	15.03.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
300052730129	PRODUCTORA MURCIANA DE TV	B30356240	MURCIA	31.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309404146190	CATERING RESTAURACION Y HO	B30431365	MURCIA	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052494562	AUTORRECAMBIO LACARCEL S	B30492060	MURCIA	27.02.2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
300052590514	CAFYBEB PRODUCTOS SELECTOS	B30539704	MURCIA	10.03.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052705238	PROCON SURESTE SL	B73004178	MURCIA	14.03.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300052658911	RESERCOLL SL	B73117012	MURCIA	18.02.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
300404203426	LOCUTORIOS ANDREU S	B73146060	MURCIA	06.03.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052529795	D AMADOU	X1765562J	MURCIA	10.03.2003	150,00		RD 13/92	048.1
300052702470	S DOBRICK	X2186434P	MURCIA	11.02.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300052471471	H YAKABU	X2202144D	MURCIA	01.02.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300052734410	A ZANZANI	X2256037J	MURCIA	27.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052689956	E MAMMAOUI	X3311265R	MURCIA	07.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052651424	Y KHAMULA	X3642548S	MURCIA	06.03.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
300052727258	J MAILA	X3655205E	MURCIA	14.03.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300052727647	D CHIMBO	X4170387G	MURCIA	28.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052740767	D CHIMBO	X4170387G	MURCIA	02.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052504993	F OSPINA	X4231038G	MURCIA	19.02.2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
300052505067	F OSPINA	X4231038G	MURCIA	27.02.2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
300052659447	I NEDOHIN	X4325144V	MURCIA	24.03.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300052740779	E LESGANO	X4349335N	MURCIA	02.03.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
300052308675	B MONTERO	02869543	MURCIA	28.10.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052571842	A ORTIZ	05117523	MURCIA	23.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052482201	M MARTINEZ	22368192	MURCIA	05.02.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
300052583194	A ALMAGRO	22431558	MURCIA	27.03.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052503253	M GARCIA	22432225	MURCIA	28.02.2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
300052546768	A BAÑOS	22450223	MURCIA	26.03.2003	90,00		RD 13/92	130.1
300052451680	M SANCHEZ	22467179	MURCIA	26.03.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300052655545	J UTRERA	22474781	MURCIA	12.03.2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
300052732631	A FERNANDEZ	22475134	MURCIA	03.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052079753	J ASUNCION	22888300	MURCIA	23.02.2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
309052302449	J PELEGRIN	23194211	MURCIA	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052544115	M MERIDA	23627167	MURCIA	17.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404165966	M MOLINA	27461177	MURCIA	13.01.2003	200,00		RD 13/92	050.
300052657360	J NAVARRO	27465346	MURCIA	27.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052417142	J LOPEZ	34798076	MURCIA	30.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052735620	P SANMARTIN	34827256	MURCIA	25.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300404178444	S SEOANE	36550132	MURCIA	28.02.2003	520,00	1	RD 13/92	052.
300052733234	A MESEGUER	48478385	MURCIA	31.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052497721	F AVILES	48500694	MURCIA	14.03.2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
300052369615	M ESONO	48501466	MURCIA	12.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052573231	J AMADOR	48509528	MURCIA	28.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052725213	A ESPINOSA	48510148	MURCIA	26.02.2003	60,10		L.30/1995	003.B
300052727593	D ALEX	48516949	MURCIA	10.03.2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
300052497587	M MARTINEZ	48611212	MURCIA	08.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300404178882	A SAURA	27425047	ALGEZARES	01.03.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052707922	M PEREZ	34802597	BARRIO CARMEN MURC	26.02.2003	1.010,00		L.30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052652775	O EL HANK	X2270619J	BARRIOMAR	06.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052620300	K EL OUALI	X1276421J	BENIAJAN	25.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052593941	K EL OUALI	X1276421J	BENIAJAN	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052492644	E PEREA	X4168624N	BENIAJAN	23.02.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052097433	M VERA	22429670	BENIAJAN	09.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052705718	A GARCIA	27446355	BENIAJAN	04.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300051882396	M GARCIA	27447813	BENIAJAN	24.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052659472	A ARANDA	34785001	BENIAJAN	30.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052495372	J MARTINEZ	34806347	BENIAJAN	28.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300051789591	J CANOVAS	48395830	BENIAJAN MURCIA	20.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052686062	M KOUNBACHE	X2480715G	BENIEL	08.03.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300052680310	B SLIMANI	X1306556H	CABEZO DE TORRES	13.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052658455	A BOULMAZZ	X1457827H	CABEZO DE TORRES	13.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052455295	H AZZAOUI	X4157969Y	CABEZO DE TORRES	10.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052652362	J CARRILLO	22480079	CABEZO DE TORRES	28.03.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052658443	A AMADOR	27471133	CABEZO DE TORRES	28.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052681738	B RODRIGUEZ	48496522	CABEZO DE TORRES	22.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052096090	AUTOS VEREDA SL	B30420954	CASILLAS	17.01.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052661235	R SANCHEZ	34804040	CHURRA	14.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404205824	D GALIAN	22408425	EL PALMAR	16.03.2003	300,00		RD 13/92	048.
309052304392	J MARTINEZ	27431612	EL PALMAR	20.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052704222	J QUINTANA	27469156	EL PALMAR	05.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052597041	C MARIN	27482503	EL PALMAR	19.03.2003	60,00		RD 13/92	170.
300052738943	F FERNANDEZ	27482802	EL PALMAR	30.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052685940	I FERNANDEZ	34822371	EL PALMAR	02.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052550474	A GRACIA	38496503	EL PALMAR	02.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052571167	L RUIZ	48401542	EL PALMAR	19.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052622771	M CAMPOY	51962003	EL PALMAR	29.03.2003	60,00		RD 13/92	077.
300052507570	A FERNANDEZ	48514243	ESPINARDO	19.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052590850	E FARSI	X0562216G	JAVALI NUEVO	27.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052591762	J SANCHEZ	52826414	JAVALI NUEVO	01.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052707235	J MARTINEZ	34816506	LA ÑORA	10.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052502431	J VAZQUEZ	74332591	LA ÑORA	28.02.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052653561	L GORRETA	77706698	LA ALBATALIA MURCI	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052594854	D PEREZ	48483587	LA ALBERCA	23.03.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
300052492280	E BADRI	X0951191A	LOBOSILLO MURCIA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052492681	J BELMONTE	48547269	LOS DOLORES	10.03.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052657475	A MAMOUICH	X0925928V	LOS MARTINEZ DEL P	20.03.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
300052722819	A MAMOUICH	X0925928V	LOS MARTINEZ DEL P	20.03.2003	150,00		RD 2822/98	016.
300052473947	M TOUNSSI	X3242273D	LOS MARTINEZ DEL P	17.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052714586	A EL IDRISSE	X4263098W	LOS MARTINEZ DEL P	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052681155	M HAMMIA	X3186148G	LOS RAMOS	07.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052658583	M ORTEGA	34784406	MONTEAGUDO	11.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052686232	F AVILES	34786296	MONTEAGUDO	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052573425	AUTO PROFESIONAL COMUNICAC	B30414841	NONDUERMAS	31.03.2003	70,00		RD 13/92	090.1
300052708070	J NUÑEZ	27439899	PATIÑO	14.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052433743	J VIGUERAS	22395710	PUEBLA DE SOTO	30.01.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
309404107548	J MONTIEL	27470781	PUEBLA DE SOTO	10.03.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052495700	J CAMPOS	34832537	PUEBLA DE SOTO	03.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404207535	MURCIANA DE MAQUINARIA S L	B30156061	PUENTE TOCINOS	21.03.2003	140,00		RD 13/92	050.
300052508470	R RAMON	X3294600B	PUENTE TOCINOS	10.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052497083	J PALAZON	22372249	PUENTE TOCINOS	21.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052002240	M SANCHEZ	40288500	PUENTE TOCINOS	17.03.2003	150,00		O. 13/5/86	002.0
300052181870	F BERNARDO	X1546285H	PUENTE TOCINOS MUR	21.02.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052585166	F PASTOR	48394259	S JOSE DE LA VEGA	27.03.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300052399085	CERRAJERIA DE HIERRO Y ALU	B30452767	SAN JOSE DE LA VEG	14.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300404201867	P MUÑOZ	52803216	SANGONERA LA SECA	02.03.2003	520,00		1	RD 13/92	052.
300052562452	B ORENES	22448130	SANGONERA LA VERDE	11.02.2003	60,10			L.30/1995	003.B
309052377164	A BOTIAS	34822078	SANGONERA LA VERDE	10.03.2003	300,51			RDL 339/90	072.3
300052704337	F HERNANDEZ	48398205	SANGONERA LA VERDE	17.02.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300052426842	J LOPEZ	48544053	SANGONERA LA VERDE	28.01.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052426830	J LOPEZ	48544053	SANGONERA LA VERDE	28.01.2003	60,10			L.30/1995	003.B
300404204492	D MARTINEZ	34822674	SANTIAGO EL MAYOR	11.03.2003	200,00			RD 13/92	048.
300052593930	J ESCRIBANO	74311295	SANTIAGO EL MAYOR	24.03.2003	450,00			RD 2822/98	034.1
300404207729	F PELEGRIN	34795270	STA CRUZ	24.03.2003	200,00			RD 13/92	050.
300052700861	B ORTIZ	22475091	STG MAYOR	11.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052721104	L KOZAK	X2972577B	STGO EL MAYOR MURC	12.03.2003	1.500,00			L.30/1995	003.A
300052720355	M PUERTA	74341259	TORREAGUERA	21.03.2003	60,10			L.30/1995	003.B
300052686748	L CASTILLO	X4316461M	TORREAGUERA MURCIA	06.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052689245	K EL MADANI	X2171028N	ZENETA	09.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052018752	T BELMONTE	27454770	ZENETA MURCIA	20.02.2003	60,10			L.30/1995	003.B
300052592572	J MARTINEZ	48427573	PLIEGO	19.03.2003	150,00			RD 13/92	003.1
300052592584	J MARTINEZ	48427573	PLIEGO	19.03.2003	90,00			RD 13/92	143.1
300052541886	C AGUSTO	X4284909D	PUERTO LUMBRERAS	30.03.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300052546720	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	24.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052569800	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	10.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052539934	F DIAZ	23255189	PUERTO LUMBRERAS	30.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052536970	E LAMHAILIK	X1417332A	ESPARRAGAL PTO LUM	12.03.2003	60,00			RD 13/92	009.1
300404204558	LA HISPANOPLATENSE S L	B73127433	SAN JAVIER	07.03.2003	300,00			RD 13/92	052.
300052691586	A BOUGTIB	X2075343F	SAN JAVIER	06.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052710684	B MIMOUN	X2545266V	SAN JAVIER	03.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052529771	T KOLEV	X3045441B	SAN JAVIER	08.03.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300052691756	H ANDERSON	74230298	SAN JAVIER	05.03.2003	60,00			RD 13/92	018.1
300052743290	A BAYAD	X2084395C	EL MIRADOR SAN JAV	22.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052692219	B BOURAS	X2206055X	LA GRAJUELA SAN JA	26.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052715566	J TORRES	X4344373H	LOS ALCAZARES	02.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052691598	F RUBIO	29021317	SANTIAGO DE LA RIB	06.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052528389	N MHANDI	X3187043W	STGO RIBERA SAN JA	02.03.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300052406790	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	24.02.2003	1.500,00			L.30/1995	003.A
300052687376	M LEHBIL	X1366017R	SANTOMERA	06.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052687315	M LEHBIL	X1366017R	SANTOMERA	06.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052688757	A EL BAKKOURI	X2607915Z	SANTOMERA	09.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
309404160113	G ABIDI	X1312384G	TORRE PACHECO	08.04.2003	300,51			RDL 339/90	072.3
300052598549	H LAHLALI	X1433257N	TORRE PACHECO	23.03.2003	300,00			RD 2822/98	001.1
300052098991	M CHAHLAL	X1477537V	TORRE PACHECO	15.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052529576	T TORRES	X2442192Y	TORRE PACHECO	28.02.2003	1.010,00			L.30/1995	003.A
300052478064	M EDDAOUI	X2973565X	TORRE PACHECO	07.03.2003	1.500,00			L.30/1995	003.A
309404150922	M MOUSSAOUI	X3216249K	TORRE PACHECO	01.04.2003	300,51			RDL 339/90	072.3
300052238235	A LEMHAMDI	X3281654Z	TORRE PACHECO	29.07.2002	450,00			RDL 339/90	061.1
300052677437	A ACHOUR	X3504275H	TORRE PACHECO	25.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052433482	B BOUKHALKHAL	X3508733Z	TORRE PACHECO	22.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052585221	M MEDINA	X3918421A	TORRE PACHECO	01.04.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052672117	M HERRERA	X4128866K	TORRE PACHECO	25.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052589524	A GALVEZ	22936137	TORRE PACHECO	29.03.2003	450,00		1	RD 13/92	020.1
300052097007	A EL ASRAOUI	X2382900P	BALSICAS TORRE PAC	20.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052715219	M EL LYAZIDI	X3238038Y	BALSICAS TORRE PAC	21.03.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052543901	M TORRES	X2587671X	TOTANA	14.03.2003	1.500,00			L.30/1995	003.A
300052481038	J NEVAREZ	X2860986Q	TOTANA	13.02.2003	1.500,00			L.30/1995	003.A
300052670285	M MENDEZ	X3191630N	TOTANA	11.03.2003	1.500,00			L.30/1995	003.A
300052667109	M AJALI	X3281255Y	TOTANA	22.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052109319	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	29.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052667493	E PROFILIO	X4344813K	TOTANA	22.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052666907	L MUZHA	07030056	TOTANA	08.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052531390	F MARTINEZ	23165605	TOTANA	22.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052717174	J BABELLA	23218154	TOTANA	14.03.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052671927	J GARCIA	23253274	TOTANA	18.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052671915	J GARCIA	23253274	TOTANA	18.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052666993	P LOPEZ	77566743	TOTANA	08.03.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404207626	A EL HOUMIDI	X1319243D	PARETON	24.03.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052279018	A EL HOUMIDI	X1319243D	PARETON	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052435764	D HINOSTROZA	X4673502V	YECLA	31.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052197464	C NIETO	23222370	FELANITX	11.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052459665	M EL KHALLADY	X2785715R	MANACOR	25.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052660917	M WADE	X0814178R	SANTANDER	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052669088	R BARAHONA	01595064	VINUESA	17.02.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052660814	A AMRANE	X2743024K	REUS	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052448163	M MARTIN	43792296	S C TENERIFE	27.01.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5749 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico acctal, José Quirantes Alonso.

Identif.=Identificación; Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30.005.206.373.3	ABDRABI ADDADI	X2233272H	CARTAGENA	06-09-02	300.00		RDL 339/90	60.1
30.005.200.705.5	MUSTAPHA MEDDICH	X2288492S	CARTAGENA	14-06-02	300.00		RDL 339/90	60.1
30.005.174.147.8	JILALI LAGHZALI	X1517921J	CARTAGENA	30-03-03	300.00		RDL 339/90	60.1
30.005.172.784.6	MOHAMMED ZOUGAGH	X2513192M	CARTAGENA	06-06-02	60.00		RD 13/92	167
30.005.166.857.0	SEGUNDO A VAZQUEZ MOROCH	X3415032S	CARTAGENA	16-04-02	300.00		RDL 339/90	60.1
30.005.160.741.5	JAMES BAYO AKANDE	X2491038T	CARTAGENA	16-03-02	300.00		RDL 339/90	60.1
30.004.990.714.2	MAHMOUD MORHLI	X3158383T	CARTAGENA	30-06-01	300.51		RDL 339/90	60.1
30.005.200.764.0	ABDELLAH ZRIKIH	X3968388Z	CARTAGENA	15-10-02	300.00		RDL 339/90	60.1
30.005.200.893.0	BRAHIN LATRACHE	X1321926R	CARTAGENA	30-06-02	300.00		RDL 339/90	60.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
30.005.200.898.9	LAKHDAR BEROIGUI	X3080078X	CARTAGENA	30-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.200.944.1	LACHAL SOKQI	X1296362J	CARTAGENA	26-10-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.185.788.2	RACHID EL HAMADI	X2202765D	CARTAGENA	18-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.411.426.0	ISABEL RODRIGUEZ CONESA	23009516	CARTAGENA	07-08-02	380.00	01 RD 13/92	052
30.005.170.296.5	LAID LAKHLIFI	X2498487C	CARTAGENA	07-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.904.960.780.4	MARIO GARCIA NOGUERA	23017311	CARTAGENA	14-03-01	300.51	RDL 339/90	72.3
30.005.166.570.1	ABDELMAHID ER RIAHI	X2233204L	CARTAGENA	09-04-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.174.053.0	KHELLADI ZENAGUI	X2504830S	CARTAGENA	03-04-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.174.228.8	MOHAMMED GHAZI	X2354460L	CARTAGENA	31-03-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.185.291.4	BOUMMADA LAKHAL	X2576747B	CARTAGENA	13-04-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.004.961.867.3	BOUAFIA BENSEDDIO	X1291960G	CARTAGENA	04-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.004.961.866.1	ELAID BENSEDDIK	X2220258E	CARTAGENA	04-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.189.761.2	JOSE SIMON SIMON	74318631	ABARAN	22-06-02	150.00	RD 13/92	003.1
30.005.220.106.6	DANIEL GARCIA MARTINEZ	77715452	AGUILAS	10-08-02	90.00	RD 13/92	118.1
30.040.337.946.6	PEDRO MANZANO CAMPILLO	74263071	ALCANTARILLA	03-01-02	180.30	RD 13/92	052
30.005.185.224.0	ANTONIO LOPEZ SALAR	48416272	ALGUAZAS	13-07-02	450.00	01 RD 13/92	003.1
30.005.173.793.1	HOUSSAIN NAZAR	X2997453R	ALHAMA DE MURCIA	19-04-02	300.00	RDL 339/90	060.1
30.040.412.084.3	M CARMEN ROSIQUE RABASCO	74336468	BENIEL	03-09-02	200.00	RD 13/92	052
30.040.409.874.6	FCO MARTINEZ BALLESTEROS	22976349	CARTAGENA	03-07-02	200.00	RD 13/92	052
30.040.401.083.1	JOSE S MARTINEZ BERNAL	22959625	CARTAGENA	13-04-02	120.00	RD 13/92	052
30.905.165.118.7	CESAR FERNANDEZ GARCIA	23048338	CARTAGENA	11-07-02	300.51	RDL 339/90	072.3
30.005.164.604.4	SALAH KHARBACHE	X3161516M	CARTAGENA	21-02-02	300.00	RDL 339/90	060.1
30.005.009.368.0	AZIZ EL MAAROUFI	X3232113S	CARTAGENA	19-05-02	300.00	RDL 339/90	060.1
30.004.957.472.4	USAMEDE NELSON AIMIUWU	X2523221Y	CARTAGENA	08-07-01	300.51	RDL 339/90	060.1
30.004.935.044.5	YAHYA NEJMI	X1327156X	CARTAGENA	07-06-02	901.52	RDD 30/1995	
30.005.194.122.4	EL HOUCINE MIMOUNI	X1300285A	CARTAGENA	17-07-02	300.00	RDL 339/90	060.1
30.005.184.846.7	EL HOUSSINE RAHMANI	X2333062B	CARTAGENA	04-06-02	300.00	RDL 339/90	060.1
30.005.179.960.2	MOHAMED LEKHAL	X3157083B	CARTAGENA	04-04-02	300.00	RDL 339/90	060.1
30.005.179.945.6	YAMINA SALHI	X3062395Z	CARTAGENA	21-05-02	300.00	RDL 339/90	060.1
30.005.179.731.9	RABAH RABHI	X2895939D	CARTAGENA	21-05-02	300.00	RDL 339/90	060.1
30.005.194.888.7	ABDELHAFID ZAID	X2732001S	CARTAGENA	29-06-02	90.00	RD 13/92	117.1
30.005.169.556.0	JOSE A MARTINEZ GARCIA	22948769	CARTAGENA	04-05-02	90.00	RD 13/92	117.1
30.005.184.915.0	MOHAMED LEKHAL	X3157083B	CARTAGENA	25-04-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.193.966.7	MOHAMMED MEZOUARI	X2953521E	CARTAGENA	29-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.191.151.7	JAMES BAYO AKANDE	X2491038T	CARTAGENA	16-03-02	60.00	RD 13/92	109.2
30.005.185.904.0	AHMED RABHI	X1462278F	CARTAGENA	25-03-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.183.491.2	MOHAMMED SOUBOUL	X3208271R	CARTAGENA	27-03-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.161.330.0	MANUEL SANCHEZ MOYA	77517517	CIEZA	03-02-02	90.00	RD 13/92	146.1
30.005.186.670.6	EL HOUCINE BELHAJ	X3446937L	FORTUNA	17-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.194.163.7	ABDELKADER EL FARH	X2819004D	FUENTE ALAMO	26-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.185.375.0	ABDENBI ABDELLAOUI	X2871674D	FUENTE ALAMO	14-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.411.067.9	ENRIQUE ARENAS PALOMO	22977944	LA UNION	19-07-02	380.00	01 RD 13/92	52
30.005.185.141.7	BIBIANO ESPARZA SANCHEZ	23037780	LA UNION	09-06-02	150.00	RD 13/92	003.1
30.005.214.723.0	ABDELKADER BOUCHNAFA	X2508328V	LA UNION	22-08-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.200.895.3	MOHAMMED OUASSARNI	X2152185Y	LA UNION	30-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.409.116.8	ANTONIO PALAZON MARQUINA	22469603	LAS TORRES COTILLAS	07-06-02	380.00	01 RD 13/92	52
30.005.171.583.2	KHADIR EL HHADIR	X3410055Y	LORCA	17-04-02	150.00	RDL 339/90	61.1
30.040.401.823.4	JUAN D TORRECILLAS GAMEZ	23232350	LORCA	24-05-03	140.00	RD 13/92	52
30.040.411.098.9	ANTONIO MORENO MIÑANO	23233586	LORCA	20-07-02	520.00	01 RD 13/92	52
30.005.195.746.3	JUAN P GARCIA QUIÑONERO	23245033	LORCA	07-06-02	60.00	RD 13/92	18.1
30.005.196.840.0	JUAN CHUECOS PEREZ	23272980	LORCA	28-07-02	150.00	RDL 339/90	61.3
30.040.401.932.9	JOAQUINA NAVARRO MARTINEZ	22468431	LOS ALCAZARES	30-05-02	140.00	RD 13/92	52
30.004.954.755.1	ARTEMIO A BETANCOURT ALB	X3266838X	LOS ALCAZARES	29-10-01	60.10	RDD 30/1995	
30.005.194.049.9	JUAN O CARRILLO JIMENEZ	X3857737Q	LOS ALCAZARES	05-06-02	450.00	RD 13/92	003.1
30.005.178.494.5	SAID AGNAOU	X2757377E	LOS ALCAZARES	07-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.193.287.9	JUAN JOSE MOLINA PEREZ	23026875	LOS ALCAZARES	10-05-02	90.00	RD 13/92	143.1
30.005.183.071.2	LUIS B LOJA ROMERO	X3010632R	LOS ALCAZARES	12-04-02	300.00	RDL 339/90	60.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
30.005.185.753.5	EL MOKHTAR AYA	X1349252A	LOS ALCAZARES	18-03-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.184.059.6	LEONOR M SANCHEZ ROMERO	X3060558V	MAZARRON	05-05-02	901.52	RDD 30/1995	
30.005.182.087.1	MOHAMED BEDRA	X2716419G	MAZARRON	08-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.410.062.5	JOSE ILLAN CANTERO	29057579	MOLINA DE SEGURA	31-05-02	220.00	RD 13/92	52
30.005.191.063.0	M AMPARO SELLES MOLINA	74489299	MOLINA DE SEGURA	23-03-02	100.00	RDL 339/90	61.1
30.005.181.241.2	MANUEL CANO MARTINEZ	22471949	MOLINA DE SEGURA	17-04-02	150.00	RD 13/92	003.1
30.040.409.129.6	FERNANDO M ESCUDERO SANC	05162584	MOLINA DE SEGURA	07-06-02	380.00	01 RD 13/92	52
30.005.167.686.3	MATIAS NUÑEZ BUENDIA	48391558	MULA	10-03-02	450.00	01 RD 13/92	20.1
30.040.408.213.1	FRANCISCA BAEZA SANCHEZ	22471716	MURCIA	25-04-02	120.00	RD 13/92	52
30.040.336.807.9	ANTONIO G JIMENEZ ZARAGOZ	73982847	MURCIA	29-11-01	180.30	RD 13/92	52
30.040.415.005.7	BERNARDO GARCIA LUCERGA	27463355	MURCIA	07-11-02	140.00	RD 13/92	52
30.040.413.341.2	JOSE M MULERO FERNANDEZ	27456257	MURCIA	25-10-02	140.00	RD 13/92	48
30.040.400.563.0	JUAN ANDREO ANDREO	22453151	MURCIA	12-02-02	120.00	RD 13/92	52
30.040.338.113.8	M CARMEN MORENO CECILIA	22389410	MURCIA	14-01-02	120.20	RD 13/92	52
30.040.412.370.4	CARMEN MARMOL GARCIA	34792823	MURCIA	24-09-02	300.00	RD 13/92	50
30.040.410.844.2	JOAQUIN GRACIA VILLANUEVA	74798377	MURCIA	13-09-02	380.00	01 RD 13/92	52
30.040.410.843.0	JOSE MORENO MUÑOZ	21462367	MURCIA	13-09-02	380.00	01 RD 13/92	52
30.040.410.836.3	RAMON HERNANDEZ LOPEZ	22454424	MURCIA	13-09-02	380.00	01 RD 13/92	52
30.005.177.187.2	MOHAMED ELWARRAK	X3089723H	MURCIA	02-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.165.272.0	MOHAMED MEOUAR	X2544452P	MURCIA	14-07-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.004.959.727.0	MANUEL AVILA PARRA	X3407006Q	MURCIA	02-11-01	60.10	RD 07/2001	22.1
30.005.189.649.8	BENITO CABRERA BERMUDEZ	74345162	MURCIA	17-09-02	600.00	01 RD 13/92	20.1
30.005.202.147.7	LAURA GALLEGO GONZALEZ	48481999	MURCIA	08-05-02	901.52	RDD 30/1995	
30.005.188.039.9	ANTONIO GUERRERO GASPAR	48511789	MURCIA	06-07-02	90.00	RD 13/92	118.1
30.005.208.897.3	AMADOR F QUESADA ALVARAD	X3657957Z	MURCIA	13-08-02	600.00	RDL 339/90	60.1
30.005.177.760.6	M PILAR CANO PEREZ	27474108	MURCIA	02-05-02	60.10	RDD 30/1995	03.1B
30.005.184.432.2	ERLY L LOOR AYALA	X3053898G	MURCIA	15-06-02	150.00	RDL 339/90	61.3
30.005.188.756.4	ABDELKRIM FARIH	X3111793P	MURCIA	09-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.214.668.7	ROBERTO C JARA VIDAL	48393225	MURCIA	10-08-02	90.00	RD 13/92	118.1
30.005.214.286.4	ALFONSO GUZMAN GARCIA	22468014	MURCIA	01-08-02	90.00	RD 13/92	117.1
30.005.172.709.3	ABDELAZIZ ZIANI	X1348892B	MURCIA	28-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.161.962.4	ISMAEL ROMERO TEJERO	34806284	MURCIA	27-02-02	60.00	RD 13/92	154
30.005.059.403.6	JOSE A TURPIN BELMONTE	74321682	MURCIA	24-01-02	100.00	RDL 339/90	62.1
30.005.055.123.2	JILLALI LAKHAL	X2566493S	MURCIA	07-12-01	300.51	RDL 339/90	60.1
30.005.012.611.9	CARMEN MUNILLA GARCIA	27435494	MURCIA	20-09-01	601.01	RDD 30/1995	
30.040.409.606.3	ANTONIO MARTINEZ CAVA	52802099	MURCIA	19-06-02	380.00	01 RD 13/92	52
30.040.408.483.8	FRANCISCO EGEA NOGUERA	27477769	MURCIA	11-05-02	300.00	RD 13/92	52
30.040.336.303.3	JOSE R CASTEJON ABELLAN	48398076	MURCIA	12-11-01	240.40	RD 13/92	52
30.005.198.779.0	JUAN P MARTINEZ ALVAREZ	22460360	MURCIA	05-04-02	60.10	RDD 30/1995	
30.905.160.748.4	M DOLORES ALARCON CAYUELA	22421272	MURCIA	04-07-02	300.51	RDL 339/90	72.3
30.040.414.771.0	PEDRO LOPEZ MARTINEZ	27471951	MURCIA	23-10-02	200.00	RD 13/92	52
30.004.844.965.0	ANDRES SANCHEZ BALLESTER	48434939	MURCIA	22-06-02	450.00	01 RD 13/92	003.1
30.905.018.035.3	TOMAS FENOLL ROS	48522545	MURCIA	06-05-02	300.51	RDL 339/90	72.3
30.005.194.313.0	ALI MAIZI	X2441447C	MURCIA	03-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.196.541.1	BABAH BOUJAKHROUT	X1347078Z	MURCIA	06-07-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.026.916.2	MOHAMED DEROUICH	X1434584M	MURCIA	22-01-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.160.803.1	MANUEL MENDEZ MARTINEZ	27467572	MURCIA	07-03-02	90.00	RD 13/92	117.1
30.005.176.226.3	JOSE A GARCIA GARRIDO	74302306	MURCIA	12-02-02	601.01	RDD 30/1995	
30.005.176.800.9	ABDERRAHIM EL KAMOUNI	X1441750H	MURCIA	13-02-02	60.10	RDD 30/1995	
30.005.178.400.3	SUNNY IDEMUDIA	X2792815V	MURCIA	13-04-02	60.10	RDL 339/90	60.1
30.005.189.327.8	LUIS M ARQUES GONZALEZ	34794537	MURCIA	10-07-02	150.00	RD 13/92	54.1
30.005.180.481.6	KWAKO BROWN	X1590239L	MURCIA	12-03-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.031.803.3	AGROMOGA SDAD LTDA	B30546246	SAN JAVIER	14-11-01	150.25	RDL 339/90	62.1
30.004.999.790.8	HADDOU ABDELJABBAR	X3174024R	SAN JAVIER	08-07-01	300.51	RDL 339/90	60.1
30.005.183.500.0	MOHAMMED LOUKILI	X2567985N	SAN JAVIER	07-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.004.954.146.9	ABDELLAH RHARBAL	X1294759C	SAN JAVIER	10-04-01	300.51	RDL 339/90	60.1
30.004.984.924.5	LUIS A POMA POMA	X3188620S	SAN JAVIER	07-06-02	901.52	RDD 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
30.005.183.474.2	LAHBIB DAHMOUNI	X1278249R	SAN JAVIER	16-03-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.185.769.9	MBAREK RAMDANI	X2040113J	SAN JAVIER	08-03-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.194.239.3	YAHYA KHALID	X3482977H	SAN JAVIER	30-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.403.771.0	ROSENDO ABELLAN SEGURA	34836273	SANTOMERA	08-04-02	180.00	RD 13/92	52
30.005.215.010.1	ABDERRAHIM BELHIMEUR	X2801066B	SANTOMERA	18-07-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.408.520.0	ANA BELEN NAVARRO PEREZ	76145989	TORRE PACHECO	12-05-02	300.00	RD 13/92	52
30.040.412.287.6	DIEGO G CHAVEZ BAUTISTA	X4243726L	TORRE PACHECO	21-09-02	200.00	RD 13/92	52
30.040.337.729.9	MOHAMMED GSIBA	X2169833J	TORRE PACHECO	28-11-01	300.51	RD 13/92	52
30.005.166.977.9	EL JILALI SNINI	X2089230W	TORRE PACHECO	19-04-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.166.700.0	ABDALLAH BENHANNADA	X2182835C	TORRE PACHECO	17-04-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.165.049.7	MUSTAPHA BOUKHOULKHAL	X2750505G	TORRE PACHECO	08-07-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.059.772.4	YOUSSEF LAMRI	X3183450C	TORRE PACHECO	08-02-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.004.954.219.0	MOHAMMED OUCHEN	X2075075S	TORRE PACHECO	30-04-01	90.15	RD 13/92	117.1
30.004.954.218.8	MOHAMMED OUCHEN	X2075075S	TORRE PACHECO	30-04-01	300.51	RDL 339/90	60.1
30.005.194.665.9	BOUJEMAA BENAMAR	X2096707G	TORRE PACHECO	17-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.194.438.9	ABDELKADER LEMHAMDI	X3281654Z	TORRE PACHECO	05-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.194.364.6	EL MILOUD MEZIANE	X2088480B	TORRE PACHECO	10-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.188.989.5	HAMMOU BOUJAKHROUT	X2834964F	TORRE PACHECO	25-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.188.836.2	NOUREDDINE BENOMER	X3058203P	TORRE PACHECO	25-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.186.148.4	HASSANE ESSOUFI	X2433066B	TORRE PACHECO	13-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.185.371.2	ABDELALI EL AOUAK	X3031250B	TORRE PACHECO	12-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.185.340.2	ALI DEFLI	X2124695R	TORRE PACHECO	07-05-02	90.00	RD 13/92	117.1
30.005.185.121.1	RABAH ZERHOUNI	X3185566C	TORRE PACHECO	07-07-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.184.815.7	BRAHIM NOUALI	X1452177A	TORRE PACHECO	04-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.179.451.3	MOHAMED MIRI	X2237858G	TORRE PACHECO	01-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.179.289.9	MOHAMED KARDAD	X2777760G	TORRE PACHECO	05-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.182.634.4	YAHYA SAMHI	X2120467M	TORRE PACHECO	15-01-02	300.51	RDL 339/90	60.1
30.005.211.103.0	CARLOS H JIMENEZ NIEVES	X3971485Y	TORRE PACHECO	29-08-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.184.977.0	BENABDELLAH KASMI	X1304175Y	TORRE PACHECO	21-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.194.457.2	YAACOUB HBIRACH	X3075910M	TORRE PACHECO	03-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.205.029.5	LAMNABHI HELJI	X1518697F	TORRE PACHECO	19-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.201.007.8	AHMED EL OUALI	X3101961C	TORRE PACHECO	13-04-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.179.929.8	BOUBKER CHENNOU	X2202852G	TORRE PACHECO	16-02-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.174.222.7	ABDELKADER LAKHLIFI	X2199059Y	TORRE PACHECO	31-03-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.159.434.2	BOUCHNAFA KADRI	X2091427Z	TORRE PACHECO	10-02-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.196.931.3	EL HOUSSINE LAMALLAWI	X1440565Y	TORRE PACHECO	07-09-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.200.634.8	BARAHMI BOUBKER	X3308969M	TORRE PACHECO	22-11-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.004.361.5	MOHAMED DEMNATI	X2080158S	TORRE PACHECO	22-09-01	300.51	RDL 339/90	60.1
30.005.171.200.4	MOSTAFA KADDIDA	X3031180X	TORRE PACHECO	06-07-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.194.304.0	BRAHIM RAHMOUNI	X0926734H	TORRE PACHECO	27-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.194.743.3	M HAMED CHAHLAL	X2078240Y	TORRE PACHECO	05-07-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.194.924.7	SALAH SLIMANI	X4276683V	TORRE PACHECO	30-06-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.004.984.941.5	EL HAI ER RACHDI	X2441352V	TORRE PACHECO	05-08-01	150.25	RDL 339/90	60.1
30.005.195.607.0	ABDELKADER LAKHLIFI	X2199059Y	TORRE PACHECO	23-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.193.559.5	MBAREK EL KASMI	X1285761S	TORRE PACHECO	08-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.193.537.6	HASSANE EL ANANI	X2156014V	TORRE PACHECO	07-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.193.225.9	HASSANE EL ANANI	X2156014V	TORRE PACHECO	05-05-02	90.00	RD 13/92	117.1
30.005.196.319.0	S COOP LMTDA HNOS PERIAGO	F30051262	TOTANA	28-06-02	60.00	RD 13/92	14.1C
30.005.188.854.4	ABDELLAH LAQSIR	X1962042G	PILAR DE LA HORADADA	19-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.410.871.5	FRANCISCO ALBERO FERNANDEZ	28999518	REDOVAN	14-09-02	200.00	RD 13/92	52
30.005.179.442.2	MAAMAR FERHANE	X3193136T	TORREVIEJA	25-02-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.410.384.5	IBAN J CUADRADO ALONSO	43526668	BARCELONA	19-08-02	200.00	RD 13/92	52
30.005.045.706.9	JESUS GALERA PEREZ	74621791	BARCELONA	20-01-02	450.76	RD 13/92	20.1
30.040.328.440.6	MANUEL A LOPEZ GARCERAN	22934304	BARCELONA	21-06-02	180.30	RD 13/92	50
30.005.165.313.9	ALFONSO M.PASCUAL RIQUELM	22938696	BARCELONA	30-01-02	150.00	RD 13/92	106.2
30.005.197.396.1	GLORIA FRUTOS MARIN	74316226	BARCELONA	24-05-02	100.00	RDL 339/90	62.1
30.040.401.874.0	JUAN PINEDA PRETER	37561912	S CEBRIA VALLALTA	27-05-02	300.00	RD 13/92	52

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
30.005.189.199.3	ABDELKADER BEN CHAIT	X1346931M	TALAYUELA	19-05-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.005.026.969.1	RAMDANE GOUAL	X1295978C	TALAYUELA	08-01-02	300.51	RDL 339/90	60.1
30.005.198.471.5	MIMOUNE HAMD AOUI	X2177217Z	TALAYUELA	06-08-02	300.00	RDL 339/90	60.1
30.040.339.932.5	FELIX RODRIGUEZ FDEZ. PLANA	18924302	CASTELLON DE LA	21-01-02	120.00	RD 13/92	52
30.040.410.346.8	JOSE ESPINOSA MASA	53004600	SAN SEBASTIAN REYES	25-07-02	140.00	RD 13/92	52
30.005.194.893.0	FRANCISCO TROTONDA ALONSO	51850275	TORRELODONES	30-06-02	60.00	RD 13/92	154
30.005.162.281.7	CESAR SAÑUDO ARGUESO	72049955	SANTANDER	03-04-02	90.00	RD 13/92	117.1
30.040.339.704.3	TOMAS GONZALEZ OLIVARES	19824584	CHIVA	14-01-02	180.30	RD 13/92	52
30.040.409.979.9	FCO JOSE SELLES VIDAL VALLBONA	19885383	LA POBLA DE	10-07-02	200.00	RD 13/92	52

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5750 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 2 de mayo de 2003.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052120984	AUTO VERMEERBERGEN SL	B53331245	ALFAZ DEL PI	30.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052189996	M GUILABERT	X0391797S	ALICANTE	31.08.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052292620	A GONZALEZ	11731226	ALICANTE	20.10.2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
300052096799	A AMADOR	21399734	ALICANTE	15.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051909602	R TAMAYO	X2909877D	ORIHUELA	27.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051845338	J FERNANDEZ	05895768	TORREVIEJA	31.08.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052181146	W ZAPATA	X3346691F	VILLENA	13.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052390744	J GARCIA	29004322	BENFERRI	13.02.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300052182783	R LLOPIS	21316606	BENIDORM	06.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052268483	V GARRIDO	74005109	BENISSA	15.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052537032	Y MAAOUNI	X3258619W	ELCHE	09.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
309051720963	L DEKDOUK	X2043014Q	ORIHUELA	28.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
309051962533	L DEKDOUK	X2043014Q	ORIHUELA	28.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052288860	H ZOUITA	X3268028G	ORIHUELA	09.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052556014	A TOTSS	X3954893C	ORIHUELA	20.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052453523	L LEMA	X4000543S	ORIHUELA	25.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052560613	J ROCAMORA	74146504	ORIHUELA	06.02.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300051884708	J LOPEZ	48550085	LA MURADA ORIHUELA	10.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052103755	A BOUDENE	X1319607M	PILAR DE LA HORADADA	19.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300051840328	M ISSAM	X3106749R	REDOVAN	25.07.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300051926338	A NACHAT	X3827110W	REDOVAN	29.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052512461	A BENSLAMA	X3936277B	REDOVAN	21.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052554170	J RODES	21433411	TORREVIEJA	01.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052103202	A MUÑOZ	46512975	TORREVIEJA	02.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052349215	R KHALID	X2273413R	LA MATA	03.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404174360	J HERNANDEZ	07543034	ALBACETE	14.02.2003	200,00			RD 13/92	052.
300051803058	A CHIBOU	X3237397D	ALBOREA ALBACETE	17.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052363303	P SAEZ	07556479	MONTEALEGRE	21.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052339246	L TAYEBI	X2692690B	ALMERIA	10.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300051824384	R FERNANDEZ	75237145	ALMERIA	27.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300052428980	L ADAL	X3130030Y	EL EJIDO	09.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052024259	N GUEYE	X2634484H	LA MOJONERA	16.09.2002	901,52			L. 30/1995	
300052281815	M TORRES	27514712	LA MOJONERA	31.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052346202	D RIYAH	X3190591P	CAMPOHERMOSO	19.01.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
309051620506	A FALAKI	X1367613X	PULPI	23.09.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300052199710	A MOUSTARIH	X1597073E	PULPI	25.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052195716	E PRECIADO	X3427196N	PULPI	12.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300051882785	C STOIAN	X2916810L	VICAR	11.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052217244	L MORENO	18108212	VICAR	17.09.2002	901,52			L. 30/1995	
300052364344	A LOPEZ	40593342	CABRILS	28.01.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300051907484	S FERNANDEZ	45499167	TERRASSA	14.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052514044	M CALZADO	13159714	BRIVIESCA	29.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052514056	M CALZADO	13159714	BRIVIESCA	29.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052514032	M CALZADO	13159714	BRIVIESCA	29.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300404156643	L GUTIERREZ	13134487	BURGOS	22.12.2002	200,00			RD 13/92	052.
300052060719	C MARTINEZ	22920924	EL PUERTO STA MARIA	07.10.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052514846	B SBY	X3362681N	CACERES	18.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052298657	Z TAYEF	X1451056D	PUEBLONUEVO DE MIR	09.10.2002	150,00			RD 13/92	074.2
300052298669	Z TAYEB	X1451056D	PUEBLONUEVOS MIRAM	09.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052476640	Y ZIANI	X2308665V	SANTA MARIA DE LAS	25.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052348703	M HAFID	X2573602V	TALAYUELA	28.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052346755	B BENJRAD	X3252954H	ROSALEJO	14.01.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300052513106	H MIMOUNI	X2573602V	TALAYUELA	18.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052522491	Y SNOUSSI	X4266897Y	TALAYUELA	13.02.2003	150,00			RD 13/92	072.1
300052198894	B DAKHOUC	76137616	TALAYUELA	11.02.2003	90,00			RD 13/92	167.
300404160786	F MARTIN	00681947	CIUDAD REAL	09.12.2002	140,00			RD 13/92	048.
300052166972	CRISTALERIA STA ANA SL	B13242029	LA SOLANA	24.09.2002	60,00			RD 13/92	014.1A
300052267922	M LEBROUHI	X1084924Z	MANZANARES	07.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052374131	O BENNACEUR	X1204430N	BENICASIM	11.11.2002	90,00			RD 13/92	146.1
300052166029	A ZAYDOUNI	X1388466W	MONCOFA	01.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300051797447	M MELLADO	22965838	SAN BARTOLOME	15.08.2002	901,52			L. 30/1995	
300052514792	M RODRIGUEZ	22966555	HUESCAR	15.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052514809	M RODRIGUEZ	22966555	HUESCAR	15.01.2003	90,00			RD 13/92	151.2
300052517884	M MESBAHI	X2949899B	BEAS DE SEGURA	28.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052114376	E BOURJILA	X2434957Q	IZNATORAF	11.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052123237	M LAMKADMI	X2117650V	IZNATORAF	23.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052104759	A HAG	X2087807M	VILLANUEVA DEL ARZ	15.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052167691	E EL AACHOURI	X1446829Z	ARTESA DE SEGRE	06.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052513313	M RAFIQ	X0359739L	LOGROÑO	21.01.2003	60,00			RD 13/92	098.2
300052101321	E RODRIGUEZ	09023984	ALCALA DE HENARES	19.08.2002	60,10			L. 30/1995	
300052062820	F NIETO	01333668	COLLADO VILLALBA	29.08.2002	60,00			RD 13/92	167.
300052335848	F FUNES	00685919	MADRID	07.12.2002	60,00			RD 13/92	010.1
300052138460	J AGUILAR	50721160	MADRID	22.07.2002	90,00			RD 13/92	143.1
300048351466	M ARTEAGA	X3658768C	ABARAN	02.11.2002	601,01			L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
309051627823	E CASTAÑO	22470468	ABARAN	05.08.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300051902360	P RODRIGUEZ	22473354	ABARAN	20.09.2002	601,01			L. 30/1995	
300052391529	F VERDEJO	34812009	ABARAN	10.02.2003	90,00			RD 13/92	151.2
300052355756	D AROCA	34822384	ABARAN	14.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052403945	D CARRILLO	48476348	ABARAN	04.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052299364	F PALAZON	48446960	HOYA DEL CAMPO ABA	20.10.2002	90,00			RD 13/92	118.1
300052196757	S RECHE	23219407	AGUILAS	29.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052442010	J SANCHEZ FORTUN	23237464	AGUILAS	24.12.2002	150,00			RD 2822/98	011.2
300052531091	J MENDEZ	23249630	AGUILAS	31.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052229404	J MORENO	23267043	AGUILAS	26.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052121678	A RAMIREZ	23283983	AGUILAS	29.09.2002	601,01			L. 30/1995	
300052531674	D ORTIZ	34736779	AGUILAS	05.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052442239	J MULA	77715217	AGUILAS	28.12.2002	60,10			L. 30/1995	003.B
300052417038	M NDONG	X0556318V	ALCANTARILLA	30.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052457814	E OKOJOH	X2222912P	ALCANTARILLA	05.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052448060	J GONCIM	X2732360Y	ALCANTARILLA	11.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052077367	P LOPEZ	X3061103X	ALCANTARILLA	20.08.2002	901,52			L. 30/1995	
300052125374	L ORDOÑEZ	X3127942B	ALCANTARILLA	20.09.2002	300,00			RDL 339/90	061.4
300052361150	E TAPIA	X3985222N	ALCANTARILLA	14.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052255920	A ALLAUCA	X4171781H	ALCANTARILLA	16.09.2002	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052555381	F JIMENEZ	X4182350F	ALCANTARILLA	26.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052195870	W GALINDEZ	X4307078Y	ALCANTARILLA	01.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052298992	M MONTOYA	21388845	ALCANTARILLA	08.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052405589	D PEREZ	22437003	ALCANTARILLA	29.01.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300404168190	J MORENO	22471679	ALCANTARILLA	26.01.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052359490	J PEREZ	34794657	ALCANTARILLA	15.12.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300052295036	A ALMAGRO	48425216	ALCANTARILLA	09.11.2002	60,10			L. 30/1995	
300052289425	J GARCIA	48426239	ALCANTARILLA	23.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052024466	M FERNANDEZ	48428985	ALCANTARILLA	07.11.2002	601,01			L. 30/1995	
300052359646	F BALLESTER	48434192	ALCANTARILLA	18.01.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052452130	R NAVARRO	48540967	ALCANTARILLA	17.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300051804671	I HIDALGO	48542255	ALCANTARILLA	28.08.2002	601,01			L. 30/1995	
300052494033	J AMADOR	48544194	ALCANTARILLA	26.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052387757	L MONTESINOS	48545696	ALCANTARILLA	19.01.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052083410	A MENDEZ	48548511	ALCANTARILLA	11.11.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052385610	F PACHECO	52801852	ALCANTARILLA	22.12.2002	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052425369	J JIMENEZ	52804285	ALCANTARILLA	05.12.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052260241	A MARTINEZ	52806986	ALCANTARILLA	01.09.2002	601,01			L. 30/1995	
300404171863	A MUÑOZ	52807062	ALCANTARILLA	05.02.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052462184	A PEREZ	52828207	ALCANTARILLA	30.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300051699899	F ASENSIO	29057818	ALGUAZAS	20.12.2002	10,00			RD 772/97	001.4
300052115680	M ASIS	48447421	ALGUAZAS	19.09.2002	601,01			L. 30/1995	
300052129690	M ASIS	48447421	ALGUAZAS	20.09.2002	601,01			L. 30/1995	
300052400841	F CERON	77524277	ALGUAZAS	08.02.2003	90,00			RD 13/92	146.1
309404122343	ALHAMA VINOTECA S L	B73106338	ALHAMA DE MURCIA	18.12.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300052327890	C DIAGNE	X1288120M	ALHAMA DE MURCIA	04.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052102969	M SAHRAOUI	X1391359C	ALHAMA DE MURCIA	04.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052323147	J DAOUDI	X2080206V	ALHAMA DE MURCIA	03.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052328789	I FALL	X2350251L	ALHAMA DE MURCIA	27.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052436616	S MARTINEZ	23146953	ALHAMA DE MURCIA	29.11.2002	60,10			L. 30/1995	
300052301012	J DIAZ	27465551	ALHAMA DE MURCIA	23.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052206799	M GARCIA	77565355	ALHAMA DE MURCIA	27.08.2002	60,00			RD 13/92	151.2
300052550700	J CHACON	77708661	ALHAMA DE MURCIA	25.01.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052367333	J GUILLAMON	22426298	ARCHENA	09.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300051899864	M PARRAGAS	X4093237L	LA ALGAIDA	17.08.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
300404200681	J CASANOVA	22413875	BENIEL	06.02.2003	140,00			RD 13/92	050.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052022585	B NOUSSA	X2953533B	BLANCA	13.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052389407	R MORENO	77521175	BULLAS	22.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052521760	J CABALLERO	52813449	CALASPARRA	07.02.2003	60,00			RD 13/92	018.1
300052362748	J LISON	48420870	CAMPOS DEL RIO	19.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052080081	S HU	X1438448M	CARAVACA DE LA CRUZ	22.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052363182	J NAVARRO	74431967	CARAVACA DE LA CRUZ	02.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052233092	J GARCIA	77711560	CARAVACA DE LA CRUZ	08.09.2002	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052256456	CARTAGO INVERSIONES SL	B30708275	CARTAGENA	21.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052514688	C CORDOVA	X2443036E	CARTAGENA	08.02.2003	300,00			RD 2822/98	042.1
300052348909	A BEN BATI	X2551586N	CARTAGENA	09.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052558266	M OAMEN	X2746782F	CARTAGENA	26.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052243383	S ZENEDDINE	X4211101P	CARTAGENA	22.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052522077	J EGEA	22863312	CARTAGENA	09.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300404129780	J GARCIA	22970622	CARTAGENA	22.10.2002	300,00	1		RD 13/92	052.
300052286023	J ANDREU	22990141	CARTAGENA	16.11.2002	60,00			RD 13/92	018.1
300052412582	M BUENDIA	22994357	CARTAGENA	09.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052059470	L LOPEZ	23022445	CARTAGENA	01.09.2002	520,00	1		RD 13/92	020.1
300052094183	A HERNANDEZ	23055931	CARTAGENA	14.09.2002	90,00			RD 13/92	118.1
300052515607	E OJADOS	22941507	ALUMBRES CARTAGENA	22.01.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052269050	P ALBURQUEQUE	23021097	B CONCEPCION CARTA	28.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300051740395	B ELANZI	X3314840B	BARRIO PERAL CARTA	21.08.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052247560	F PALLARES	22922728	BARRIO PERAL CARTA	21.10.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052310967	J ELEUTERIO	22945490	BARRIO PERAL CARTA	22.12.2002	PAGADO			RD 2822/98	010.1
300052125260	A LOPEZ	22954287	BARRIO PERAL CARTA	17.07.2002	300,00			RDL 339/90	061.4
300052513027	R SALAZAR	X3569787A	BO PERAL CARTAGENA	18.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404170019	P GARCIA	22985936	CANTERAS CARTAGENA	31.01.2003	300,00			RD 13/92	050.
300052347966	A RIOFRIO	X4312334H	EL ALBUJON	19.01.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300052254484	C PEÑALVER	22872404	LA AZOHIA CARTAGEN	04.12.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052102260	A OTHMAN	X3747002A	LA MANGA	02.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052513477	S OLBES	X0357802Z	LA MANGA CARTAGENA	04.02.2003	150,00			RD 13/92	079.1
300052257126	R AGUDO	23056670	LA MANGA DEL MAR M	09.09.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
300051854650	R AGUDO	23056670	LA MANGA MAR MENOR	01.11.2002	150,00			RD 13/92	003.1
300052510427	B OUALI	X3205051R	LOMAS DEL ALBUJON	09.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052513234	F MENDES	X2109661D	LOS BARREROS	21.01.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300404165589	J PRECIADO	22974222	LOS BARREROS	14.01.2003	200,00			RD 13/92	050.
300404108132	L PARAPAR	22949209	LOS BARREROS CARTA	13.09.2002	300,00	1		RD 13/92	052.
300052520317	A CUETO	X2446265P	LOS BELONES CARTAG	07.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052438649	J RODRIGUEZ	35766550	LOS BELONES CARTAG	22.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052510105	A BERRABAH	X3058933W	LOS DOLORES	11.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052475889	S YUSTE	53236615	LOS DOLORES	13.12.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300052117560	BUS DEL MEDITERRANEO S L	B30612246	LOS DOLORES CARTAG	05.08.2002	1.502,53			L. 30/1995	
300052122117	PEYSAN MARMOLES Y GRANITO	B30685978	LOS DOLORES CARTAG	27.08.2002	901,52			L. 30/1995	
300404168700	O RAFIQ	X0162589W	LOS DOLORES CARTAG	28.01.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052241593	E SAN NICOLAS	22968169	LOS DOLORES CARTAG	07.08.2002	60,00			RD 13/92	167.
300052346974	J MUÑOZ	23050234	LOS MATEOS CARTAGE	17.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052346986	J MUÑOZ	23050234	LOS MATEOS CARTAGE	17.01.2003	150,00			RD 2822/98	025.1
300052338400	B BOUABID	X1634919X	MOL MARFAGONES CAR	01.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052519194	V HERNANDEZ	23021036	POZO ESTRECHO CART	09.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052511663	J GARRIDO	23050492	SAN ANTON CARTAGEN	18.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052249660	A SANCHEZ	22928066	SANTA ANA	21.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052257114	E GAHOUCHE	X2236482P	SANTA ANA CARTAGEN	06.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300051816685	A JIMENEZ	22834830	SANTA ANA CARTAGEN	07.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300404166004	F MARTINEZ	22926219	STA ANA CARTAGENA	14.01.2003	200,00			RD 13/92	050.
300404148634	A TORRES	22919600	TENTEGORRA	30.10.2002	140,00			RD 13/92	048.
309052062384	M CERVANTES	22938982	URB CASTILLITOS CA	03.01.2003	300,51			RDL 339/90	072.3
300404107942	S VALERA	48394956	CEHEGIN	13.09.2002	140,00			RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052288962	A TAMBOLEO	52814023	CEHEGIN	12.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052561034	J GARCIA	77507084	CEHEGIN	04.02.2003	60,00			RD 13/92	018.1
300052353267	M SANCHEZ	29063530	CEUTI	19.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300051907915	A GIL	48451159	CEUTI	12.11.2002	601,01			L. 30/1995	
300052484118	A EL MOUTTALI	X2608866E	LOS TORRAOS CEUTI	22.01.2003	450,00			RD 2822/98	034.1
300051909560	G ATO	77517779	CIEZA	26.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052518980	M DAHMANI	X1348795Y	FUENTE ALAMO	12.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052472657	S JARAMILLO	X2863940A	FUENTE ALAMO	14.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052332604	H DAGHOU	X2980657H	FUENTE ALAMO	06.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052373357	A LEMKHANAT	X1392203J	JUMILLA	08.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052127814	M LEON	X3279424S	JUMILLA	20.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052127905	M LEMA	X4120073Z	JUMILLA	20.10.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052127371	S CHINCHAY	X4222555P	JUMILLA	02.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052551030	C GUAMANTARIO	X4283373Z	JUMILLA	16.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404149237	F PANTOJA	38404060	JUMILLA	23.10.2002	300,00			RD 13/92	050.
300052127929	I GOMEZ	74307535	JUMILLA	02.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300404158767	E GARCIA	74330274	JUMILLA	20.01.2003	140,00			RD 13/92	050.
300052266127	A LAICHTI	X1311867Q	LA UNION	21.09.2002	90,00			RDL 339/90	078.1
300052322982	A SOULTANI	X2768965H	LA UNION	20.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
300052447389	A MARTINEZ	22907396	LA UNION	22.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052103275	C GARCIA	22926085	LA UNION	29.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300404174840	E LORENTE	22977584	LA UNION	15.02.2003	140,00			RD 13/92	050.
300052124771	J SANTIAGO	23029541	LA UNION	13.10.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300051857079	G LOPEZ	22979041	ROCHE LA UNION	28.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
300051697880	E REY	01611902	LAS TORRES COTILLAS	22.01.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300051977826	J DIAZ	48421432	LAS TORRES COTILLAS	03.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052389511	M SANCHEZ	48542814	LAS TORRES COTILLAS	15.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052386674	J GARCIA	74343287	LAS TORRES COTILLAS	03.01.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052287258	CONTRATACIONES LIMPIMUR S	B30381230	LORCA	28.01.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052448278	S GUEMIHI	X1975635G	LORCA	25.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052530852	M AYOUBI	X2601204L	LORCA	11.02.2003	150,00			RD 13/92	101.3
300052286394	M KAMRACH	X2619318D	LORCA	29.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
300052264465	M PALTA	X2919123D	LORCA	03.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052252943	N EL HADI	X2928957E	LORCA	19.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052195996	C LOPEZ	X3635069B	LORCA	07.02.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300052523033	H AIT EL HAJ	X4166323B	LORCA	09.02.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052448655	M LOPEZ	23190947	LORCA	15.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300404107036	J MONTIEL	23197990	LORCA	05.09.2002	450,00	1		RD 13/92	052.
300052221296	J ORTIZ	23202361	LORCA	10.08.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300404163015	J ZURANO	23206399	LORCA	02.01.2003	380,00	1		RD 13/92	052.
300052234345	M CAMACHO	23206482	LORCA	13.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300052288469	J MORENO	23222586	LORCA	12.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052288457	J MORENO	23222586	LORCA	12.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052207767	J MORENO	23222586	LORCA	31.08.2002	60,00			RD 13/92	167.
300052230534	D LOPEZ	23256243	LORCA	01.08.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
300052537100	J GIMENEZ	23270062	LORCA	11.02.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052432106	J OCHOA	74414407	LORCA	21.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300404147113	P ROBLES	77523618	LORCA	21.10.2002	300,00			RD 13/92	050.
300052537202	J PEREZ	23246529	CAMPILLO LORCA	13.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052537196	J PEREZ	23246529	CAMPILLO LORCA	13.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052537184	J PEREZ	23246529	CAMPILLO LORCA	13.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
309404014339	A BEN YAMNA	X1408471C	DIP MORATA	23.09.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300052196046	J SANCHEZ	23263471	DIP PURIAS LORCA	14.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052282935	D HASSAL	X3309368J	DIP TERCIA	27.12.2002	600,00			RDL 339/90	060.1
300052199450	E GIMENEZ	23233480	DIP TERCIA LORCA	22.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052228874	C SARMIENTO	X2694111Y	DP LA HOYA LORCA	17.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052229430	INTERINMOBILIARIA MORUIZ S	B73016909	DP PARRILLA LORCA	27.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300052286448	F RODRIGUEZ	23252807	DP TERCIA LORCA	03.01.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052098358	A BOCHNAFA	X2632165E	LA HOYA	12.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052198596	A MARTINEZ	23247529	LOS ANGELES LORCA	31.12.2002	150,00			RD 13/92	057.1
300404163064	F LOPEZ	41339768	POZO HIGUERA LORCA	02.01.2003	200,00			RD 13/92	052.
300404167926	A GUILLEN	29065448	LORQUI	26.01.2003	140,00			RD 13/92	048.
300052391062	P MORANTE	48424676	LORQUI	09.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052391086	P MORANTE	48424676	LORQUI	09.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052250077	V SOLA	48451520	LORQUI	11.12.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052555125	M GONZALEZ	52818636	LORQUI	01.02.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300052090554	F FERNANDEZ	74284650	LORQUI	05.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300051905839	F CARPES	74324991	LORQUI	20.10.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300052255350	M KIROUANE	X2786247G	LOS ALCAZARES	13.11.2002	60,10			L. 30/1995	
300052515565	A ROMERO	X2872604L	LOS ALCAZARES	21.01.2003	60,00			RD 13/92	173.2
300052514949	G IN AMAGUA	X2882273M	LOS ALCAZARES	22.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052102891	L JIJANI	X3020646X	LOS ALCAZARES	18.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052111806	A ZIDI	X3142373K	LOS ALCAZARES	16.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052512904	H SOUNNI	X3435515M	LOS ALCAZARES	14.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052515590	L CACERES	X4180519Q	LOS ALCAZARES	22.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052514615	M CORTES	X4189961M	LOS ALCAZARES	03.02.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052512655	S CANARIRI DE CACERES	X4225290Y	LOS ALCAZARES	22.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052511675	B FERNANDEZ	05900399	LOS ALCAZARES	18.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052252281	M FERNANDEZ	16763056	LOS ALCAZARES	28.09.2002	601,01			L. 30/1995	
300052321941	P SANCHEZ	22905853	LOS ALCAZARES	16.01.2003	60,00			RD 13/92	018.1
300404166983	R PEREZ	31697700	LOS ALCAZARES	18.01.2003	300,00	1		RD 13/92	052.
300052119878	I EXPOSITO	53464860	LOS ALCAZARES	26.07.2002	601,01			L. 30/1995	
300052280604	A ABBASSI	X1332550E	MAZARRON	28.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300051871441	B EL HARTI	X2955606Z	MAZARRON	25.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300052122737	H EL HASNAOUI	X3082307P	MAZARRON	18.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
300052008310	B NACIRI	X3107287X	MAZARRON	18.08.2002	901,52			L. 30/1995	
300052196241	E CHOUHAIBI	X3187021A	MAZARRON	29.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052196230	E CHOUHAIBI	X3187021A	MAZARRON	29.01.2003	60,00			RD 13/92	018.1
300051841308	M BERJADI	X4105233D	MAZARRON	16.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052197932	A ROJO	22960811	MAZARRON	28.12.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300052197350	J ZAMORA	23008539	MAZARRON	08.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052197348	J ZAMORA	23008539	MAZARRON	08.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300051841321	P GONZALEZ	23270799	MAZARRON	01.12.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300052229763	B OUKHICH	X3187957L	DP RAMONETE MAZARR	23.01.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052229775	B OUKHICH	X3187957L	DP RAMONETE MAZARR	23.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052196964	E MOKHTARI	X1026012M	IFRE PASTRANA MAZA	08.02.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052001107	R BOURAS	X3183035L	LA PALOMA	19.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300051730912	S SANTIAGO	22984125	PUERTO DE MAZARRON	15.09.2002	450,00	1		RD 13/92	003.1
300051875690	A GENITAGOYA	50223894	PUERTO DE MAZARRON	05.10.2002	90,00			RD 13/92	118.1
300051862956	E PEREZ	X4241472L	MOLINA DE SEGURA	10.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052294068	J FERNANDEZ	22310265	MOLINA DE SEGURA	03.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300404121525	F MENDEZ	22464242	MOLINA DE SEGURA	03.09.2002	200,00			RD 13/92	052.
300052028290	J NICOLAS	27427756	MOLINA DE SEGURA	06.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300052079492	J NICOLAS	27427756	MOLINA DE SEGURA	12.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300404173252	M VALENCIANO	27481121	MOLINA DE SEGURA	10.02.2003	140,00			RD 13/92	052.
300404200530	A MARTINEZ	29063347	MOLINA DE SEGURA	01.02.2003	200,00			RD 13/92	052.
300051868442	M MARTINEZ	48420730	MOLINA DE SEGURA	02.11.2002	150,00			RD 13/92	003.1
300404172983	F HIDALGO	48446502	MOLINA DE SEGURA	10.02.2003	140,00			RD 13/92	052.
300052390562	V ALCARAZ	48630563	MOLINA DE SEGURA	08.02.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052392030	D MARTINEZ	52811104	MOLINA DE SEGURA	07.02.2003	60,00			RD 13/92	029.1
300051907812	M PALAZON	52817590	MOLINA DE SEGURA	07.11.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300052392212	M MARTINEZ	52818927	MOLINA DE SEGURA	14.02.2003	70,00			RD 13/92	090.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052376700	J FERNANDEZ	74315740	MOLINA DE SEGURA	15.12.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052113414	L PALLARES	77541791	MOLINA DE SEGURA	09.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300052559234	J SOLA	27484876	ALTORREAL MOLINA S	14.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052407665	J OLIVARES	46013941	LA ALCAYNA MOLINA	15.02.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052458922	M MARTINEZ	74318296	RIBERA DE MOLINA	30.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300051878162	M MARIN	34818166	MORATALLA	26.10.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300052401109	J SANCHEZ	52811962	MORATALLA	21.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052440292	A MENDOZA	X2882748C	MULA	10.12.2002	60,10			L. 30/1995	
300052515577	F CAIZALUISA	X4094912S	MULA	22.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052440220	J GARCIA	22476073	MULA	10.11.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300052359750	J GARCIA	48427572	MULA	04.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052233596	J DE LA PAZ	52808418	MULA	07.09.2002	300,00			RDL 339/90	061.1
300052410020	VULCANO MENSAJERIA Y GESTI	B30589980	MURCIA	25.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052455167	D DJIBI	X2434712R	MURCIA	31.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052186880	D DIOP	X2698129E	MURCIA	12.09.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
300052049979	A MESTOUR	X2710977J	MURCIA	09.08.2002	901,52			L. 30/1995	
300052417476	K LEON	X2928238Q	MURCIA	24.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300051784301	A EL MIR	X3020547A	MURCIA	19.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300051979793	J OMOYAJOWO	X3131636W	MURCIA	25.09.2002	901,52			L. 30/1995	
300052455660	H ZEROUAL	X3185693D	MURCIA	12.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052467078	A HAIDARA	X3199779L	MURCIA	05.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052258660	H EZZOUINI	X3298642M	MURCIA	11.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052707510	J ADERINTO	X3488639E	MURCIA	30.01.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052427100	E EZZOUINI	X3556193W	MURCIA	04.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300051759604	L VASQUEZ	X3626022A	MURCIA	14.09.2002	901,52			L. 30/1995	
300052413203	J SIGUENZA	X3934659A	MURCIA	20.09.2002	901,52			L. 30/1995	
300404109008	J SANCHEZ	21413730	MURCIA	15.09.2002	200,00			RD 13/92	048.
300404159723	M SORIANO	21453354	MURCIA	25.01.2003	300,00			RD 13/92	052.
300052390574	M GONZALEZ	22179048	MURCIA	08.02.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300404170366	J FERNANDEZ	22357589	MURCIA	02.02.2003	300,00			RD 13/92	052.
300051753638	R MORENO	22377965	MURCIA	03.09.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300052292000	E MARTINEZ	22397471	MURCIA	18.10.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300052410482	J MARTINEZ	22403975	MURCIA	17.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052416435	E ALVAREZ	22408894	MURCIA	24.09.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300052173990	T LAPÉÑA	22412551	MURCIA	08.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052389304	A ROJO	22415297	MURCIA	13.01.2003	90,00			RD 13/92	167.
309051882641	M MARTINEZ OLIVA	22440384	MURCIA	26.12.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300404172946	M DE PRADO	22441393	MURCIA	09.02.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052005721	M GARCIA	22456917	MURCIA	18.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052242780	R SANCHEZ	22475555	MURCIA	20.09.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300052566317	E SANCHEZ	22479714	MURCIA	15.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052028022	S MONDEJAR	23272689	MURCIA	11.01.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052180956	J CABALLERO	27443507	MURCIA	29.10.2002	100,00			RDL 339/90	062.1
300404159590	C NICOLAS	27445922	MURCIA	25.01.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052174385	A GARCIA	27450213	MURCIA	01.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052103512	A HERNANDEZ	27450773	MURCIA	09.11.2002	450,00	1		RD 13/92	003.1
300052425424	J GIL	27464640	MURCIA	01.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300050557507	M FERNANDEZ	27468584	MURCIA	27.08.2002	601,01			L. 30/1995	
300052557572	V PASTOR	27474300	MURCIA	26.01.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052557560	V PASTOR	27474300	MURCIA	26.01.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052380970	J RUIZ	27476486	MURCIA	14.01.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
309404088979	A IÑIGUEZ	27479883	MURCIA	14.10.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300404133734	J ORENES	27480334	MURCIA	26.10.2002	380,00	1		RD 13/92	050.
300404142097	S TORRES	33436941	MURCIA	24.09.2002	200,00			RD 13/92	050.
300052455970	F MARIN	34787176	MURCIA	02.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052189807	A MARCHANTE	34789065	MURCIA	07.09.2002	60,10			L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052518025	A LOPEZ	34792861	MURCIA	01.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052552574	J CANTABELLA	34818485	MURCIA	13.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052424158	R MUÑOZ	34821552	MURCIA	29.09.2002	901,52			L. 30/1995	
300052537524	J GALERA	34829348	MURCIA	11.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052027236	Y MURCIA	34830478	MURCIA	09.08.2002	901,52			L. 30/1995	
300052181808	M MOLINA	34833938	MURCIA	18.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052460035	J MENDEZ	48394149	MURCIA	07.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052088997	M ALFARO	48398796	MURCIA	11.08.2002	601,01			L. 30/1995	
300052406193	P REQUENA	48400412	MURCIA	02.02.2003	60,00			RD 13/92	019.1
300052401377	P REQUENA	48400412	MURCIA	02.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300051790763	A SANCHEZ	48401120	MURCIA	11.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300052425436	M RIVAS	48402976	MURCIA	02.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300052188025	J TORTOSA	48429895	MURCIA	22.08.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300051765690	M GARCIA	48479070	MURCIA	07.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052496194	P ESCUDERO	48491439	MURCIA	08.01.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300052085870	R GOMEZ	48492257	MURCIA	26.11.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300051979434	J TEMPLADO	48498391	MURCIA	12.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052556518	F TAMASTE	48507654	MURCIA	24.01.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052460503	A ZAPATA	48510744	MURCIA	11.11.2002	60,10			L. 30/1995	
300052096120	J PEREZ	48511678	MURCIA	27.08.2002	450,00	1		RD 13/92	003.1
300052557663	J HIDALGO	48511684	MURCIA	28.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052174567	A HIDALGO	48514837	MURCIA	08.08.2002	60,10			L. 30/1995	
300052410317	P ROLDAN	48522060	MURCIA	07.09.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
300052463619	T LOPEZ	48611974	MURCIA	12.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052387472	J SANTIAGO	52829926	MURCIA	18.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052490635	I GARCIA	71436446	MURCIA	12.01.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300051973997	J BAÑOS	74425845	MURCIA	18.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052451794	C FERNANDEZ	22475536	ALGEZARES	19.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052025574	H EZZOUINI	X3298642M	B PROGRESO	13.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052512011	A OURKIA	X1319787R	BALSAPINTADA	07.01.2003	90,00			RD 13/92	106.2
300051972385	P CAVA	52808960	BARQUEROS	29.12.2002	60,10			L. 30/1995	003.B
300052012087	P SANTIAGO	34793878	BARRIO DE S ANTONI	05.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052451782	O NIEVES	16297456	BARRIO PROGRESO	17.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052415376	R ZAMBRANO	X3141566L	BENIAJAN	23.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300052299704	J SANCHEZ	27455626	BENIAJAN	04.10.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300052553840	J GALVEZ	27458405	BENIAJAN	25.01.2003	60,00			RD 13/92	010.1
300050143786	J SANCHEZ	48398475	BENIAJAN	28.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052078153	F ORTIZ	48487886	BENIAJAN	29.12.2002	10,00			RD 772/97	001.4
300052181780	A GOMEZ	48509709	BENIAJAN	15.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052411206	M LOPEZ	27478041	CABEZO DE TORRES	25.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052460114	M PEREZ	34803654	CABEZO DE TORRES	03.12.2002	60,10			L. 30/1995	
300052105648	A ALEMAN	77500808	CABEZO DE TORRES	30.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052551340	S BOUJAKHROUT	X1387135M	EL PALMAR	13.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052418020	A ATMANI	X2224195A	EL PALMAR	21.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052422332	S ALVAREZ	X3081280Q	EL PALMAR	19.11.2002	901,52			L. 30/1995	
300052045445	A AIT BELHADJ	X3322127F	EL PALMAR	04.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052388750	J SANCHEZ	X4142703N	EL PALMAR	24.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052560698	J MARTINEZ	22441442	EL PALMAR	12.02.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300052308547	J CARAVACA	22442073	EL PALMAR	17.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
309404017985	M FLORES	22450708	EL PALMAR	16.07.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300052150459	J MARTINEZ	27431612	EL PALMAR	30.07.2002	100,00			RDL 339/90	060.1
300052178380	J SAURA	27460467	EL PALMAR	05.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300052378525	F GARCIA	27483974	EL PALMAR	16.11.2002	520,00	1		RD 13/92	020.1
300052208899	J CARCELES	34831654	EL PALMAR	27.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052530657	J CARCELES	34831654	EL PALMAR	27.01.2003	10,00			RD 772/97	001.4
300052530645	J CARCELES	34831654	EL PALMAR	27.01.2003	60,00			RD 13/92	015.5

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052208887	J CARCELES	34831654	EL PALMAR	27.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052312587	J VALVERDE	48403182	EL PALMAR	18.12.2002	10,00			RD 772/97	001.4
300052177301	P HERNANDEZ	48434332	EL PALMAR	25.10.2002	60,10			L. 30/1995	
309052057467	F LARGO	48434794	EL PALMAR	10.12.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300052457980	J VERA	48549309	EL PALMAR	27.11.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052557419	A MAIMOUNI	X1433156A	EL PALMAR MURCIA	12.02.2003	150,00			RD 13/92	080.1
300051989774	A CARRILLO	52826759	EL PALMAR MURCIA	05.02.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052184561	I VELA	34793426	EL RANERO	07.10.2002	90,00			RDL 339/90	078.1
300052255660	A GARCIA	34785429	ERA ALTA	26.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052263369	A CHARKAOUI	X3785762P	ESPARRAGAL	29.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052363637	A CHARKAOUI	X3785762P	ESPARRAGAL MURCIA	19.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052400221	M FERNANDEZ	22454886	ESPINARDO	12.01.2003	150,00			RD 13/92	003.1
300052077185	J ESPINOSA	34827379	ESPINARDO	13.08.2002	60,10			L. 30/1995	
300052557160	V MARIN	48485168	ESPINARDO	10.02.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300051901354	J TORAL	22443636	GUADALUPE	11.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300051901366	V TORAL	27455957	GUADALUPE	11.09.2002	901,52			L. 30/1995	
300052364587	J BALSALOBRE	48499997	GUADALUPE	29.01.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052467145	M SANGURIMA	X4225232V	GUDALUPE	04.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052560790	I CHUMILLAS	52803625	JAVALI NUEVO	06.02.2003	90,00			RD 13/92	154.
300052180816	M PEREZ	48427815	JAVALI VIEJO	29.07.2002	601,01			L. 30/1995	
300052049992	M PEREZ	48427815	JAVALI VIEJO	10.08.2002	601,01			L. 30/1995	
300052180968	R DAHRACH	X3080307D	JERONIMO Y AVILESE	11.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052365439	J MARTINEZ	34816506	LA ÑORA MURCIA	05.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052163235	F CARRILLO	22480521	LA ALBERCA	14.09.2002	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052149329	F FRUCTUOSO	22481933	LA ALBERCA	17.08.2002	90,00			RD 13/92	090.1
300052011538	C PASTOR	34800192	LA ALBERCA	22.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300052427743	U AGUINAGA	34806338	LA ALBERCA	10.10.2002	60,00			RDL 339/90	061.4
300052553815	J NAVARRO	34835315	LA ALBERCA	25.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300051757991	J LOPEZ	48398291	LA ALBERCA	20.09.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052010420	J PANDO	48476898	LA ALBERCA	23.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300052101333	B NIETO	32831776	LA MANGA	19.08.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052293659	C PEREZ	23163221	LAS TORRES DE COTI	06.11.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300052559775	F MARTINEZ	22462629	LLANO DE BRUJAS	27.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052176333	V LOOR	X4206634A	LOS DOLORES	26.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052429776	J CARCELEN	22441830	LOS DOLORES	21.01.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052422630	C VIVES	48402180	LOS DOLORES	01.11.2002	60,10			L. 30/1995	
300052068123	Y FARSSI	X2750526W	LOS MARTINEZ DEL P	20.09.2002	150,00			RD 13/92	003.1
300052348922	A IMLOUKAINE	X3066001D	LOS MARTINEZ DEL P	09.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052348910	A IMLOUKAINE	X3066001D	LOS MARTINEZ DEL P	09.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300051774009	A ERRAHMOUNT	X3207951A	LOS MARTINEZ DEL P	05.09.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300050567343	A ERRAHMOUNT	X3207951A	LOS MARTINEZ DEL P	05.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300050567331	A ERRAHMOUNT	X3207951A	LOS MARTINEZ DEL P	05.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300050567409	A NASYR	X2235855W	LOS MTNEZ DEL PUER	13.08.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052550140	J DELGADO	X4158835K	LOS RAMOS	21.01.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052370587	F DE LA ASUNCION	74323541	LOS RAMOS	06.11.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052217608	M OURKYA	X2469692K	LOS ROBLES DEL PAL	22.09.2002	600,00	1		RD 13/92	020.1
300051753500	A MELGAREJO	77505813	MOLINA DE SEGURA	19.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300052415777	T FERNANDEZ	22916820	PATIÑO	17.10.2002	601,01			L. 30/1995	
300052303227	S BERNAL	34814202	PATIÑO	18.10.2002	90,00			RD 13/92	146.1
300052371385	V ZUMBA	X2682806V	PATIÑO MURCIA	30.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052562415	M PEREZ	40977386	PTE TOCINOS	10.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052433718	JOMACO CARPINTERIA METALIC	B30453674	PUENTE TOCINOS	08.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052021969	J BETANCUR	X3392580B	PUENTE TOCINOS	23.08.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
309404100578	M GARCIA	27482608	PUENTE TOCINOS	04.11.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300052560108	M PEREZ	40977386	PUENTE TOCINOS	10.02.2003	10,00			RD 772/97	001.4
300052456081	J SANCHEZ	77503751	PUENTE TOCINOS MUR	31.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052422710	O IRABOR	X2991790L	SAN JOSE DE LA VEG	24.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052178007	O IRABOR	X2991790L	SAN JOSE DE LA VEG	27.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052423063	O IRABOR	X2991790L	SAN JOSE DE LA VEG	01.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052422733	O IRABOR	X2991790L	SAN JOSE DE LA VEG	24.09.2002	300,00			RDL 339/90	061.1
300052559647	S AZIZI	X4221421R	SAN JOSE DE LA VEG	05.02.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404127928	A ROSA	27431580	SAN JOSE DE LA VEG	10.10.2002	200,00			RD 13/92	050.
300052559118	A AZIZI	X4182634S	SANG LA VERDE	06.02.2003	60,00			RD 13/92	170.
300052014072	R GONZABAN	X4126092F	SANGONERA LA SECA	22.08.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
300052166352	B OURKYA	X1434346C	SANGONERA LA VERDE	08.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052066473	M BERNAL	48429720	SANGONERA LA VERDE	26.09.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300052360170	C TORRENTE	52828152	SANGONERA SECA	19.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052349896	E OURKYA	X3134331Y	SANGONERA VERDE	20.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052349884	E OURKYA	X3134331Y	SANGONERA VERDE	20.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052206192	A GREGORIO	22150206	SANGONERA VERDE	26.08.2002	901,52			L. 30/1995	
300052380088	R ALCAZAR	34814587	SANTIAGO EL MAYOR	19.01.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052563810	M LOPEZ	48391113	SANTIAGO EL MAYOR	14.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300051766244	L MARTINEZ	48478433	SANTIAGO EL MAYOR	01.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300052468915	V ALEGRIA	48478594	SANTIAGO EL MAYOR	17.11.2002	601,01			L. 30/1995	
300052455428	M FERRE	34833092	SANTIAGO Y ZARAICH	02.12.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052329277	N NACIRI	X3826152X	SANTOMERA	09.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052520081	M LOPEZ	27439061	TORREAGUERA	02.02.2003	60,00			RD 13/92	109.1
300052314341	J FERNANDEZ	27442309	TORREAGUERA	13.02.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300052259305	F BERNABE	34814238	TORREAGUERA	04.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052420323	D SAKHRANI	43158769	TORREAGURA	08.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.1
300052185346	A RIOS	X3274039N	ZENETA	04.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300052083987	G PONCE	34815240	ZENETA	27.08.2002	901,52			L. 30/1995	
300052552951	A ALCARAZ	48516506	ZENETA	28.01.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052552963	H HERNANDEZ	48552556	ZENETA	28.01.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052530025	CONSTRUCCIONES TRIMEN SLL	B7307062S	PUERTO LUMBRERAS	16.01.2003	150,00			RD 2822/98	012.
300051639696	D RAUS	X2327109S	PUERTO LUMBRERAS	10.08.2002	600,00	1		RD 13/92	020.1
300051880788	M AMNAY	X4249342T	PUERTO LUMBRERAS	20.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300051635915	R SIGLO	X4267356M	PUERTO LUMBRERAS	22.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
300052517161	M PERAN	23164276	PUERTO LUMBRERAS	23.01.2003	10,00			RD 772/97	001.4
300052322880	A FRANCO	23229896	PUERTO LUMBRERAS	05.12.2002	90,00			RD 13/92	146.1
300052284040	A ALCANTARA	23255802	DIP ESPARRAGAL PTO	03.11.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300052514329	B ROUAD	X0903223J	SAN JAVIER	19.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052334492	A BOUGTIB	X2075294G	SAN JAVIER	19.11.2002	100,00			RDL 339/90	062.1
300052515024	C CHAKIR	X2083743N	SAN JAVIER	18.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052343353	M ADNANI	X2134036G	SAN JAVIER	14.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052446555	M ADNANI	X2134036G	SAN JAVIER	18.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
300052093579	O HORACHE	X2235389L	SAN JAVIER	05.08.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052093490	O HORACHE	X2235389L	SAN JAVIER	05.08.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052510488	E EL BEY	X2476777E	SAN JAVIER	11.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300051816491	M ISLAH	X3041300X	SAN JAVIER	25.10.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052145476	M BENITEZ	X3614580S	SAN JAVIER	09.08.2002	60,10			L. 30/1995	
300052117833	J BALLESTER	23011749	SAN JAVIER	09.09.2002	601,01			L. 30/1995	
300052446865	A MUÑOZ	23015668	SAN JAVIER	27.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300052100067	R AGUDO	23056670	SAN JAVIER	12.09.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
300052276352	I MAINICH	X3439861G	LA GRAJUELA SAN JA	27.10.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300052276340	I MAINICH	X3439861G	LA GRAJUELA SAN JA	27.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052331776	I MAINICH	X3439861G	LA GRAJUELA SAN JA	31.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300404164524	G JIMENO	48479424	POZO ALEDO S JAVIE	08.01.2003	300,00			RD 13/92	052.
300052347814	M QERDHANE	X3061206K	POZO ALEDO SAN JAV	11.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052093750	V HERNANDEZ	74358940	SANTIAGO DE LA RIB	21.10.2002	60,10			L. 30/1995	
300051826927	M MARTINEZ	22988058	LO PAGAN S PEDRO P	11.08.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052263394	J FAHLI	X2290116Y	SANTOMERA	30.11.2002	300,00			RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052328169	K LAMSSALEM	X2290121B	SANTOMERA	14.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052379190	S HOUMANI	X3070779A	SANTOMERA	29.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404159048	E CAROTENUTO	48394280	SANTOMERA	21.01.2003	200,00			RD 13/92	050.
300052299674	M EL AOUFI	X1067032Q	TORRE PACHECO	28.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052321280	N DRIEFF	X1505100A	TORRE PACHECO	24.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
300404173896	E DRISS	X1863251K	TORRE PACHECO	13.02.2003	140,00			RD 13/92	050.
300052516533	M CHAHLAL	X2078012P	TORRE PACHECO	23.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052180970	M MIRI	X2470612K	TORRE PACHECO	22.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052514731	A EL MASOUDY	X2510639M	TORRE PACHECO	09.02.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052322064	M BENJEFFAL	X2937645Q	TORRE PACHECO	14.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404200693	B MESSAOUDI	X3098902C	TORRE PACHECO	06.02.2003	140,00			RD 13/92	050.
300051930913	A MEZIANI	X3218875W	TORRE PACHECO	16.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300051849381	A AIT SI BELLA	X3433080P	TORRE PACHECO	17.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052262031	L NIEVES	X3465423J	TORRE PACHECO	06.10.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
300052347152	A EL HABIB	X3490855F	TORRE PACHECO	29.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
300052348880	B EL MERGHADI	X4065409K	TORRE PACHECO	06.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052515103	S EL KAROINI	X4161621R	TORRE PACHECO	18.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404170100	M CARRILLO	22858345	TORRE PACHECO	31.01.2003	140,00			RD 13/92	050.
300404163404	S NICOLAS	22949315	TORRE PACHECO	03.01.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052164770	D CELDRAN	22991159	TORRE PACHECO	06.09.2002	90,00			RD 13/92	117.1
300404173434	A GODOY	23025610	TORRE PACHECO	11.02.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052262742	S LOPEZ	23040290	TORRE PACHECO	28.11.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
300052247054	M ROCA	23047937	TORRE PACHECO	13.10.2002	450,00	1		RD 13/92	003.1
300052511031	F GONZALEZ	28577734	TORRE PACHECO	07.01.2003	60,00			RD 13/92	016.
300052321382	M MEZIANE	X3314920E	BALSICAS T PACHECO	11.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052094201	A BENSAAAD	X0915116S	EL JIMENADO	10.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300052182590	O MOHAMMED	X1320480G	EL JIMENADO	13.09.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052323330	A AIT SI BELLA	X3433080P	EL JIMENADO T PACH	22.12.2002	450,00			RD 772/97	001.2
309051959285	S MEJDoubi	X3513022W	EL JIMENADO T PACH	07.11.2002	300,51			RDL 339/90	072.3
300052519510	M GAHOUCHE	X2089682V	EL JIMENADO TORRE	07.02.2003	70,00			RD 13/92	090.1
300052346214	M DAHMANI	X1315845S	LOS GARCIAS	19.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052265627	R HADFI	X3233689G	ROLDAN	15.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052195698	B MIRI	X2073105T	ROLDAN TORRE PACHE	12.01.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052195686	B MIRI	X2073105T	ROLDAN TORRE PACHE	12.01.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300051851030	H GUEVARA	X3591948S	ROLDAN TORRE PACHE	05.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300052518670	M MARIN	22940447	ST ROSALIA	03.02.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052514184	M BENCHEIKH	MU005031	TOTANA	03.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052440723	W PADILLA	X2866765E	TOTANA	18.10.2002	901,52			L. 30/1995	
300052440991	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	03.11.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052287350	I CUMBICUS	X3833295T	TOTANA	07.02.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052440899	F UZHO	X4254020D	TOTANA	27.10.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
300052441156	I CAYUELA	23229587	TOTANA	06.11.2002	100,00			RDL 339/90	062.1
300052440681	I CAYUELA	23229587	TOTANA	28.10.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300052197038	J SANCHEZ	23236573	TOTANA	25.01.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052430729	A ANDREO	74423540	TOTANA	24.09.2002	601,01			L. 30/1995	
300404139797	F MARTINEZ	22364420	YECLA	02.12.2002	380,00	1		RD 13/92	050.
300052390707	J LOZANO	74216040	YECLA	12.02.2003	60,00			RD 13/92	167.
300052407471	R JAVIER	74316725	YECLA	11.02.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052184317	F CLAVEL	22404142	EIVISSA	07.08.2002	901,01			L. 30/1995	
300052380477	J ALACID	34822987	MURO	07.01.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300404164950	J ARQUES	48397856	PALMA MALLORCA	13.01.2003	140,00			RD 13/92	050.
300052081139	M LAALA	X3559387E	AZPEITIA	19.09.2002	60,10			L. 30/1995	
300051801980	A OKUNDIA	X2939882E	VALENCIA	05.10.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
300052321333	M LAKHKIFI	X2502830Q	XERACO	06.12.2002	300,00			RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
de Alicante

5815 Notificación a interesados.

Acta: 1186/02.
Expte.: 1450/02.
Fresol: 02/08/02.
Nombre: Construcciones Balcomur, S.L.
N.º Patro/SS: 03112104045.
NIF/DNI: B73129082.
Domicilio: Dr. Marañón, 25.
Municipio: Beniel.
Importe: 301,00 euros

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán manifiestos en la sección de sanciones y recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda, según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Jefe de la Inspección

(D.G. 271)

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

5898 Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos.

Asunto: Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio sobre costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo 91.2.b) por ocupación del dominio público marítimo terrestre (DPMT).

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a la presunta responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el «asunto», por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

Referencia: S-7/03-3.

Interesada: Méndez Méndez, Agustina.

DNI: 27482654T

Domicilio: Pedro López Meca, 109, Bolnuevo.

Hechos: Ocupación DPMT.

Lugar/playa: Bolnuevo/Mazarrón.

Fecha: 20-2-03.

Multa: 689,04 €.

Instructora: Trinidad Pérez Mateos.

La persona relacionada anteriormente dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para tener vista y audiencia del expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avenida Alfonso X, El Sabio, 6, 1.º, Edificio de Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que disponga.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos de la Instructora, la iniciación será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Murcia a 16 de abril de 2003.—El Secretario,
Juan José Nicolás Medina. (D.G. 103)

Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6044 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 10/01 de ampliación de la conexión depósito de la Aljorra con ramales del Campo de Cartagena (Ac/Cartagena).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 10/01 de ampliación de la conexión depósito de la Aljorra con ramales del Campo de Cartagena (Mu/Cartagena)», convocando a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Finca número 4. D. José, D. Salvador, D. Fulgencio y D. Antonio García Otón. Citación: día 20 de junio de 2003 a las 11:00 horas.

Finca número 4 A. Monter e Hijos, S.L. Citación: día 20 de junio de 2003 a las 11:30 horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Cartagena (Secretaría).

Cartagena, 7 de mayo de 2003.—El Director,
Isidoro Carrillo de la Orden.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5868 Demanda 644/2003.

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gonzalo Giménez Esparza Vich contra Koldo Yabar, El Caserío, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 644/2003, se ha acordado citar a Koldo Yabar, El Caserío, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-6-2003 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Koldo Yabar, El Caserío, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a siete de mayo de dos mil tres.—
La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Primera Instancia número Dos de Cieza

5998 Quiebra 92/1995.

N.I.G.: 30019 1 0201986/2000.

Procedimiento: Quiebra 92/1995.

Sobre: Otras materias.

De: 3P Verpackungswerke GMBH.

Procurador: Blasa Lucas Guardiola.

Contra: Eurobag, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de quiebra voluntaria número 92/95, a instancia de 3P Verpackungswerke GMBH, contra Eurobags, en cuyo procedimiento se ha acordado convocar junta de acreedores para la aprobación de las cuentas presentadas por la Sindicatura de la quiebra, el próximo 17 de junio de 2003 a las 10 horas, citando y convocando a todos los que conserven voz y voto en la presente quiebra para el citado día y hora, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Y para que le sirva de citación en forma a los que tengan interés en los presentes autos, expido el presente, que firmo en Cieza a 24 de abril de 2003.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5821 Ejecución de títulos no judiciales 839/2001.

N.I.G.:30030 1 0401323/2001

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 839/2001

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Bueno Sánchez.

Contra: José Manuel García Torres (cónyuge artículo 144 R.H.)

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia seguido contra D. José Manuel García Torres y su esposa (esta solo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en ignorado paradero, con último domicilio conocido en Murcia, c/ Jardín de Murcia n.º 54, entlo., se ha dictado la resolución que consta de los particulares que siguen a continuación:

«Auto

Juez que lo dicta: D.ª María Dolores Escoto Romaní.

Lugar: Murcia.

Fecha: diez de octubre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho

Unico. Por el Procurador Sr. Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a José Manuel García Torres (cónyuge artículo 144 R.H.), en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título, fecha y n.º en su caso: Póliza de préstamo personal, de 8 de febrero de 2000 y número 0182.1353.062.0000081.

Ejecutante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Ejecutado: José Manuel García Torres (cónyuge artículo 144 R.H.)

Cantidad reclamada: 1.588.792 ptas en concepto de principal, más 476.638 presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Fundamentos de derecho

...

Parte dispositiva

...

2. Se despacha, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a José Manuel García Torres (cónyuge artículo 144 R.H.) parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 9.549,00 euros de principal más otros 2.864,70 euros presupuestados para intereses y costas.

3. Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procedase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prestaciones establecidas en la Sección 1.ª, Capítulo III, Título IV del libro III de la LECn.

4. Expídase mandamiento al Agente Judicial de este Juzgado que corresponda o, en su caso, del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado se proceda al embargo preventivo de los siguientes bienes: parte proporcional del sueldo que el ejecutado percibe de la empresa Joyco España, S.A., con domicilio social en Valencia, c/ Fontanares, n.º 55; y las cantidades que en concepto de IVA e IRPF tenga pendiente de percibir de la Hacienda Pública.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Firma del Juez.—Firma del Secretario»

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Manuel García Torres y su cónyuge (ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se extiende la presente para que les sirva de notificación y requerimiento de pago de firma.

Murcia a veintinueve de abril de dos mil tres.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5820 Juicio verbal 531/2002

N.I.G.: 30030 1 0700761/2002

Juicio verbal 531/2002.

Sobre: Juicio verbal.

De: Antonio Peñaranda Soto.

Procurador: María Dolores Sánchez-Rex Campillo.

Contra don Francisco Javier García Sánchez.

Procurador/a Sr./a. Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimado parcialmente la demanda formulada por D. Antonio Peñaranda Soto, representado por la Procuradora D.ª M.ª Dolores Sánchez-Rex Campillo, contra D. Francisco Javier García Sánchez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado por las partes el 5 de septiembre de 2001, relativo a la vivienda sita en el Camino del Palmeral, también llamado Camino Viejo del Cementerio, número 10, de Espinardo (Murcia), y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que dentro del plazo legal la deje libre, vacua, expedita y a disposición de la actora con el apercibimiento de que no verificarlo será lanzado sin más trámite, absolviendo al demandado del resto de las pretensiones formuladas en su contra, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada».

Y para que sirva de notificación y citación a Francisco Javier García Sánchez, se expide la presente en Murcia a veintiuno de marzo de dos mil tres.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6002 Urbanización de cinco módulos en el Cementerio Municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 9 de mayo del 2003, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Urbanización de cinco módulos en el Cementerio Municipal de Alcantarilla».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la contratación de las obras de «Urbanización de cinco módulos en el cementerio Municipal de Alcantarilla», queda establecido por un importe de sesenta y seis mil setecientos sesenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos, (66.769,79 euros). Incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA, así como honorarios por Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 2 meses.

Garantía provisional: Mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta céntimos, (1.335,40.-euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con

los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en Sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 12 de mayo del 2003.—El Alcalde-Presidente.

Archena

5819 Aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial «Llano del Barco».

D. Agustín Lázaro Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Archena,

Certifica

Que el Pleno de la Corporación, en su sesión de 31.01.2003, aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencial «Llano del Barco» correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

- Que el referido Plan Parcial es de iniciativa pública, previéndose como sistema de ejecución del mismo el de cooperación.

Por lo que, a los efectos de justificar el cumplimiento del apartado g) del número primero del artículo 5 de la Ley Regional 7/1997, sobre Tasas y Precios Públicos y Contribuciones Especiales, relativo a la exención de tasas de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se expide la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena, veintiocho de abril de 2003.—V.ºB.º El Alcalde-Presidente.—El Secretario.

Aprobación definitiva Plan Parcial Residencial «Llano del Barco».

Habiendo sido aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial «Llano del Barco» por acuerdo de Pleno de 31.01.2003, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1855 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Normas Reguladoras del Plan aprobado, y cuyo texto es el que sigue:

A. Generalidades,

B. Terminología y concepto.

En cuanto a las Generalidades y la terminología y conceptos, no se considera necesario su descripción y explicación porque se emplea la misma con el mismo significado que la contenida en las Normas Subsidiarias

de Planeamiento de Archena, suficientemente conocido a lo largo de su vigencia durante años.

C. Régimen urbanístico del suelo

C.1.- Clasificación del suelo

Art. 27. Clasificación del suelo. Deberes y derechos.

El suelo correspondiente al ámbito del presente Plan Parcial, cuenta con la clasificación de Suelo Urbanizable tipo I. En la terminología de la nueva ley del suelo, se clasifica como suelo urbanizable sectorizado Residencial.

El Capítulo V; Sección primera, regula los derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable:

El artículo 78 establece los derechos de los propietarios de suelo urbanizable sectorizado:

. Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza de los mismos y a promover su transformación urbanística.

. En suelo urbanizable sectorizado, para promover su transformación urbanística, bastará con la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Plan Parcial, o en su caso, especial.

El artículo 79 regula los deberes de los propietarios en suelo urbanizable sectorizado, cuyo desarrollo prevea el Plan General por iniciativa privada, en este caso, deberán formular el planeamiento de desarrollo en los plazos que se establezcan.

Las obligaciones de los propietarios, tras la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento se regulan en el Art. 80, que establece:

. Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas, debiendo promover los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación.

. Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales, vinculados o adscritos al sector.

. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a Viales, Espacios Libres, Zonas Verdes y Equipamientos Públicos de carácter local establecidos por el planeamiento.

. Ceder al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10% del aprovechamiento del sector, o adquirir, a requerimiento de la administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente.

. Costear, y en su caso, ejecutar las infraestructuras de Conexión con los Sistemas Generales y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general, o, en su caso, la cédula de urbanización o programa de actuación.

. Costear, conforme a lo establecido en esta ley y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el programa de actuación, en los plazos previstos.

. Solicitar la licencia de edificación y edificar los solares cuando el Plan así lo establezca, en los plazos que se fijan en éste y en la preceptiva licencia municipal.

C.2.- Plazos.

Art. 28.- Plazos de adquisición de facultades urbanísticas.

Para la adquisición gradual de las facultades urbanísticas, se establecen los siguientes plazos:

. Derecho a urbanizar: se adquirirá en el momento de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial. Para el ejercicio de este derecho, se requiere la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización.

. Derecho al aprovechamiento urbanístico: se adquirirá por el cumplimiento del deber de cesión, equidistribución y urbanización. El plazo para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico se fija en dos años contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

. Derecho a Edificar: se adquirirá con el otorgamiento de la Licencia conforme a la ordenación urbanística contenida en el presente Plan Parcial. El plazo para su adquisición será de diez años contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Se podrán autorizar Licencias de Edificación simultáneamente a las obras de urbanización, quedando subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y de edificar.

. Derecho a la Edificación: se adquirirá por la conclusión de las obras ejecutadas al amparo de las licencias no caducadas y conforme a las determinaciones del presente Plan Parcial.

Los plazos para la ejecución serán los que establezcan las Normas Municipales.

C.3.- Calificación del suelo.

Art. 29.1.- Zonas.

Dentro del ámbito del planeamiento, se distinguen las siguientes zonas:

Zonas del sector:

- . Residencial
- . Comercial
- . Red viaria
- . Equipamientos
- . Espacios Libres.
- . Infraestructuras y servicios.

Art. 29.2.- Zona residencial.

Corresponde esta zona a vivienda unifamiliar o colectiva, adosada en manzana cerrada y retranqueada en

su caso de las alineaciones oficiales. Los retranqueos se fijan en la documentación gráfica.

Art. 29.3.- Usos compatibles con el residencial.

Se considera compatible con el uso Residencial

- Terciario de 1ª categoría definido en las NN.SS. de Archena (art. 4.4.3).

- Industria y Almacén 2ª categoría. (art. 4.4.6).

C.4.- Parcelaciones.

Art. 30.- Generalidades.

Se entiende por parcelación la agrupación o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Art. 32.- Plano parcelario.

En el Plan Parcial se incluye un Plano Parcelario, donde se identifican las parcelas.

El Plano Parcelario no es vinculante.

Art. 33.- Agrupación de parcelas.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Normas señalan.

Art. 34.- Segregación de parcelas.

Se permitirá la segregación de parcelas, únicamente en el caso de que las parcelas segregadas cumplan la Norma correspondiente a Zona Residencial.

Si con motivo de la segregación de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, estas se realizarán con cargo al titular de la parcela original.

La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

C.5.- Proyectos de urbanización.

Art.35.- Desarrollo del plan parcial.

Para el desarrollo del presente Plan Parcial podrán ser utilizadas las siguientes figuras de Planeamiento:

A) Proyecto de reparcelación: dado que se fija como sistema de Actuación Urbanística el de cooperación, será necesario realizar el Proyecto de Reparcelación correspondiente.

De acuerdo con lo especificado en el Art. 175 y concordantes de la vigente Ley del Suelo.

B) Proyecto de urbanización: el presente Plan Parcial se desarrollará mediante el correspondiente proyecto de Urbanización a redactar de acuerdo a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y en especial en los artículos 159 y 160.

Previamente a la edificación deberá estar aprobado el Proyecto de Urbanización, que contemplará al menos, las siguientes obras:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal y espacios libres.

- Red de alcantarillado para aguas pluviales, residuales y depuración.

- Red de distribución de agua potable e hidrantes contra incendios.

- Acometidas, centros de transformación, distribución de energía eléctrica y Alumbrado público.

- Jardinería.

- Obras de entronque y enlace de todos los servicios con las generales existentes.

- Infraestructura civil de arquetas, cámaras y canalizaciones del entronque y distribución del servicio de telecomunicaciones.

C) Estudios de detalle: podrán redactarse de acuerdo con los artículos 120 y 127, para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.

En caso de agrupación de parcelas, con viales interiores privados de distribución para acceso a viviendas será obligatorio un Estudio de Detalle con objeto de fijar separación entre bloques adecuada, ordenación de volúmenes, envolventes de edificación y evitación de medianeras vistas.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo, de alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las determinaciones del Planeamiento de ámbito superior.

No podrán contener determinaciones propias del Planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

D) Modificaciones: La modificación del presente Plan Parcial o los proyectos que lo desarrollen se atenderá a las mismas disposiciones enunciadas en su formulación.

Art. 36.- Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes a que han de ajustarse las construcciones son las que figuran en el Plano correspondiente del Plan Parcial con los reajustes que puedan establecerse en el Proyecto de Urbanización correspondiente, cumpliendo lo establecido en las presentes Normas.

Las alineaciones y rasantes aprobadas son obligatorias en todas las parcelas.

Art. 37.- Saneamiento y pluviales

La red de saneamiento proyectada es separativa sólo recogerá aguas residuales y verterá a colector público.

No se permite en ningún caso fosas sépticas.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de saneamiento serán:

. Tuberías de PVC, diámetro mínimo f 300 mm.

. Las pendientes mínimas se justificarán de acuerdo con los caudales y secciones para que las

velocidades máximas no excedan de 3 m/s, y las mínimas no descendan de 0,5 m/s.

Por otra parte se proyecta una red de pluviales con tubería de Hormigón de

f 500 mm con sus correspondientes imbornales que vierte a cauce público, siendo válidas las consideraciones sobre velocidades expuestas para la red de saneamiento, aunque son admisibles velocidades de hasta 5 m/seg. en tramos cortos.

Art. 38.- Red de agua potable.

La dotación mínima para uso Residencial será de 200 litros/día por habitante, suponiendo cuatro habitantes/vivienda.

El consumo máximo para el cálculo de la red de agua potable se obtendrá y justificará multiplicando el consumo diario medio por 2,5.

La presión mínima relativa en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera. La presión máxima de servicio en el punto piezométrico más alto no superará las 6 atmósferas, debiéndose, en caso necesario disponer de las correspondientes válvulas reductoras.

Se colocarán los correspondientes hidrantes contra incendios de acuerdo con la normativa vigente.

En las zonas de parques, jardines, espacios libres, paseos, parterres, plazas, calles, etc., se establecerán instalaciones mínimas para un consumo diario de 20 m³/Ha, siendo las bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de 0,070 m. derivados de la red general, con sus correspondientes llaves de paso, justificando la distancia entre ellas con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan en lo necesario para no dejar ningún espacio sin cubrir.

Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

Art. 39.- Redes de energía eléctrica.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

. El consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de instalación será de 5Kw/m² vivienda.

. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía suministradora.

. Para oficinas y comercios y equipamientos se adoptará como grado de electrificación 100 watios/m² construidos.

. Los Centros de Transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas subterráneas aunque se admiten otros tipos normalizados por las compañías suministradoras.

Art. 40.- Alumbrado público, telecomunicaciones y gas.

Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

. La red de alumbrado público será subterránea con base de cable de cobre, con aislamiento de 1.000 V, bajo tubo de P.V.C.

. Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistente.

. Los báculos/columnas serán del tipo indicado por el Excmo. Ayuntamiento.

. Se realizará la instalación con sistema de ahorro de energía con reductor de flujo.

. La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BT-009 y sus Instrucciones Complementarias.

. El alumbrado público será al tresbolillo o unilateral y se conducirá por la acera.

. Se preverán instalaciones de alumbrado público en las zonas definidas para utilización de parques, jardines y las indicadas como espacios libres de dominio y uso público en el Proyecto de Planeamiento.

. Las instalaciones de telecomunicaciones, se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la misma y de acuerdo con la reglamentación vigente del Ministerio de Fomento.

D. Normas de edificación.

D.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Art. 41.- Licencias.

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el Título VI; Capítulo II; Sección Primera.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Art. 42.- Accesos a parcelas.

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m.. El beneficiario de la parcela queda obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Art. 43.- Construcciones en parcelas.

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

D.2.- Condiciones de la edificación.

Art. 44.- Normativa general.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de propietario que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

La superficie construida en sótanos, entendiéndose por tal aquella planta en que todos sus puntos permanecen por debajo de las rasantes de las calles con que limita la parcela y a las que da fachada, no se contabilizará como superficie construida; en ellos no se permitirá llevar a cabo ninguna actividad comercial o productiva, pudiendo solamente ser empleadas como almacén o garaje.

La superficie construida en semisótanos, entendiéndose como semisótano la planta de edificación en que todos sus puntos permanecen como máximo a 1,20 m. sobre rasante, no se computa, pero en caso de parcelas con frente a varias calles en donde una planta de la edificación tenga consideración de sótano o semisótano respecto a una, y respecto a otra supere los citados 1,20 m., será computada como superficie construida $\frac{1}{2}$ de la ocupación total de planta.

D.3.- Condiciones de volumen.

Basándose en las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos de cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

Art. 45.- Elementos computables.

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen.
- Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.
- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.
- Los aleros y cuerpos volados que sobrepasen los dos metros o superen el retranqueo fijado en fachada o linderos.

Art. 46.- Elementos excluidos.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

- Los patios interiores, aunque sean cerrados.
- Las marquesinas para aparcamientos.

D.4.- Condiciones de uso.

Art. 47.- Usos prohibidos.

Se prohíbe cualquier uso no incluido en el artículo 29.3 de las presentes Normas.

Art. 48.- Usos Tolerados.

Residencial y los definidos en el art. 29.3.

Art. 49.- Usos obligatorios.

Serán los especificados en el plano de Zonificación de este Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Normas.

D.5.- Condiciones higiénicas.

Art. 50.- Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a lo establecido en la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobada por el Ayuntamiento o Administración competente.

Art. 51.- Aguas residuales.

Los vertidos a la red general de alcantarillado cumplirán las condiciones que se indican en el Decreto n.º 16/1999 de 22 de abril sobre vertidos de aguas residuales al alcantarillado.

Art. 52.- Ruidos.

Para los ruidos se tendrá en cuenta el Decreto 48/1998 de 30 de julio de protección del Medio Ambiente frente al ruido, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Art. 53.- Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad.

Además de lo preceptuado en las presentes Normas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

- . Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10.11.95).
- . Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- . Ley de Aguas y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos de las disposiciones citadas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora del Polígono.

D.6.- Condiciones de seguridad.

Art. 54.- Instalaciones de protección contra el fuego.

. Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-96.

D.7.- Condiciones estéticas.

Art. 55.- Generalidades.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán basándose en materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable «en todo momento» de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente cualquier vía pública.

E. Normas particulares de cada zona.

Art. 56.- Red viaria.

Condiciones de uso

Calzadas: uso libre de tránsito rodado y de estacionamiento en las bandas laterales al efecto.

Aceras: uso exclusivo de tránsito peatonal.

Dentro de la sección viaria se permitirá la disposición y paso de elementos e instalaciones correspondientes a las redes de servicios.

Condiciones de edificación

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

Condiciones de volumen

No se admite ningún tipo de volumen.

Art. 57.- Equipamientos.

Condiciones de uso.

Zona destinada a equipamientos de uso y dominio público.

Ordenación

La ordenación será libre

Condiciones de volumen

Edificabilidad: no se fija

Altura máxima: no se establece.

Condiciones de higiene

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Normas Municipales.

Condiciones estéticas

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Normas Municipales.

En el correspondiente proyecto de Edificación se incluirá la ordenación, urbanización y tratamiento adecuado de las zonas que queden libres de edificación.

Aparcamientos

Será obligatoria la construcción, como mínimo, de una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Art. 58.- Zonas verdes públicas.

Condiciones de uso

Las parcelas así calificadas serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo, admitiéndose el uso deportivo público.

Condiciones de volumen

Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula.

Con carácter excepcional podrán concederse por parte del Ayuntamiento concesiones específicas para la implantación de quioscos de prensa o bebidas.

Asimismo se permitirá la implantación de pabellones para guardar útiles de jardinería o servicios públicos (Centros de Transformación y mando, lavabos, casetas de información.)

Tanto los quioscos como los pabellones y casetas ocuparán como máximo cincuenta (50,00) metros cuadrados, con una altura máxima de 3,00 metros.

Condiciones de higiene

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

Condiciones de estética

Las zonas verdes públicas contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ambiente de la zona.

Art. 59.- Zona residencial.

Condiciones de uso

El uso de esta zona será el residencial en vivienda unifamiliar o colectiva, adosada en manzana cerrada., salvo una pequeña parcela de 646 m² de superficie que se zonifica como verde privado con un coeficiente de edificabilidad de 0,039814 m²/m.²

Se permite el uso terciario (1.^a categoría) y el uso de industria y almacén (2.^a categoría).

Ordenación y parámetros básicos

- Parcela mínima: 105 m.²

- Frente mínimo de parcela: 6 m.

- Fondo mínimo de parcela: 10 m.

- Fondo máximo de edificable: 15 m

- La edificabilidad neta sobre parcela: Se establece en el anejo n.º 1, ya que cada manzana tiene una edificabilidad distinta

- Ocupación: la definida en planos y anejo n.º 1.

- Retranqueos:

- los especificados en la documentación gráfica.

- Retranqueo mínimo: 3 metros con las siguientes excepciones:

Manzana 1: no se establece retranqueo en el lindero con la calle D.

Manzana 4: no se establece retranqueo en el lindero con las calles D e I.

Manzana 8: Sin retranqueos.

Manzana 13: Sin retranqueos.

Comercial: Sin retranqueos.

- La altura máxima será 7 m., con un máximo de dos plantas.

- Sótanos y semisótanos: se permite la ejecución con las limitaciones establecidas en el artículo 44 de las presentes Normas.

Aparcamientos

Será obligatorio situar en el interior de las parcelas 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

Art. 60.- Zona comercial.

Condiciones de uso

El uso de esta zona será el comercial (Categoría 2.^a), comercial en edificio exclusivo.

Ordenación y parámetros básicos.

- Parcela mínima: La indicada en Planos.

- Edificabilidad neta sobre parcela: 1,435147m²/m.²

- Ocupación: 100%.

- La altura máxima será 7 m, con un máximo de dos plantas.

- Sótanos y semisótanos: se permite la ejecución con las limitaciones establecidas en el artículo 44 de las presentes Normas.

Aparcamientos

Como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, situadas en el interior de las parcela.

Art. 61. Servicio de infraestructuras.

Condiciones de uso

Estas zonas se consideran no edificables fuera de su uso.

Art. 62. Disposición final.

Para todo lo no estipulado expresamente en las presentes Normas, se contemplará lo establecido en las condiciones de edificación y Normas que sean de aplicación de las Normas Subsidiarias Municipales.

Cuadro general de superficies y edificabilidades:

	Superficie edificabilidad	Superficie m2	% de edificab.	Coeficiente de edificab. m2/m2	M2 Edificab.	Coef. de ocup.
Verde Privado	646,25	0,831	0,039814	25,73		
Manzana 1	2.186,97	2,813	1,056064	2.309,58	0,5282319	
Manzana 2	2.754,31	3,543	1,236498	3.405,70	0,6182492	
Manzana 3	3.078,18	3,959	1,240402	3.818,18	0,6202009	
Manzana 4	2.025,58	2,606	1,270026	2.572,54	0,6350132	
Manzana 5	2.461,12	3,166	1,232829	3.034,14	0,6164145	
Manzana 6	2.226,65	2,864	1,170808	2.606,98	0,5854041	
Manzana 7	2.423,29	3,117	1,230905	2.982,84	0,6154525	
Manzana 8	529,71	0,681	2,000000	1.059,42	1,0000000	
Manzana 9	1.481,86	1,906	1,172283	1.737,16	0,5861417	
Manzana 10	3.081,44	3,964	1,178436	3.631,28	0,5892180	

	Superficie edificabilidad	Superficie m2	% de edificab. m2/m2	Coeficiente de edificab. M2 Edificab.	M2 Edificab.	Coef. de ocup.
Manzana 11	4.087,68	5,258	1,305175	5.335,14	0,6525878	
Manzana 12	1.393,75	1,793	1,169507	1.630,00	0,5847534	
Manzana 13	1.498,42	1,927	2,000000	2.996,84	1,0000000	
Residencial	29.228,96	37,598	1,269966	37.119,80	0,6349832	
Manzana 14	1.202,18	1,546	1,435147	1.725,31	1,0000000	
Comercial	1.202,18	1,546	1,435147	1.725,31	1,0000000	
Total	31.077,39	39,975		38.870,84		
S. Infraestructuc.		32,30	0,042			
EDUP-1	6.311,68		8,119			
EDUP-2	1.465,77		1,885			
EQUIP.	7.777,45		10,004			
PJZR-1	3.225,63		4,149			
PJZR-2	4.549,14		5,852			
ESP. LIBR.	7.774,77		10,001			
Viales	20.735,77		26,673			
Vial perimetral	10.343,99		13,306			
Total	77.741,67		100,00			

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena, 28 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Mazarrón

5999 Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación del estudio de detalle «La Isla» (Puerto de Mazarrón).

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil tres, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación del estudio de detalle «La Isla» (Puerto de Mazarrón), presentado por «La Isla del Puerto, S.L.».

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes lo estimen oportuno, puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento; y formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, a 12 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

5818 Solicitud de licencia municipal para construcción de una vivienda rural, en diputación Leiva, Paraje de los Almendros del Pozo.

Don Fulgencio Martínez Jorquera, solicita licencia municipal para construcción de una vivienda rural, en diputación Leiva, Paraje de los Almendros del Pozo, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 30 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

6000 Anuncio de concurso público.

Objeto. La adjudicación, mediante concurso público de chiringuitos de temporada en playas del litoral Mazarronero.

Murcia

5817 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la

Duración. El plazo de vigencia del contrato se fija en la temporada anual de verano, entendiéndose que queda comprendida la misma entre los días 1 de julio al 30 de septiembre de 2003 (ambos inclusive).

Constitución de depósito previo: A fin de garantizar la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, así como la conservación de las mismas, el adjudicatario o adjudicatarios deberán prestar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda una fianza en metálico o mediante aval bancario por importe de seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01 euros)

Canon. El Canon que el adjudicatario deberá satisfacer será la oferta económica (al alza) que el interesado realice.

Respecto a la oferta económica, se establece el tipo de licitación en mil doscientos dos euros con dos céntimos de euro (1.202,02 euros).

Los chiringuitos objeto del concurso se instalarán en las playas de:

- Bolnuevo.
- Castellas.
- Bahía.
- La Isla.
- Rihuede.
- Playa Negra.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo presentarse en sobre cerrado.

Apertura de plicas. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las once horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado anteriormente y el acto será público.

Documentos a presentar. La documentación a que se refiere el pliego de condiciones y el reglamento municipal sobre instalaciones de temporada.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Negociado de Comercio.

La presente adjudicación queda condicionada a la conexión, por parte de la Demarcación de Costas, de la explotación de las instalaciones de temporada en playas del litoral mazarronero a este Ayuntamiento.

Mazarrón a 8 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia a 30 de abril de 2003.—El Alcalde.

N.º EXPEDIENTE	MATRÍCULA Y N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR DNI
POLICIAL			
1269/02	M-2183-HVB; DOR. VSS021A0009268148	SEAT IBIZA	RICARDO PEREZ RESINADNI 21437659
300/03	M-1253-GDB; DOR. VS6FXXWPAFEY27856	FORD ORION	OMAR DAIFDNI X2731918R
299/03	MU-9413-ACB; DOR. VSS021A0009354810	SEAT IBIZA	Mª LUZ MARTINEZ VEGADNI 37725382
040/03	MU-7154-AVB; DOR. WOL000034MA726049	OPEL KADETT	RUBEN VALVERDE CORTESDNI 48508702
043/03	MU-8577-VB; DOR. VSS021A0009020809	SEAT IBIZA	PEDRO BUENDIA JIMENEZDNI 22163217
363/03	MU-7422-PB; DOR. RF075998	SEAT RITMO	RACHID JABBOURIDNI X3287500H
369/03	MU-2186-ZB; DOR. WOL000017H1043018	OPEL OMEGA	COMPAÑÍA MURCIANA DE OCIO SLCIF B73044109
137/03	MU-5750-AGB; DOR. VSX000093K4004917	OPEL CORSA	BALYNA KOVALDNI X3175313W
099/03	MU-0606-YB; DOR. VS6FXXWPAFGM19685	FORD ORION	ESPERANZA OCHOA GLORIADNI X4155645M
092/03	B-6356-HNB; DOR. VSS023A0009069143	SEAT MALAGA	MIGULE ANGEL AGUILAR LOJANODNI X2850336S
051/03	M-5480-DWB; DOR. VS5133000A0002799	RENAULT 12	ANTONIO MUÑOZ DOMINGUEZDNI 00613754
1354/02	B-7232-LHB; DOR. ZFA16000-02369449	FIAT TIPO	ELENA ARACELI OJEDA PARDODNI X3613685V
1002/02	MU-2440-BUB; DOR. WVVWZZZ19ZGW124823	VOLKSWAGEN GOLF	SALAH LEMBARKIDNI X3138773D
357/03	AL-3214-MB; DOR. WVVWZZZ1GZKW303305	VOLKSWAGEN GOLF	SASHO RUMENOV SALKOVDNI X 4128245K
296/03	MU-9299-TB; DOR. WVVWZZZ17ZDW343377	VOLKSWAGEN GOLF	MOHAMMED DARGHALIDNI X2505318C
162/03	MU-2349-ADB; DOR. VS6BXXWPFBH50029	FORD FIESTA	UNAI AGUINAGA ALVAREZDNI 34806228
1237/02	MU-4620-AJB; DOR. VS5B53305K0303042	RENAULT 19	JOSE MANUEL INIESTA ASUNCIÓNNDNI 55180548
074/03	MU-7654-UB; DOR. VSC742A27E6330192	PEUGEOT 205	PEDRO JOSE SANCHEZ GARCIAADNI 34827548
183/03	B-2844-BVB; DOR. 3703052	RENAULT 5	FERNANDO MUÑOZ NAVARRODNI 48614026
176/03	A-4339-ANB; DOR. WOL000086G1027441	OPEL ASCONA	RUTH TEXTIL S. L. CIF B53304440
169/03	MU-7123-XB; DOR. ZFA141A0009790521	SEAT PANDA	VICENTE SERRANO SANCHEZDNI 22384302
159/03	MU-0702-AGB; DOR. VS6FXXWPAFJA78233	FORD ORION	CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZDNI 48403486
155/03	MU-5907-AMB; DOR. VSS023A0009186704	SEAT MALAGA	LUIS RODRIGO LEMA TOAPANCADNI X4000543S
152/03	MU-4501-ASB; DOR. VF315BA8260146784	PEUGEOT 405	Mª TERESA AGUDO VAZQUEZDNI 27431898
150/03	MU-2363-AZB; DOR. XTA210900N1168951	LADA SAMAR	ANTONIO BAÑOS SOTO DNI 22957332
146/03	L-8848-KB; DOR. VS5237000F0004526	RENAULT 4	SEBASTIAN MUÑOZ MUÑOZDNI 43738182
143/03	NA-5113-UB; DOR. VS6FXXWPAFHJ41486	FORD ORION	FRANCISCO FERNANDEZ GARCIAADNI 77502321
208/03	MU-1550-UB; DOR. VSX00092E402239	OPEL CORSA	AYNAOUD EL MOKTHARDNI X1418508Y
292/03	MU-1928-VB; DOR. WBAFE710509243086	BMW 728	TORRE MOVIL S.A.DNI A30324412
179/03	M-0805-HJB; DOR. VS5C40205H0002628	RENAULT 5	JOSE MARGONI PESOA COCADNI X2668288N
814/2002	M-3325-FFB; DOR. VS5135100D0100175	RENAULT 18	Mª TERESA VINADEL ARIZADNI 22975856
477/03	MU-8864-AMB; DOR. VS5L53705L0005778	RENAULT 19	MOUSSAOUI EL MEHDIDNI X3560769R
220/03	MU-4422-ADB; DOR. WVVWZZZ80ZHY222194	VOLKSWAGEN POLO	LEER Y CONSULTAS SALCIF A3013641
123/03	B-6101-ITB; DOR. VF310AY2202495790	PEUGEOT 309	DIEGO GARCIA NICOLASDNI 48476815
362/03	MU-3362-IB; DOR. WPAFB-TE16424	FORD FIESTA	VICTOR AGUSTIN SANBRIA MORADNI X3613504C
295/03	MU-9715-AKB; DOR. VSS024AZ009134126	SEAT TERRA	CHEIKH DIOPDNI X2332069
368/03	MU-8351-XB; DOR. VS6AXXWPAAGT60160	FORD ESCORT	JICELA MARIBEL ESPINOZA CHANGADNI X2162370S
173/03	AB-6567-HB; DOR. ZFA138100-07654258	FIAT REGATA	BLANCA PACIFICA PARDO RUIZDNI X3716701Q
178/03	M-2319-FUB; DOR. VS5134400E0008393	RENAULT 18	AHMED EL OUALIDNI X3101961C
053/03	M-7456-KMB; DOR. ZFA14600006281380	FIAT UNO	FERNANDO JIMENEZ VILLADNI 51373660
207/03	M-8037-HDB; DOR. VS5L48205H0100212	RENAULT 21	Mª DEL PUERTO PARDO PICARDNI 78745032
097/03	MU-6504-ZB; DOR. WOL000034H5137863	OPEL KADETT	JUAN COLL ALARCONDNI 22376138
005/03	MU-6107-XB; DOR. WFOAXXGAGAGY03299	FORD SCORPIO	AMAPOLA FELICITAS TENEDOR GOMEZ DNI 74314065
425/03	M-8337-HFB; DOR. VSS023A0009071001	SEAT MALAGA	RICARDO GARRIDO NAVARRODNI 48648641
467/03	MU-2842-SB; DOR. WOL000087D1056502	OPEL ASCONA	ROMAN HAMARDNI X3321718N
395/03	A-1065-BSB; DOR. WOL000087L5228068	OPEL VECTRA	JUAN NAVARRO MORENODNI 27449990
377/2003	MU-5303-AKBT; DOR. VSS023A0009171135	SEAT MALAGA	FERNANDO CABALLERO JIMENEZDNI 27454711
459/2003	MU-9216-AXBT; DOR. VSSZZZ1LZZD127639	SEAT TOLEDO	ANTONIO MORALES AYALADNI 74305991
773/2002	C-9735-BJXB; DOR. ZAPC1400003030234	GILERA RUNNER 50	MARIANA SOLEDAD GRANADOS CUELLAR DNI 27431209
470/2003	TO-6255-NBT; DOR. B37N10032R	RENAULT 11	REKKAB BENDEHIBADNI X2428319W
398/2003	B-1453-HFBT; DOR. WVVWZZZ86ZGY117263	VOLKSWAGEN POLO	BLECHELILE SLCIF B30573083
390/2003	A-0858-AFBT; DOR. VS5139700D0204800	RENAULT 5	ANTONIA SOLER RODRIGUEZ DNI 48545639